

CIRCULAR EXTERNA No.

1.140.07.01- 2022111215

Santiago de Cali, Septiembre 28 de 2022

PARA: COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

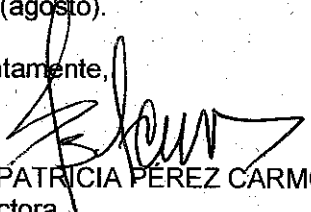
Asunto: Proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE INDICAN ALGUNAS ORDENANZAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE OTRAS ORDENANZAS".

En el marco del plan piloto para la depuración de la normatividad de carácter general y abstracto de la entidad territorial, promovido por la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, se socializa el proyecto de ordenanza para la depuración normativa de las ordenanzas departamentales expedidas en el período comprendido entre el año 1991 hasta 2022 (agosto).

Conforme a lo anterior, comedidamente se solicita realizar las observaciones que se consideren pertinentes a los correos electrónicos: [dfpalaciosr@valledelcauca.gov.co](mailto:dfpalaciosr@valledelcauca.gov.co) y [gapalacios@valledelcauca.gov.co](mailto:gapalacios@valledelcauca.gov.co) entre los días 28 de septiembre al 07 de octubre, respecto de los siguientes documentos:

- 1) Borrador exposición de motivos;
- 2) Borrador proyecto de articulado;
- 3) Borrador anexo No. 1 - consolidado de depuración normativa de ordenanzas departamentales expedidas en el período comprendido entre el año 1991 hasta 2022 (agosto).

Atentamente,



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA  
Directora  
Departamento Administrativo de Jurídica



JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA  
Subdirector de Representación Judicial

Redactó: Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra, Profesional Universitario  
Revisó: Diego Fernando Palacios Ramírez- Líder de Programa  
Archívese en la Carpeta depuración normativa.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

**PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE INDICAN ALGUNAS ORDENANZAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE OTRAS ORDENANZAS”.**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 2º de la Ley 2085 de 2021, el numeral 2º del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes,

**ORDENA:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ordenanza tiene por objeto adoptar la figura de la depuración normativa; indicar algunas normas que han perdido su vigencia, afectadas por diversos fenómenos jurídicos; y derogar, expresa e integralmente, otro grupo de ordenanzas.

Lo anterior con la finalidad de fortalecer el principio de seguridad jurídica y fomentar la cultura de la legalidad.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la presente Ordenanza téngase en cuenta las siguientes definiciones:

Concepto	Definición
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Contravención al régimen constitucional, legal y reglamentario del nivel nacional:</b></li> </ul>	Corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones constitucionales, así como las legales y reglamentarias del nivel nacional, actuales o que regulan instituciones que ya no existen.
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Cultura de legalidad:</b></li> </ul>	Entiéndase por cultura de la legalidad el conjunto compartido del pensamiento sobre la responsabilidad individual que propende por el fortalecimiento del estado de derecho. Para garantizar una convivencia que proteja sus derechos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Cumplimiento del objeto de la norma:</b></li> </ul>	Sucede frente a las normas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica.
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Decaimiento:</b></li> </ul>	Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho del acto administrativo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Decisión judicial:</b></li> </ul>	Para efectos de esta ordenanza, corresponde a aquellos cuerpos normativos que en la totalidad de su articulado y previamente a la entrada en vigencia de esta ordenanza, han sido anulados por autoridad judicial competente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Derogatoria expresa previa:</b></li> </ul>	Para efectos de esta ordenanza, corresponde a aquellos cuerpos normativos que en la totalidad de su articulado y previamente a la entrada en vigencia de esta ordenanza, han sido retirados del ordenamiento jurídico por la autoridad administrativa competente, amparado en razones normativas, políticas, económicas, sociales o

	de cualquier otra naturaleza, sean estas de necesidad o conveniencia.
• <b>Derogatoria orgánica:</b>	Ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas.
• <b>Duplicidad normativa:</b>	Se refiere a la existencia de dos o más disposiciones normativas vigentes, que cumplen funciones o tienen efectos (formales o sustanciales) iguales o similares, por cuanto una de ellas se puede considerar como no aplicable o redundante.
• <b>Multicriterio:</b>	Se considera que aplica más de uno de los criterios de depuración.  Este criterio se aplica tanto a la facultad interpretativa como derogatoria, cuando la totalidad de los criterios tienen conexidad con una de las mencionadas facultades.
• <b>No adopción como normatividad permanente:</b>	Ocurre respecto de las normas expedidas durante los estados de excepción que no fueron adoptadas como normatividad permanente.
• <b>Obsolescencia:</b>	Ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad socio económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.
• <b>Retroactividad:</b>	Se configura cuando una norma se aplica a las situaciones que se consolidaron con anterioridad a su entrada en vigencia.
• <b>Ultractividad:</b>	Es la pervivencia de la normatividad anterior con el objetivo de preservar las pretéritas condiciones de adquisición y extinción de una determinada relación jurídica, en beneficio de los derechos adquiridos y las legítimas expectativas de quienes se rigieron por la norma derogada.
• <b>Vigencia temporal:</b>	Sucede cuando el periodo de vigencia que se ha establecido o determinable en las normas se cumplió.

**Artículo 3. Adopción.** Adoptar la figura de depuración normativa como un instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con derogatoria orgánica, vigencia temporal, cumplimiento del objeto de la norma, decaimiento, no adopción como normatividad permanente, derogatoria expresa previa, decisión judicial, multicriterio, obsolescencia, contravención al régimen constitucional, legal y reglamentario del nivel nacional y duplicidad normativa.

En ejercicio de su respectiva competencia, la figura de depuración normativa podrá ser utilizada por las entidades de la Administración Departamental del nivel central y descentralizado en el marco de sus atribuciones y competencias.

**Artículo 4. Disposiciones que previamente perdieron su vigencia.** El siguiente grupo de cuerpos normativos de carácter ordenanzal, han perdido previamente su vigencia, como consecuencia de los siguientes criterios:

**Cumplimiento del objeto de la norma:**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
15	1991
18	1991
19	1991

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

22	1991
6	1992
10	1992
23	1992
27	1992
23	1993
14	1994
19	1994
31	1994
22	1995
38	1995
45	1995
8	1997
18	1997
42	1998
43	1998
58	1998
77	1999
113	2001
114	2001
129	2001
138	2001
155	2002
173	2003
177	2003
208	2005
221	2006
229	2007
230	2007
231	2007
236	2007
249	2008
251	2008
272	2008
296	2009
327	2011
434	2016
456	2017
465	2017
485	2018
520	2019
546	2020
560	2021

**Decaimiento:**

<b>ORDENANZA NÚMERO</b>	<b>AÑO</b>
25	1993

4	1994
9	1994
25	1994
43	1994
7	1996
57	1996
34	1997
51	1998
75	1999
81	1999
159	2002
186	2004
271	2008
398	2014

**Decisión judicial:**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
144	2001
161	2003
215	2006
242	2008

**Derogatoria expresa previa:**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
3	1991
4	1991
25	1991
34	1992
35	1992
7	1993
16	1993
17	1993
24	1993
7	1995
20	1995
24	1995
27	1995
1	1996
65	1996
68	1996
75	1996
37	1998
39	1998
44	1998
88	2000
94	2000

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

 Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

108	2001
112	2001
124	2001
136	2001
145	2002
158 A	2002
159	2002
211	2006
216	2006
219	2006
224	2006
259	2008
275	2008
276	2008
300	2009
301	2009
341	2011
356	2012
374	2013
393	2014
397	2014
407	2016
417	2016
420	2016
423	2016
427	2016
463	2017
477	2018
491	2018

**Derogatoria orgánica:**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
1	1991
9	1991
13	1991
29	1991
33	1991
35	1991
18	1992
24	1992
33	1992
38	1992
43	1992
1	1993
2	1993
3	1993
18	1993

27	1993
36	1993
51	1993
62	1993
26	1993
7	1994
10	1994
24	1994
41	1994
8	1995
9	1995
10	1995
29	1995
53	1995
8	1996
40	1996
45	1996
66	1996
74	1996
12	1997
33	1997
65	1999
85	1999
86	1999
102	2001
103	2001
111	2001
116	2001
121	2001
134	2001
141	2001
142	2001
152	2002
153	2002
157	2002
160	2002
160	2002
164	2003
165	2003
166	2003
169	2003
174	2003
178	2004
179	2004
192	2004
198	2004
218	2006
220	2006

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

 Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

226	2006
235	2007
253	2008
255	2008
261	2008
263	2008
268	2008
287	2009
307	2010
312	2010
335	2011
342	2011
347	2012
349	2012
352	2012
357	2012
361	2012
362	2012
363	2012
425	2016
432	2016
459	2017
454	2017

**Multicriterio:**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
55	1998
74	1999
273	2008
274	2008

**Vigencia temporal:**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
2	1991
5	1991
6	1991
7	1991
8	1991
11	1991
12	1991
16	1991
24	1991
26	1991
27	1991
28	1991
30	1991



31	1991
32	1991
34	1991
38	1991
10	1991
8	1992
9	1992
11	1992
12	1992
13	1992
14	1992
15	1992
16	1992
17	1992
20	1992
22	1992
25	1992
26	1992
28	1992
29	1992
30	1992
31	1992
39	1992
40	1992
41	1992
42	1992
46	1992
47	1992
48	1992
36	1992
4	1993
5	1993
6	1993
8	1993
11	1993
13	1993
14	1993
15	1993
19	1993
20	1993
21	1993
22	1993
29	1993
30	1993
33	1993
38	1993
39	1993
40	1993

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

 Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

41	1993
42	1993
43	1993
44	1993
45	1993
46	1993
47	1993
49	1993
52	1993
56	1993
57	1993
58	1993
59	1993
60	1993
61	1993
2	1994
3	1994
5	1994
6	1994
8	1994
11	1994
12	1994
15	1994
16	1994
20	1994
22	1994
26	1994
28	1994
29	1994
32	1994
33	1994
34	1994
35	1994
37	1994
38	1994
39	1994
42	1994
44	1994
45	1994
47	1994
48	1994
46	1994
1	1995
3	1995
6	1995
11	1995
12	1995
15	1995

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

 Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

16	1995
17	1995
18	1995
19	1995
21	1995
23	1995
25	1995
26	1995
28	1995
30	1995
31	1995
32	1995
33	1995
34	1995
35	1995
36	1995
37	1995
39	1995
40	1995
41	1995
42	1995
43	1995
44	1995
46	1995
47	1995
48	1995
49	1995
50	1995
51	1995
54	1995
55	1995
56	1995
57	1995
58	1995
59	1995
60	1995
5	1995
14	1995
2	1996
4	1996
6	1996
9	1996
10	1996
11	1996
12	1996
13	1996
14	1996
15	1996

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

16	1996
17	1996
18	1996
19	1996
20	1996
21	1996
22	1996
23	1996
24	1996
25	1996
26	1996
27	1996
28	1996
29	1996
30	1996
31	1996
32	1996
34	1996
35	1996
36	1996
37	1996
39	1996
42	1996
43	1996
46	1996
47	1996
48	1996
49	1996
50	1996
51	1996
53	1996
54	1996
55	1996
56	1996
58	1996
59	1996
60	1996
61	1996
62	1996
63	1996
64	1996
67	1996
69	1996
70	1996
72	1996
73	1996
44	1996
1	1997

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

2	1997
3	1997
4	1997
5	1997
6	1997
7	1997
9	1997
10	1997
11	1997
13	1997
14	1997
16	1997
17	1997
19	1997
20	1997
21	1997
23	1997
24	1997
25	1997
26	1997
28	1997
29	1997
30	1997
31	1997
32	1997
36	1998
35	1998
40	1998
41	1998
45	1998
46	1998
47	1998
48	1998
49	1998
50	1998
52	1998
53	1998
54	1998
56	1998
59	1998
60	1998
61	1998
62	1998
63	1998
66	1999
67	1999
68	1999
70	1999

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

72	1999
73	1999
76	1999
78	1999
79	1999
80	1999
82	1999
84	1999
87	1999
89	2000
90	2000
91	2000
92	2000
93	2000
95	2000
96	2000
98	2000
99	2000
100	2000
104	2001
105	2001
109	2001
110	2001
115	2001
118	2001
119	2001
123	2001
125	2001
131	2001
132	2001
133	2001
135	2001
137	2001
139	2001
140	2001
147	2002
148	2002
149	2002
150	2002
151	2002
154	2002
156	2002
162	2003
163	2003
167	2003
168	2003
171	2003
172	2003

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

175	2003
176	2003
181	2004
182	2004
188	2004
189	2004
190	2004
191	2004
193	2004
196	2004
200	2004
203	2005
205	2005
206	2005
207	2005
212	2006
213	2006
222	2006
223	2006
225	2006
232	2007
234	2007
237	2007
239	2007
240	2007
245	2008
246	2008
248	2008
250	2008
252	2008
256	2008
258	2008
262	2008
264	2008
265	2008
266	2008
267	2008
277	2008
278	2008
279	2008
280	2009
281	2009
284	2009
288	2009
289	2009
290	2009
291	2009
293	2009

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

 Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

294	2009
295	2009
298	2009
299	2009
303	2009
302	2009
304	2010
305	2010
306	2010
308	2010
309	2010
310	2010
313	2010
314	2010
315	2010
316	2010
319	2010
322	2011
324	2011
325	2011
326	2011
328	2011
331	2011
334	2011
336	2011
337	2011
338	2011
340	2011
346	2012
348	2012
350	2012
351	2012
353	2012
354	2012
355	2012
359	2012
360	2012
367	2013
371	2013
372	2013
375	2013
376	2013
377	2013
378	2013
379	2013
380	2013
381	2013
382	2013

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

 Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



383	2013
384	2013
385	2013
387	2014
389	2014
390	2014
391	2014
394	2014
395	2014
396	2014
399	2014
400	2014
401	2015
402	2015
403	2015
404	2015
405	2015
409	2016
411	2016
413	2016
414	2016
415	2016
416	2016
426	2016
428	2016
429	2016
433	2016
435	2016
436	2016
438	2016
440	2017
442	2017
443	2017
444	2017
448	2017
449	2017
450	2017
452	2017
455	2017
457	2017
460	2017
461	2017
462	2017
464	2017
466	2017
475	2017
467	2017
468	2017

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

 Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

472	2017
476	2018
479	2018
481	2018
482	2018
483	2018
484	2018
486	2018
487	2018
488	2018
489	2018
490	2018
492	2018
493	2018
496	2018
499	2018
501	2018
505	2019
507	2019
509	2019
511	2019
512	2019
524	2019
525	2019
527	2019
529	2019
532	2019
535	2020
536	2020
538	2020
548	2020
554	2020
555	2021
557	2021
561	2021
562	2021
567	2021
575	2021
581	2022

**Parágrafo 1.** La referencia que se hace a los anteriores cuerpos normativos no revive su vigencia, es decir, no conlleva que las mismas recobren su vigencia retroactivamente, o se entiendan derogadas a partir de la entrada en vigencia de la presente de ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 153 de 1887.

**Parágrafo 2.** Las facultades, autorizaciones o funciones *pro tempore* propias de la Asamblea Departamental que se hayan ejercido no se afectan retroactivamente con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Parágrafo 3.** El Gobierno Departamental en caso de requerir el otorgamiento de autorizaciones, facultades o el ejercicio *pro tempore* de precisas funciones de las que corresponden a la Asamblea Departamental, deberá presentar el respectivo proyecto de ordenanza.

**Parágrafo 4.** El tiempo en que perdieron su vigencia el grupo de ordenanzas antes enunciado corresponde al momento específico en que se haya manifestado y materializado alguno de los fenómenos que afectaron dicha condición.

**Artículo 5. Disposiciones que se derogan.** Derogar el siguiente grupo de cuerpos normativos de carácter ordenanzal, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, como consecuencia de los siguientes criterios:

**Contravención al régimen constitucional, legal y reglamentario del nivel nacional:**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
145	2001

**Duplicidad normativa.**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
48	1993

**Obsolescencia.**

ORDENANZA NÚMERO	AÑO
32	1992
10	1993
31	1993
35	1993
13	1994
52	1995
41	1996
187	2004

**Artículo 6. Intangibilidad de los efectos jurídicos causados.** La depuración del grupo de cuerpos normativos a que se refieren los anteriores artículos, no afecta ni modifica: las situaciones jurídicas concretas; ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante cada uno de sus períodos de vigencia individual y expectativas legítimas; ni las decisiones judiciales ejecutoriadas que al momento de entrada en vigencia del presente acto administrativo se hayan dictado con fundamento en dichos cuerpos normativos; ni los actos administrativos, procedimientos y actuaciones administrativas, actos o negocios jurídicos, facultades, autorizaciones o funciones *pro tempore* de la Asamblea Departamental que se hubieren materializado.

**Parágrafo.** La depuración objeto de la presente ordenanza no tiene efectos retroactivos.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DE LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE INDICAN ALGUNAS ORDENANZAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE OTRAS ORDENANZAS”.**

**Tabla de contenido**

1.	CONSIDERACIONES INICIALES	4
2.	ANTECEDENTES.	5
3.	MARCO JURÍDICO	7
3.1.	Constitución Política	7
3.2.	Marco legal y reglamentario.	8
3.3.	Aplicación de las normas en el tiempo.	9
3.3.1.	Tránsitos normativos.	9
3.4.	Vigencia de las normas.	10
3.4.1.	Clases de pérdida de vigencia.	11
3.5.	Las facultades interpretativa y derogatoria de las normas	12
3.5.1.	Ejercicio de la facultad interpretativa	13
a)	Derogatoria orgánica	14
b)	Vigencia temporal (agotamiento del plazo definido en la disposición o disposición transitoria).	15
c)	Cumplimiento del objeto de la norma (cesación de sus efectos jurídicos o carencia actual de objeto)	18
d)	Decaimiento	18
e)	No adopción como normatividad permanente	21

f) Derogatoria expresa previa	21
g) Decisión judicial	22
h) Multicriterio	22
3.5.2. Ejercicio de la facultad derogatoria	22
3.5.2.1. Definición, finalidad, alcance y características de la derogatoria.	23
3.5.2.2. Efectos de la derogatoria.	25
3.5.2.3. Clases de derogatoria.	25
a) Obsolescencia	27
b) Contravención al régimen constitucional legal y reglamentario del nivel nacional.	27
c) Duplicidad normativa	27
4. ORDENANZAS DEPARTAMENTALES OBJETO DE DEPURACIÓN.	28
4.1. Ficha de depuración	28
4.2. Informe consolidado del proceso de depuración normativa y otras situaciones	29
4.3. Informe estadístico del proceso de depuración normativa y otras situaciones.	30
5. DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ORDENANZA.	30
5.1. Origen de la iniciativa	30
5.2. Competencia para la interpretación, derogatoria y depuración de ordenanzas	31
5.3. Naturaleza jurídica del proyecto de Ordenanza	31
5.4. Unidad de materia del proyecto de ordenanza	31
5.5. Unidad de materia en proyectos normativos sobre depuración normativa	32

5.6.	Estructura de la ordenanza	32
6.	CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA.	33
7.	ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL	34
8.	ANEXOS	34

BORRADOR

## 1. CONSIDERACIONES INICIALES

A través de la Ley 2085 de 2021, el ordenamiento jurídico colombiano, adoptó y elevó a rango de legislación la figura de la depuración normativa, como instrumento de fortalecimiento del principio constitucional de la seguridad jurídica. Así mismo, se decidió la pérdida de vigencia y se derogaron expresamente normas de rango legal.

La Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo<sup>1</sup> y la Directiva Presidencial 007 de 2018 “Estado Simple Colombia Ágil”<sup>2</sup> extendió en la vigencia 2021 invitación al Departamento del Valle del Cauca para participar en el proyecto piloto para la depuración de la normativa de carácter general y abstracto de las entidades territoriales.

Esbozo el mencionado Ministerio que dentro del programa de simplificación y racionalización normativa se identificó un problema latente, correspondiendo al desconocimiento por parte de los diferentes actores de los productos de producción normativa.

La hiperinflación normativa aunado a la falta de claridad<sup>3</sup> sobre la vigencia de las Ordenanzas departamentales afectan de forma directa al principio de seguridad jurídica<sup>4</sup>.

En mesa de trabajo adelantada conjuntamente entre el Ministerio y el Departamento del Valle del Cauca, la cartera de Justicia y del Derecho realizó exposición de la metodología a emplearse dentro del proceso de depuración de la normativa de carácter general y abstracto a nivel territorial.

Para efectos de la depuración de los cuerpos normativos, la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho propuso la utilización de una herramienta de ofimática, la cual fue denominada por el Departamento para el caso concreto, como “ficha de depuración normativa”. En la ficha, el Departamento del Valle del Cauca debía clasificar y validar, con rigurosidad normativa, técnica y hermenéutica jurídica<sup>5</sup>, las disposiciones susceptibles de ser expurgadas del ordenamiento jurídico departamental, así como aquellas ordenanzas que por diferentes fenómenos jurídicos han perdido sus efectos y actualmente no son exigibles.

<sup>1</sup> Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

<sup>2</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, Metodología de implementación en las entidades territoriales piloto con la Gobernación del Valle del Cauca y proyección a las demás entidades a solicitud, Bogotá D.C. 2021.

<sup>3</sup> *idem*.

<sup>4</sup> *idem*.

<sup>5</sup> Sobre el concepto de hermenéutica jurídica la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-820 de 2006 señaló: “A pesar de que el propio significado de interpretación jurídica ha sido discutido en la doctrina especializada porque, entre otras cosas, inmediatamente remite al debate de si interpretar una norma jurídica implica determinar el alcance de todos los textos legales o sólo los oscuros, lo cierto es que, en su sentido más obvio y elemental, interpretar es explicar, declarar, orientar algo, comprender las circunstancias, aprehender, entender los momentos de la vida social y atribuir un significado a un signo lingüístico. En fin, como lo advierten Gadamer y Husserl, la interpretación está directamente ligada con la comprensión y el lenguaje, de tal forma que, al referirnos a la hermenéutica jurídica, la entendemos como la actividad dirigida a encontrar la solución al conflicto o al problema jurídico que se somete a estudio del intérprete”. (Se subraya)

Aunado al diligenciamiento de la “ficha de depuración normativa”, para la definición de la vigencia de las ordenanzas objeto del proyecto piloto de depuración normativa, se tuvieron en cuenta los siguientes factores que ha indicado el Consejo de Estado<sup>6</sup>: 1) la existencia o no de un plazo determinado o la vigencia tácita y determinable; 2) los aspectos, situaciones, relaciones o asuntos objeto de regulación y 3) la promulgación de una ordenanza posterior que regulara el tema parcial o totalmente.

El Gobierno Departamental en cabeza de la suscrita y la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica, doctora Lía Patricia Pérez Carmona, procurando exaltar y conmemorando los treinta (30) años de expedición de la Constitución Política de 1991, fijó como marco espacio-temporal para la labor de depuración normativa, el periodo comprendido entre 1991 y 2021, no obstante, para efectos del presente proyecto de ordenanza se extendió hasta la revisión de las ordenanzas aprobadas y sancionadas en el mes de agosto de la vigencia 2022. Se resalta la importancia angular que la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica determinó frente a la fijación del análisis de depuración al sistema constitucional, legal y reglamentario actual.

## 2. ANTECEDENTES.

Para la vigencia 2018, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el orden nacional, promovió un proyecto de Ley orientado a la derogatoria y depuración de disposiciones normativas de rango legal. Fueron detectadas por la cartera de Justicia y el Derecho, más de quince mil (15.000) normas de rango legal comprendidas entre el año 1866 y el año 2014, sin que exista certeza acerca de su vigencia.<sup>7</sup> El proyecto se transformó en la Ley 2085 de 2021<sup>8</sup>.

Nuestro ordenamiento jurídico departamental adolece de hiperinflación<sup>9</sup> normativa; en la actualidad el departamento del Valle del Cauca, cuenta con más de novecientas (900) Ordenanzas expedidas sólo en los últimos treinta (30) años, sin que exista certeza acerca de su vigencia, circunstancia que impide que los operadores jurídicos y destinatarios de las mismas puedan conocer a cabalidad las reglas que les rigen, mandan, ordenan o prohíben, así como aquellas disposiciones que confieren facultades o autorizaciones. Esta situación vulnera y debilita gravemente el principio constitucional de seguridad jurídica.

En este contexto, a solicitud del Gobierno Departamental, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, efectuó un notable, valioso y determinante aporte para comenzar el proceso de implementación de la metodología de depuración normativa, al recopilar y remitir al Departamento Administrativo de Jurídica del Valle del Cauca, más de novecientas (900) ordenanzas departamentales expedidas entre los años 1991 a 2021.

<sup>6</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina. 02 de diciembre de 2015. Radicación Interna: 11001030600020150012700. Número único: 0003. Referencia: Depuración Normativa.

<sup>7</sup> GACETA DEL CONGRESO No. 85 DEL 21 DE MARZO DE 2018, Proyecto de Ley No. 199 de 2018.

<sup>8</sup> “Por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.”

<sup>9</sup> Def. Inflación extraordinariamente elevada. <https://dle.rae.es/hiperinflaci%C3%B3n>



El Departamento Administrativo de Jurídica del Valle del Cauca en prosecución del deber de protección del principio constitucional de seguridad jurídica, coordinó la labor de identificación de las normas que deberían ser derogadas y depuradas, asegurando con esto, la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico. Contó con la participación activa de las dependencias de la administración central, entidades descentralizadas y organismos autónomos del nivel departamental.

De las 929 ordenanzas expedidas entre 1991 y 2022<sup>10</sup>, se identificaron ordenanzas como candidatas a ser depuradas por vía de interpretación 690 y 10 ordenanzas como candidatas a ser derogadas.

En el sentido previamente manifestado, el proceso se desarrolló en las siguientes etapas a grandes rasgos: **Primero**. Capacitación y socialización de la metodología de depuración, impartida por La Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho. **Segundo**. Planeación, adopción y adaptación de la metodología de depuración al orden departamental. **Tercero**. Actividad de depuración y conciliación con las dependencias de la administración central, entidades descentralizadas y organismos autónomos del nivel departamental. **Cuarto**. Recopilación y concreción de la actividad de conciliación. Propuesta final de depuración y derogatoria. **Quinto**. Elaboración de la propuesta de iniciativa ordenanzal contentiva del producto final de depuración normativa y socialización, como a continuación se resume:

Tabla No. 01. Proceso de depuración normativa ordenanzas 1991-2022 (agosto).

DESARROLLO PROYECTO PILOTO DEPURACIÓN NORMATIVA ORDENANZA 1991-2022 (AGOSTO)		
Actividad	Mes / Año	Responsable
Análisis de las Ordenanzas departamentales expedidas entre el año 1991 y 2022, realizado por parte del equipo de depuración del Departamento Administrativo de Jurídica del Valle del Cauca.	Julio 2021 – Junio 2022	Departamento Administrativo de Jurídica
Reunión con las dependencias de la administración central, entidades del nivel descentralizado territorial y órganos autónomos.	Junio 2022	Ministerio de Justicia y del Derecho Departamento Administrativo de Jurídica Entidades autónomas, descentralizadas y Dependencias de la Administración Central
Conciliación del resultado del proceso de depuración.	Junio-Julio 2022	Entidades autónomas, descentralizadas y Dependencias de la Administración Central
Aval del coordinador y la directora del Departamento de las disposiciones a depurar.	Septiembre 2022	Departamento Administrativo de Jurídica

<sup>10</sup> Mes de agosto.

DESARROLLO PROYECTO PILOTO DEPURACIÓN NORMATIVA ORDENANZA 1991-2022 (AGOSTO)		
Socialización borrador proyecto de ordenanza y exposición de motivos (consulta pública), recepción de observaciones y respuestas.	Septiembre 2022- Octubre 2022	Entidades autónomas, descentralizadas y Dependencias de la Administración Central  Ciudadanía en general  Departamento Administrativo de Jurídica
Radicación proyecto de Ordenanza de depuración ante la Asamblea Departamental.	Octubre 2022	Departamento Administrativo de Jurídica  Secretaria General

Elaboró: Departamento Administrativo de Jurídica.

### 3. MARCO JURÍDICO

#### 3.1. Constitución Política

La Carta Política de 1991 determina desde su preámbulo que los fines<sup>11</sup> de la Nación se deben realizar en el marco de un orden jurídico, a su vez, el artículo 1º reconoce la prevalencia del interés general como una de las bases del Estado Social de Derecho y el artículo 2º señala que el Estado debe garantizar, entre otros, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Seguidamente, el artículo 4º establece que la Constitución es norma de norma, y que en caso de incompatibilidad se aplicarán las disposiciones constitucionales.

De otro lado, la Constitución Política en el artículo 58 señala que los: “*derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores*”.

El artículo 83 de la Constitución consagra el principio de la buena fe, sobre el cual se fundamenta la confianza legítima, como aspecto subjetivo<sup>12</sup> del principio constitucional de la seguridad jurídica cuya finalidad se busca fortalecer<sup>13</sup> mediante esta iniciativa.

Ahora bien, en materia de función pública, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Finalmente, se tiene que los artículos 299 y 300 constitucionales establecen que en cada departamento existe una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental y es la autoridad encargada de expedir las ordenanzas, como acto administrativo de máximo nivel jerárquico en el ordenamiento jurídico del nivel departamental.

<sup>11</sup> *La vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.*

<sup>12</sup> *Corte Constitucional. Sentencia C-836 de 2001.*

<sup>13</sup> *Artículo 1º de la Ley 2085 de 2021.*

### 3.2. Marco legal y reglamentario.

Dentro de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en su calidad de miembro<sup>14</sup> de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se encuentra, entre otros, la mejora Política Regulatoria, la cual tiene dentro de sus estrategias la depuración normativa.

La depuración normativa, corresponde a uno de los elementos de la Política de Mejora Normativa, la cual tiene sus bases en el Documento CONPES 3816 de 2014: Mejora Normativa: Análisis de Impacto, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política. Con posterioridad, la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema Modelo Integrado de Planeación y Gestión Política de Mejora Normativa de Justicia 2017-2027 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad; específicamente, en el Pacto de Emprendimiento, línea de “Estado Simple: menos trámites, regulación clara y más competencia”.

Dentro de las recomendaciones del Documento CONPES 3816 de 2014 se estableció la siguiente: “(...) 10. Sugerir a las entidades territoriales la posibilidad de adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y adoptar herramientas relacionadas con este proceso, tales como el Análisis de Impacto Normativo”.

El Decreto 979 de 2017, que adicionó el Capítulo 13 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, adoptó el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, en el cual se introdujo como estrategia transversal **el principio de seguridad jurídica**, que impone a las autoridades el deber de fortalecer la eficacia del ordenamiento jurídico mediante el desarrollo de diferentes planes, programas y proyectos que incluyen, entre otros, la mejora del proceso de producción normativa.

Recientemente, el Congreso de la República expidió la Ley 2085 de 2021, “*por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se deroga expresamente normas de rango legal.*”

A nivel departamental, se expidió el Decreto No. 1-17-1297 de 17 de noviembre de 2021, donde se establecieron directrices para la implementación de la política de Mejora Normativa del Departamento del Valle del Cauca.

En este contexto, se constituye en un deber de la Administración Departamental contribuir en la salvaguarda del principio constitucional de seguridad jurídica<sup>15</sup> en el ordenamiento jurídico territorial.

---

<sup>14</sup> Ley 1958 de 2019. “Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunities y Facilidades otorgados a la Organización», suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014”.

<sup>15</sup> Sentencia T-502 de 2002, “[...] 3. La seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos occidentales. La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta. La seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones. En términos generales

Prístinamente debe mencionarse la existencia de tránsito legislativo frente al marco jurídico aplicable para el presente proyecto de Ordenanza, toda vez que la Ley 2200 de 2022, irradió sus efectos al ordenamiento jurídico departamental desde el 8 de febrero de 2022, derogando expresamente el Decreto 1222 de 1986<sup>16</sup>, con excepción de los artículos relativos a bienes, contratos y rentas departamentales que transitoriamente continúan vigentes.

Finalmente, se debe acotar que la Duma Departamental tiene la facultad de interpretar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia (núm. 2º art. 19 de la Ley 2200 de 2022).

### 3.3. Aplicación de las normas en el tiempo.

De acuerdo a la primera parte de la Ley 153 de 1887 y el precedente judicial unificado de la Corte Constitucional<sup>17</sup>, las reglas generales sobre validez y aplicación de las leyes se pueden resumir en los siguientes términos:

Tabla No. 02. Reglas generales sobre conflictos de la aplicación de normas en el tiempo.

1)	Principio de prevalencia general de la norma posterior sobre la anterior
2)	Las meras expectativas no constituyen derecho contra la norma nueva que la derogue
3)	Efecto general inmediato de las leyes
4)	Subsistencia del estado civil adquirido conforme a la norma anterior, pero con arreglo a la ley posterior en cuanto al ejercicio de derechos y obligaciones inherentes a dicho estado
5)	Conservación de derechos reales constituidos bajo norma anterior, pero con sujeción al imperio de la ley nueva en cuanto a su ejercicio, cargas y extinción
6)	Validez de los contratos celebrados bajo norma anterior con sometimiento de sus efectos a la norma nueva
7)	Preferencia de la ley preexistente favorable en materia penal
8)	Efecto no retroactivo de las normas como garantía de los derechos adquiridos con justo título, los cuales no pueden ser desconocidos por normas posteriores <sup>18</sup> .
9)	“en materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable” <sup>19</sup>

Elaboró: Departamento Administrativo de Jurídica con base en la Sentencia SU-309 de 2019 de la Corte Constitucional.

#### 3.3.1. Tránsitos normativos.

Por regla general las normas se aplican con efecto general e inmediato con posterioridad a su entrada en vigor, sin embargo, existen como excepciones a la anterior regla los fenómenos jurídicos de la retroactividad, ultractividad y retrospectividad de las normas como se resume a continuación:

*supone UNA GARANTÍA DE CERTEZA. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento. La seguridad jurídica no es un principio que pueda esgrimirse autónomamente, sino que se predica de algo [...]”.*

<sup>16</sup> "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental".

<sup>17</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU-309 de 2019.

<sup>18</sup> Constitución Política. Artículo 58.

<sup>19</sup> *idem*. Artículo 29 inciso 3º.

Tabla No. 03. Excepciones al efecto general e inmediato de las normas.

Fenómeno jurídico	Concepto
<b>Retroactividad</b>	<i>“Se configura cuando una norma se aplica a las situaciones que se consolidaron con anterioridad a su entrada en vigencia.” Lo cual implica “la imposibilidad genérica de afectar situaciones jurídicas consolidadas antes de la entrada en vigencia de una disposición nueva”<sup>20</sup>.</i>
<b>Ultractividad</b>	<i>Es “la pervivencia de la normatividad anterior con el objetivo de preservar las pretéritas condiciones de adquisición y extinción de una determinada relación jurídica, en beneficio de los derechos adquiridos y las legítimas expectativas de quienes se rigieron por la norma derogada”<sup>21</sup>.</i>
<b>Retrospectividad</b>	<i>“Se presenta cuando las normas se aplican a situaciones que si bien surgieron con anterioridad a su entrada en vigencia, sus efectos jurídicos no se han consolidado al momento en que cobra vigor la nueva ley”<sup>22</sup>.</i>

Elaboró: Departamento Administrativo de Jurídica con base en la Sentencia SU-309 de 2019 de la Corte Constitucional.

### 3.4. Vigencia de las normas.

En relación al concepto de vigencia, la Real Academia Española lo asocia como cualidad de vigente, término éste último que la mencionada autoridad lo define, así: *“Dicho de una ley, de una ordenanza, de un estilo o de una costumbre: Que está en vigor y observancia”<sup>23</sup>.*

En armonía con lo anterior, el Diccionario Jurídico Elemental establece la definición de vigencia en estos términos: *“Calidad de vigente: obligatoriedad de un precepto legislativo, de la orden de una autoridad competente. Subsistencia de una disposición cualquiera, pese al tiempo transcurrido, a su no aplicación e incluso contra el uso”<sup>24</sup>.*

Sobre la vigencia de las normas, la Corte Constitucional en la Sentencia C-1199 de 2008 señaló:

*“La vigencia, concepto con el que se relaciona el verbo regir, que es el empleado en el texto de la expresión demandada, es un atributo de naturaleza formal, y hace relación con el tiempo durante el cual la norma tiene carácter imperativo. La vigencia comienza, como se ha dicho, en la fecha o momento en que lo determine el legislador, la cual debe, en todo caso, ser posterior a la conclusión del trámite constitucionalmente requerido para la expedición de la ley y a su necesaria publicación para conocimiento de sus destinatarios; en el otro extremo, la vigencia termina con la derogación de la norma, o en su caso, con la declaratoria de inexecutable, que conlleva su expulsión del ordenamiento jurídico”.*

A su vez, la mencionada Corporación a través de la Sentencia C-654 de 2015 reiteró su jurisprudencia en el sentido de indicar que:

<sup>20</sup> Sentencias C-177 de 2005, T-110 de 2011, T-564 de 2015 y SU-309 de 2019.

<sup>21</sup> Sentencias C-763 de 2002, C-377 de 2004, T-110 de 2011, T-525 de 2017 y SU-309 de 2019.

<sup>22</sup> Sentencia SU-309 de 2019.

<sup>23</sup> Disponible en línea en: <https://dle.rae.es/vigente?m=form>

<sup>24</sup> Cabanellas de la Torre, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. 5ª ed. Pág. 332.

*“el legislador está investido de una amplia competencia para definir la fórmula de vigencia de las leyes. Para ello, puede válidamente adoptar diversas modalidades de entrada de vigor, entre ellas de tipo diferido, escalonado, sucesivo o sometida a un plazo o condición específica. Por ende, lo que exige el principio de reserva de ley sobre la vigencia en comento es que sea el legislador el que defina la fórmula correspondiente, dentro de un variado grupo de alternativas de técnica legislativa”.*

Es de anotar que, recientemente la Corte Constitucional sobre la vigencia de las normas en la Sentencia C-305 de 2019 consideró lo siguiente:

*“2.2 Según lo ha explicado esta Corporación en varias oportunidades, dado que la vigencia de una norma es el presupuesto para que produzca efectos jurídicos, el control de constitucionalidad sólo procede, en principio, respecto de preceptos que se encuentren vigentes<sup>25</sup>, por lo que la verificación de la vigencia del texto legal constituye una etapa previa ineludible de ese control<sup>26</sup>”.*

*Una disposición entra en vigencia desde su respectiva sanción y, por regla general, desde ese momento comienza a producir efectos jurídicos<sup>27</sup>. A su vez, un texto normativo pierde vigencia en aquellos eventos en los cuales ha sido derogado”.*

### 3.4.1. Clases de pérdida de vigencia.

Sobre las clases de pérdida de vigencia de las normas jurídicas, es pertinente indicar que el Consejo de Estado, haciendo alusión a García Maynes<sup>28</sup> así como la doctrina sobre la materia, indica lo siguiente:

Tabla No. 04. Clases de pérdida de vigencia de las normas.

CLASIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LAS NORMAS	CONCEPTO
<b>Normas jurídicas determinadas:</b>	Se determina previamente el tiempo o plazo de su validez o duración.
<b>Normas jurídicas indeterminadas:</b>	Su tiempo o plazo de su validez o duración no ha sido determinado.
<b>Vigencia expresa y definida:</b>	“Esta norma será vigente hasta tal fecha”.

<sup>25</sup> Sentencia C-044 de 2018.

<sup>26</sup> En la sentencia C-898 de 2001, la Corte indicó: «Cuando la Corte ha entrado a definir si la norma demandada está vigente, lo ha hecho para determinar la materia legal sujeta a su control. El análisis de vigencia de la norma se vuelve entonces una etapa necesaria para determinar el objeto del control, vgr., cuáles son las normas vigentes o que, a pesar de haber sido derogadas, pueden seguir produciendo efectos jurídicos, respecto de las cuales debe hacerse un juicio de inconstitucionalidad».

<sup>27</sup> En la sentencia C-1067 de 2008, la Corte recordó: «en oportunidades anteriores esta Corporación ha explicado que la eficacia jurídica o aplicabilidad de la ley es la posibilidad de que la disposición produzca efectos jurídicos, es decir, que sea susceptible de hacerlo (sentencia C-443 de 1997). Ahora bien, la Corte ha puesto énfasis en que este concepto es puramente jurídico y que no debe ser confundido con el de la eficacia sociológica de la ley, “que se refiere al hecho de que las normas alcancen sus objetivos sociales y sean efectivamente cumplidas y aplicadas”. La eficacia jurídica de la ley también es distinta de su vigencia. Esta última situación se refiere al momento en que la misma empieza a regir, lo cual como regla general sucede a partir de la sanción presidencial y su subsiguiente promulgación. Una ley puede estar vigente, es decir formar parte del ordenamiento jurídico por haber sido aprobada por el Congreso, sancionada por el presidente y promulgada, sin haber sido derogada ni declarada inexecutable, y sin embargo puede no estar produciendo efectos jurídicos».

<sup>28</sup> Tomado del Consejo de Estado rad. 11001030600020150012700 concepto del 02 de diciembre de 2015. pág. 7 citando a García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, 2000, p.81.

<b>Vigencia tácita y determinable:</b>	“la norma no señala la fecha, pero la situación que regula la norma determina el momento en que ha de finalizar su vigencia”.
<b>Indeterminada:</b>	“La norma no señala la fecha de terminación, y de la relación de su contenido con la situación que regula no es posible desentrañar claramente ninguna”.

Elaboró: Departamento Administrativo de Jurídica con base en el Concepto del 02 de diciembre de 2015 del Consejo de Estado.

En armonía con lo anterior, la mencionada Corporación ha indicado que una norma jurídica pierde su vigencia en estos eventos: 1) Derogatoria, 2) Declaratoria de inexecutable (o nulidad) ó 3) cumplimiento del objeto o término para el cual fue expedida<sup>29</sup>.

De igual forma, en materia de actos administrativos, como es el evento de las ordenanzas departamentales, resulta pertinente señalar que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 estipula sobre la pérdida de ejecutoriedad lo siguiente:

*“Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia”.*

### **3.5. Las facultades interpretativa y derogatoria de las normas**

El presente proyecto de ordenanza se divide en dos instancias principales, una en el ejercicio de la facultad interpretativa, y dos, en el ejercicio de la facultad de derogatoria expresa.

En cuanto a las mencionadas atribuciones, se tiene que se encuentran clasificadas en la Ordenanza 001 de agosto 05 de 2022<sup>30</sup> como una de las facultades y competencias que el marco jurídico le confiere a la Asamblea Departamental en el ejercicio de la función administrativa, así:

<sup>29</sup> Concepto del 02 de diciembre de 2015 del Consejo de Estado.

<sup>30</sup> “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca”.

*“Artículo 7°. CLASES DE FUNCIONES. Para el cumplimiento de las Atribuciones, Facultades y competencias que el ordenamiento Jurídico le otorga a la Asamblea Departamental, sus funciones se clasificarán de la siguiente manera:*

*Función administrativa: Elaborar, interpretar, modificar y derogar los actos propios<sup>31</sup> de la Asamblea Departamental”. (Se subraya)*

### **3.5.1. Ejercicio de la facultad interpretativa**

En el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 se le confirió a las Asambleas Departamentales el ejercicio de la facultad interpretativa en materia normativa, lo cual le permite pronunciarse sobre el contenido, finalidad, alcance y el estado de vigencia de un conjunto de actos administrativos generales y abstractos, de rango ordenanzal, afectados por diversos fenómenos jurídicos que condujeron a la pérdida de su vigencia, estableciendo que, con la entrada en vigencia de la presente iniciativa, no se deroga el grupo de actos administrativos, sino que se interpreta con efectos erga omnes el estado de no vigencia de dichos actos, los cuales previamente han perdido su vigencia como consecuencia de diferentes fenómenos jurídicos<sup>32</sup>.

El criterio interpretativo es de vital importancia, dado que despeja la inseguridad jurídica que se pueda generar como consecuencia de la oscuridad y multiplicidad de normas que integran el ordenamiento jurídico, permitiendo tener claridad ante la falta de uso de la derogatoria expresa, por el consuetudinario uso de la frase genérica en virtud de la cual *“se derogan las demás disposiciones que le sean contraria”*.

En cuanto a los efectos del uso de la facultad interpretativa, se debe acotar que no afectan ni modifican las situaciones jurídicas concretas ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante cada uno de sus períodos de vigencia individual, ni las decisiones judiciales ejecutoriadas que al momento de entrada en vigencia del presente acto administrativo se hayan dictado con fundamento en dichos cuerpos normativos.

Así las cosas, la referencia que se hace a los cuerpos normativos objeto de la presente iniciativa no revive su vigencia, es decir, no conlleva que las mismas recobran su vigencia retroactivamente, o se entiendan derogadas a partir de la expedición y entrada en vigencia de la presente de ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 153 de 1887.

En ejercicio de la facultad interpretativa, se aplicaron los siguientes criterios: a) Derogatoria orgánica; b) Vigencia temporal; c) Cumplimiento del objeto de la norma; d) Decaimiento; e) No adopción como legislación permanente; f) Derogatoria expresa previa; g) Decisión judicial; h) Multicriterio.

---

<sup>31</sup> En cuanto a los actos propios de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca el artículo 3° del Reglamento interno de la Corporación los clasifica en: 1. Ordenanzas, 2 Resoluciones, 3. Circulares y 4. Propositiones.

<sup>32</sup> En este punto se acogen los fundamentos de la exposición de motivos del Proyecto de Ley No. 199 de 2018 que se convirtió en la Ley 2085 de 2021. GACETA DEL CONGRESO No. 85 DEL 21 DE MARZO DE 2018,



### a) Derogatoria orgánica

Es pertinente precisar que, en el ámbito jurisprudencial, y recientemente a nivel legal, la derogatoria se ha clasificado en tres tipos: expresa, tácita y orgánica.

En efecto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-823 de 2006 indicó sobre la derogatoria orgánica:

*“es aquel efecto de una ley, determinante de la pérdida de vigencia de otra ley anterior, la cual puede ser expresa o tácita. Este último evento tiene lugar al menos en dos hipótesis: (i) cuando una norma jurídica posterior resulta incompatible con una anterior, o (ii) cuando se produce una nueva regulación integral de la materia (L. 153/887, art. 3º). Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta corporación al señalar que la derogatoria de una ley puede ser ‘expresa, tácita o por reglamentación integral (orgánica) de la materia, sucediendo la primera cuando la nueva ley suprime formal y específicamente la anterior; la segunda cuando la nueva ley contiene disposiciones incompatibles o contrarias a la de la antigua, y la tercera cuando una ley reglamenta toda la materia regulada por una o varias normas precedentes, aunque no haya incompatibilidad entre las disposiciones de éstas y las de la nueva ley’ (C-634/96) ”.* (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, en el presente acápite, se estudiará únicamente la derogatoria orgánica y con posterioridad las otras dos clasificaciones (numeral 3.5.2. Ejercicio de la facultad derogatoria).

La derogatoria orgánica ha sido concebida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia<sup>33</sup> en estos términos:

*“la nueva ley “regule íntegramente la materia” que la anterior normación positiva disciplinaba. Empero, el determinar si una materia está o no enteramente regulada por la ley posterior, depende, no tanto del mayor o menor número de disposiciones que contenga en relación con la antigua, sino de la intención revelada por el legislador de abarcar con la nueva disposición o disposiciones toda una materia, aunque en realidad no haya incompatibilidad alguna entre éstas y las de la ley anterior. (...) lo evidente es que hay que suponer que la nueva ley realiza una mejora en relación con la ley antigua; que aquella es más adecuada a la vida social de la época y que por tanto responde mejor al ideal de justicia, ideal y necesidad éstos que tornan urgente la aplicación de la nueva ley; aplicación que por lo mismo debe ser lo más amplia posible para que desaparezcan las situaciones que el propio legislador ha querido condenar y evidentemente arrasó con la ley nueva. Es un principio universalmente reconocido que cuando un legislador emite dos voluntades diversas, la más reciente prevalece”.*

En idéntico sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional contenida, entre otras, en las sentencias C-227/14, C-094/15, C-352/15, C-336/16, C-261/16, C-032/17, C-296/19, C-305/19 SU.140/19, ha sido pacífica, uniforme y reiterativa en indicar que la derogatoria orgánica

<sup>33</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 28 de marzo de 1984, Magistrado Ponente: Humberto Murcia Ballén.

acontece cuando la nueva norma regula íntegramente la materia a la que la anterior disposición se refería.

Recientemente en la sentencia C-305 de 2019 se dijo que: *“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, la derogatoria también puede ser orgánica. Esta tipología tiene lugar cuando la nueva ley regula íntegramente la temática que la anterior regulaba. En consecuencia, aunque en realidad no haya incompatibilidad entre las dos leyes, el contenido de la ley anterior queda enteramente subsumido en las reglas que instaure la nueva ley”*.

A su vez, el Consejo de Estado<sup>34</sup> sobre el particular ha señalado:

*“De lo expuesto puede extractarse que la derogatoria orgánica:*

- a. *Es una expresión del criterio cronológico según el cual la ley posterior prevalece sobre la anterior;*
- b. *Que no se define lo que significa regular “íntegramente la materia”, lo cual debe ser deducido por el intérprete con base en la “intención del legislador”*
- c. *En esta clase de derogatoria siempre se requerirá de una labor interpretativa no exenta de discusiones frente a sí realmente se dio o no tal derogación, por lo que se sugiere que, para efectos prácticos del trabajo de depuración propuesto, las (sic) determinación de las posibles leyes que han sido derogadas orgánicamente tenga como sustento las providencias de las Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado en las cuales, al resolver los asuntos de su competencia, se haya afirmado que se dio tal derogación, y*
- d. *Luego de adelantar tal identificación, razones de seguridad jurídica aconsejan que para efectos de depuración normativa propuesta se acuda a la expedición de una ley interpretativa (artículo 25 del código civil), que expresamente refiera las leyes o decretos con fuerza de ley que han sido derogadas por haberse expedido una ley posterior que reguló “íntegramente la materia” (...).”*

Consecuente con el desarrollo jurisprudencia de las Altas Cortes, el Congreso de la República definió a nivel legal la figura jurídica de la derogatoria orgánica en estos términos: *“Ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas”*<sup>35</sup>.

#### **b) Vigencia temporal (agotamiento del plazo definido en la disposición o disposición transitoria).**

La vigencia temporal de las normas *“sucede cuando el periodo de vigencia que se ha establecido en las normas se cumplió”*<sup>36</sup>.

<sup>34</sup> Consejo de Estado rad. 11001030600020150012700 concepto del 02 de diciembre de 2015.

<sup>35</sup> Artículo 2° de la Ley 2085 de 2021.

<sup>36</sup> Artículo 2° de la Ley 2085 de 2021.

De igual forma, en este punto es pertinente resaltar que el Consejo de Estado sobre la temporalidad de las normas las ha clasificado en determinadas y determinables, así: i) expresa y definida, ii) tácita y determinable, e iii) indeterminada. En efecto, la mencionada Corporación ha señalado lo siguiente:

*“(...) la doctrina diferencia entre normas de vigencia: i) expresa y definida, ii) tácita y determinable, e iii) indeterminada; calificación que toma en consideración distintos criterios, tales como la existencia de plazos señalados en la ley o las situaciones particulares reguladas por estas<sup>37</sup>.*

*Bajo este marco, en términos generales la doctrina extranjera ha indicado que la vigencia de una ley puede cesar en atención a causas internas o externas. Así ha indicado:*

*“Esta última puede tener lugar por causas internas o intrínsecas (caducidad de la ley) o por causas externas o extrínsecas (derogación). Las internas se producen por dos casos: a) Cuando habiendo sido dada para un determinado plazo o para una cierta situación (leyes temporales o transitorias) se cumple el término o desaparece la situación. Ejemplo típico son las leyes de guerra. b) Cuando cesa el estado de cosas o el género de relaciones jurídicas que constituía el necesario presupuesto de la ley. Las causas externas equivalen a la derogación, es decir, a la modificación o abolición de una norma jurídica a virtud de otra nueva...”<sup>38</sup>*

*De esta suerte, para definir la vigencia de una ley debe tomarse en consideración: i) la existencia o no de un plazo determinado, ii) las situaciones o relaciones jurídicas que regula, y iii) la promulgación de una nueva ley que regula total o parcialmente los mismos asuntos<sup>39</sup>.*

Dentro de las ordenanzas analizadas, se evidenció que se agotó el plazo o son disposiciones transitorias un grupo significativo, en especial, aquellas relacionadas con aspectos presupuestales, tales como los presupuestos plurianuales, autorizaciones para modificar el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, autorizaciones para comprometer presupuesto, autorizaciones de vigencias futuras (ordinarias y/o excepcionales), entre otras.

---

<sup>37</sup> “- Vigencia expresa y definida: esta norma será vigente hasta tal fecha.

- Vigencia tácita determinable: la norma no señala la fecha, pero la situación que regula la norma determina el momento en que ha de finalizar su vigencia. Estas normas dejan de ser vigentes cuando quedan completamente ejecutadas. Ejemplo, la norma que aprueba un auxilio, o la que ordena la construcción de una obra.

- Vigencia indeterminada: la norma no señala fecha de terminación, y de la relación de su contenido con la situación que regula no es posible desentrañar claramente ninguna.

La última opción es la más usual y, en consecuencia, la pérdida de vigencia de la norma se producirá por factores externos, ya que la misma norma no los prevé”. Diego Martínez Marulanda, *Fundamentos para una introducción al derecho*, Editorial Universidad de Antioquia, 2000, p. 168.

<sup>38</sup> Luis Escobar de la Serna, *Lecciones de Introducción a las Ciencias Jurídicas*. 2ª. Edición. Dykinson, 1992, p. 72.

<sup>39</sup> Consejo de Estado rad. 11001030600020150012700 concepto del 02 de diciembre de 2015.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que las normas presupuestales se caracterizan por tener una vigencia temporal, situación por la cual no son permanentes<sup>40</sup>, dado que las disposiciones y autorizaciones que se han analizado en el marco de la depuración normativa se revisaron bajo la óptica de la temporalidad anual del presupuesto, llegando a la conclusión que no son exigibles actualmente y eran aplicables en un tiempo que ya expiró.

En efecto, los artículos 339, 341, 346 y 347 constitucionales establecen que los presupuestos de rentas y de apropiaciones se formulan y ejecutan para períodos plurianuales. Principio de anualidad en virtud del cual “(...) el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”<sup>41</sup>. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el presupuesto anual se compone de tres partes: a) rentas, b) gastos o apropiaciones y d) disposiciones generales, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan<sup>42</sup>. Al respecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado de forma unificada en diversos fallos. En la Sentencia C-039 de 1994 indicó que: “(...) la ley de presupuesto tiene una vigencia temporal, en tal virtud, no le era dable al legislador establecer normas que tienen una vocación de permanencia en el tiempo (...)”; fallo que es reiterado por la Sentencia C-803 de 2003 que indica: “(...) las disposiciones generales de una ley anual de presupuesto solo pueden estar destinadas a permitir la correcta ejecución del presupuesto en la respectiva vigencia fiscal y, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Presupuesto “... regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan” (...)”<sup>43</sup> y en la Sentencia C-052 de 2015 donde se ratifica que “la Ley Anual de Presupuesto involucra una serie de disposiciones generales necesarias para su correcta ejecución y contiene las indicaciones que debe acoger el Gobierno como ejecutor del gasto público y recaudador de los ingresos fiscales dentro de la vigencia fiscal a la que está llamado a regir”.

En idéntico sentido a las normas del presupuesto anual, se tiene que respecto a las autorizaciones de vigencias futuras ya sean ordinarias<sup>44</sup> o excepcionales<sup>45</sup>, la Corporación debe indicar el plazo de las vigencias anuales de compromisos presupuestales futuros que se autoriza comprometer al mandatario en determinado momento.

Finalmente, se debe resaltar que, respecto de las ordenanzas con vigencia transitoria o temporal, ya sea de disposiciones determinadas o determinables (expresa y definida, ii) tácita y determinable, e iii) indeterminada), en caso de requerirse las respectivas autorizaciones o facultades, el Gobierno Departamental presentará por cada asunto o materia que requiera un nuevo proyecto de ordenanza.

---

<sup>40</sup> Decreto Ley 111 de 1996.

<sup>41</sup> Artículos 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y 8° de la Ordenanza 408 de 2016.

<sup>42</sup> Artículo 11 del Decreto Ley 111 de 1996.

<sup>43</sup> En idéntico sentido, véase la sentencia C-006 de 2012.

<sup>44</sup> Artículo 12 de la Ley 819 de 2012.

<sup>45</sup> Ley 1483 de 2011.

**c) Cumplimiento del objeto de la norma (cesación de sus efectos jurídicos o carencia actual de objeto)**

El cumplimiento del objeto, cesación de sus efectos jurídicos o carencia actual de objeto de la norma *“sucede frente a las normas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica”*<sup>46</sup>.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado sobre la carencia actual de objeto en sede de control jurisdiccional lo siguiente:

*“(...) normas que contienen mandatos específicos ya ejecutados, es decir, cuando el precepto acusado ordena que se lleve a cabo un acto o se desarrolle una actividad y el cumplimiento de esta o aquél ya ha tenido lugar, carece de todo objeto (...)”*<sup>47</sup>.

De igual forma, se encuentran aquellas normas respecto de las cuales no es procedente exigir su cumplimiento, en razón que ya se alcanzó lo señalado en ellas.

En conclusión, el criterio de depuración sobre el cumplimiento del objeto de la norma hace referencia a aquellas disposiciones que lograron el fin para el cual se expidieron y no es viable su exigibilidad actualmente. De ahí entonces, se trata de identificar normas que no pueden ser exigibles por no tener objeto actualmente.

**d) Decaimiento**

El decaimiento del acto administrativo se encuentra establecido a nivel legal como una de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los mencionados cuerpos normativos. En efecto, el numeral 2º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 señala que los actos administrativos pierden su obligatoriedad, y por ende, no son ejecutables cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

En este contexto, el decaimiento del acto administrativo, como es el caso de las ordenanzas departamentales, se presenta por la desaparición de los fundamentos fácticos o jurídicos que sirvieron de sustento para su expedición. Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-069 de 2005 indicó lo siguiente:

*“(...) el decaimiento de un acto administrativo que se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparece del escenario jurídico, como lo ha reconocido la ley, la jurisprudencia y la doctrina nacional.*

*El Consejo de Estado ha expresado en relación con la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, y particularmente en lo relativo al decaimiento del acto administrativo, lo siguiente:*

<sup>46</sup> Artículo 2º de la Ley 2085 de 2021.

<sup>47</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-350 de 1994.

*"La doctrina foránea, y la nacional que ha seguido esas concepciones sin mayor profundidad, bueno es reconocerlo, al tratar las formas de extinción de los actos administrativos, generales o de efectos particulares, ha reconocido y consagrado la figura jurídica del decaimiento del acto administrativo, o sea, la extinción de ese acto jurídico producida por circunstancias supervinientes que hacen desaparecer un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la existencia del acto: a) derogación o modificación de la norma legal en que se fundó el acto administrativo; b) declaratoria de inexecutable de la norma constitucional o legal hecha por el juez que ejerce el control de constitucionalidad, en los países donde ello existe; c) declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se fundamenta la decisión de contenido individual o particular; y d) desaparición de las circunstancias fácticas o de hecho que determinaron el reconocimiento de un derecho o situación jurídica particular y concreta."<sup>489</sup>*

*De esta manera, cuando se declara la inexecutable de una norma legal en que se funda un acto administrativo se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo, pues si bien es cierto que todos los actos administrativos son obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, también lo es que la misma norma demandada establece que "salvo norma expresa en contrario", en forma tal que bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto jurídico, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del acto o de inexecutable del precepto en que este se funda, decretado por providencia judicial, no pueda seguir surtiendo efectos hacia el futuro, en razón precisamente de haber desaparecido el fundamento legal o el objeto del mismo". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Así mismo, el Consejo de Estado<sup>49</sup> recientemente precisó el contenido y alcance de la figura del decaimiento del acto administrativo en estos términos:

*"Sobre el particular, la doctrina de la Sala se encuentra recogida en los Conceptos 2195 de 2014<sup>50</sup> y 2372 de 2018, que se reiteran con este concepto. Allí se tuvo en cuenta la jurisprudencia sobre la materia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional<sup>51</sup>, que se sintetiza así:*

*i) La Constitución habilita a la Ley para que consagre causales excepcionales a través de las cuales la misma Administración puede hacer cesar los efectos de los actos*

<sup>489</sup> Consejo de Estado, Sección Primera. Sentencia de 1o. de agosto de 1991. Consejero Ponente: Dr. Miguel González Rodríguez.

<sup>49</sup> Consejo de Estado

<sup>50</sup> Oportunidad en la que también se tuvo en cuenta lo dicho en los Conceptos 1213 de 1999 y 1491 de 2003, entre otros.

<sup>51</sup> C-069 de 1995, entre otras.

administrativos, como ocurre cuando desaparecen los fundamentos de hecho o de derecho del mismo acto administrativo;

ii) Respecto de las formas de extinción de los actos administrativos, generales o particulares y concretos, se ha reconocido y consagrado la figura jurídica del decaimiento del acto administrativo, o sea, la extinción de ese acto jurídico producida por circunstancias sobrevinientes que hacen desaparecer un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la existencia del acto: a) derogación o modificación de la norma legal en que se fundó el acto administrativo; b) declaratoria de inexecutable de la norma constitucional o legal hecha por el juez que ejerce el control de constitucionalidad; c) declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se fundamenta la decisión de contenido individual o particular; y d) desaparición de las circunstancias fácticas o de hecho que determinaron el reconocimiento de un derecho o situación jurídica particular y concreta. (...)

(...) El fenómeno de decaimiento que acontece en el sub exámine respecto del acto generador del derecho en discusión, que no es otra cosa que la desaparición de su fundamento de derecho o de las razones de orden jurídico que motivaron su expedición con posterioridad a su nacimiento, implica a la luz del artículo 66 ibidem la pérdida de fuerza ejecutoria del mismo y la extinción de sus efectos jurídicos, lo que le resta obligatoriedad a su contenido y por ende lo sustrae como título jurídico válido para alegar el amparo o protección del derecho en el reconocido. (...) En cuanto a los efectos jurídicos de la pérdida de fuerza de ejecutoria por decaimiento, se dirá que estos surgen hacia el futuro, esto es, a partir de la ocurrencia de la circunstancia que dio lugar a ello, en este caso a partir de la sentencia que declaró la nulidad del artículo 13 del Decreto 2164 de 1991, fundamento o motivación legal del reconocimiento de la prima técnica, sin embargo, quedan a salvo las situaciones jurídicas que se hayan consolidado y pagado en aras de la seguridad jurídica y del principio de buena fe, consagrados constitucionalmente. En tal sentido debe aclararse además, que en el presente caso nos encontramos frente a un derecho de tracto sucesivo y no frente a un derecho adquirido como tal que haya ingresado indefinidamente al patrimonio de su titular, pues la percepción del mismo se encuentra sujeta al mantenimiento de las condiciones que le dieron origen, razón por la que en el sub exámine los efectos jurídicos del decaimiento del acto de reconocimiento de la prima técnica operan de pleno derecho respecto de la situación de los demandados y no dependen ni se encuentran sujetos a la declaración judicial.” (Subraya la Sala). iv) En síntesis, el decaimiento del acto administrativo opera hacia el futuro y es un fenómeno que en nada afecta su validez ni contraría su presunción de legalidad<sup>52</sup>, pues esta solamente puede ser desvirtuada por el juez.<sup>53</sup> Ocurre por ministerio de la ley, es decir que el acaecimiento de la causal ipso jure impide que la Administración pueda perseguir el cumplimiento de la decisión, de modo que las obligaciones allí contenidas quedan sin poder coercitivo respecto de sus destinatarios.<sup>54</sup>

<sup>52</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 25 de mayo de 2011. Rad: 2000-00580.

<sup>53</sup> Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera: Sentencia del 5 de julio de 2006, Rad.: 1999-00482.

<sup>54</sup> Consejo de Estado. Sección Segunda. Subsección B. Sentencia del 21 de abril de 2017. Rad: 2011-00361.

*En consecuencia, el decaimiento comporta la pérdida de los efectos vinculantes del acto administrativo, es decir “se extinguen las obligaciones de cumplimiento y obediencia que se encuentran implícitas en el acto administrativo” y es una “situación jurídica que se da de pleno derecho”, por tanto no se requiere adelantar ninguna actuación para que opere<sup>55</sup>, salvo en el caso de la excepción de pérdida de fuerza ejecutoria, que a la luz del artículo 92 del CPACA, exige que el interesado se oponga a la ejecución del acto administrativo”.*

#### **e) No adopción como normatividad permanente**

Este criterio de depuración normativa ha sido definido por el legislador, así: *“ocurre respecto de las normas expedidas durante los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente”<sup>56</sup>.*

Este criterio de depuración normativa corresponde a una especie de vigencia definida *ex-ante*, es decir, son disposiciones particulares transitorias proferidas bajo la vigencia de los estados de excepción<sup>57</sup> (Estados de Guerra Exterior, Conmoción Interior y Emergencia Económica, Social y Ecológica).

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado que: *“con vigencia temporal definida, esto es, aquellas disposiciones en cuyo propio texto se establece el plazo de su vigencia, y aquellas normas expedidas durante los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente y que, como consecuencia, perdieron su fuerza vinculante cuando estos estados excepcionales se levantaron”<sup>58</sup>.* (Subrayado fuera de texto)

En relación a la aplicación del presente criterio durante el plan piloto de depuración normativa objeto de esta iniciativa, se tiene que no se identificaron ordenanzas que adoptarán como normatividad permanente disposiciones del gobierno departamental dictadas con ocasión de algún Estado de Excepción.

#### **f) Derogatoria expresa previa**

Corresponde a aquellos cuerpos ordenanzales donde la totalidad de los artículos que la componen fueron derogados expresamente por la Asamblea Departamental en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales. Por lo cual, en el presente proyecto ordenanzal no se incluyen las derogatorias parciales o derogatorias específicas de artículos, sino de todos los artículos que constituyen el cuerpo normativo de la respectiva ordenanza.

El presente criterio de depuración normativa se propone como un ejercicio de hermenéutica jurídica de carácter histórico, el cual permite identificar las ordenanzas derogadas expresamente durante el periodo 1991-2022 (agosto), para de esta forma procurar enlistar,

<sup>55</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 8 de junio de 2017. Rad: 2007-00423.

<sup>56</sup> Artículo 2º de la Ley 2085 de 2021.

<sup>57</sup> Constitución política de 1991 artículos 212 al 215 regulados por la Ley 137 de 1994.

<sup>58</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina. 02 de diciembre de 2015. Radicación Interna: 11001030600020150012700. Número único: 0003. Referencia: Depuración Normativa.



simplificar y señalar las disposiciones que se encuentran en esta particular circunstancia para contribuir con el principio de seguridad jurídica. En razón que al tenor del artículo 14 de la Ley 153 de 1887, las referencias normativas que se realicen de las ordenanzas derogadas previamente no conlleva que las mismas recobren su vigencia retroactivamente, o se entiendan derogadas a partir de la expedición y entrada en vigencia del acto administrativo que se materialice mediante el presente proyecto de ordenanza.

Sobre el efecto jurídico de esta propuesta normativa, se debe indicar que el Consejo de Estado<sup>59</sup> señaló:

*“A este respecto, ningún argumento permite considerar que una disposición que pretenda “derogar” normas que fueron derogadas previamente implique que los preceptos derogados recobren su vigencia retroactivamente o, lo que es igual, que solo se entiendan derogados a partir de la expedición de la nueva ley que reitere su “derogatoria”. En este asunto, es necesario recordar lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 153 de 1887, que proscribe la reviviscencia de las leyes derogadas, por la simple mención o referencia que a ellas se haga en normas posteriores:*

*“Una ley derogada no revivirá por las solas referencias que a ella se hagan, ni por haber sido abolida la ley que la derogó. Una disposición derogada sólo recobrará su fuerza en la forma en que aparezca reproducida en una ley nueva.”*

#### **g) Decisión judicial**

Al igual que lo expuesto en el anterior punto, son aquellos cuerpos ordenanzaes donde la totalidad de los artículos que la componen fueron anulados por autoridad jurisdiccional competente.

Sobre el particular, debe tenerse que la legalidad, y por ende la vigencia de los actos administrativos, se presume mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en los términos del artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

#### **h) Multicriterio**

Son aquellos cuerpos normativos en los cuales se aplican dos o más de los criterios de depuración normativa antes reseñados.

### **3.5.2. Ejercicio de la facultad derogatoria**

La derogatoria como el efecto jurídico en virtud del cual pierde vigencia o cesa la eficacia de una norma jurídica, con ocasión de la expedición de una posterior, en el ejercicio de la libertad de configuración normativa y de acuerdo al contexto social, político, histórico, institucional, etc.,

---

<sup>59</sup> *idem.*

por parte de la autoridad competente, ha sido desarrollada por el legislador<sup>60</sup> en las siguientes normas:

Dentro de las disposiciones expedidas por el Congreso de la República sobre el particular, se destacan artículos que a continuación se relacionan de la Ley 153 de 1887<sup>61</sup>:

*“Artículo 1o. Siempre que se advierta incongruencia en las leyes, ú ocurrencia oposición entre ley anterior y ley posterior, ó trate de establecerse el tránsito legal de derecho antiguo a derecho nuevo, las autoridades de la república, y especialmente las judiciales, observarán las reglas contenidas en los artículos siguientes”.*

*“Artículo 2o. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior”.*

*“Artículo 3. Estímase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería”.*

*“Artículo 14. Una ley derogada no revivirá por sí sola las referencias que a ella se hagan, ni por haber sido abolida la ley que la derogó. Una disposición derogada solo recobrará su fuerza en la forma en que aparezca reproducida en una ley nueva”.*

A su vez, el Código Civil colombiano regula en los artículos 71 y 72 las clases de derogatorias y el alcance de la derogatoria tácita.

Finalmente, se debe resaltar que las anteriores disposiciones resultan aplicables a las ordenanzas departamentales, en virtud de la remisión normativa expresa que realiza el artículo 104 de la Ley 2200 de 2022, el cual indica:

*“Las disposiciones que sean aplicables sobre reforma y derogatoria de las leyes, regirán para las ordenanzas”.* (Se subraya)

### **3.5.2.1. Definición, finalidad, alcance y características de la derogatoria.**

En este punto, es necesario señalar que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-439 de 2016 estableció la definición, finalidad, alcance y características de la derogatoria en estos términos:

<sup>60</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-305-2019. “La jurisprudencia ha entendido que la derogatoria es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior, fenómeno que no responde a un cuestionamiento sobre la validez de la norma –como sucede cuando esta es anulada o declarada inexecutable–, sino a criterios de oportunidad libremente evaluados por legislador. Así, la derogatoria es un acto de voluntad política, que se sustenta, entre otras normas de rango constitucional (artículos 1, 3 y 150, núm. 1), «en el principio democrático, en virtud del cual las mayorías pueden modificar y contradecir las regulaciones legales precedentes, con el fin de adaptarlas a las nuevas realidades históricas, con base en el juicio político de conveniencia que estas nuevas mayorías efectúen» (...).”

<sup>61</sup> “Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887”.

### a) Definición

*“5.2. En punto a la facultad derogatoria, que interesa a esta causa, la Corte ha señalado que se trata de una atribución constitucional mediante la cual se le permite al órgano legislativo retirar del ordenamiento jurídico disposiciones legales, en forma total o parcial, amparado en razones políticas, económicas, sociales o de cualquier otra naturaleza, sean estas de necesidad o conveniencia<sup>62</sup>.”*

### b) Finalidad

*“5.3. Acorde con dicha definición, la misma Corporación ha señalado que la finalidad de la derogación es “dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento”<sup>63</sup>, lo cual, a su vez, “implica la cesación de su eficacia, y se produce cuando mediante otra ley posterior de igual o mayor jerarquía, se priva de su fuerza vinculante, reemplazándola o no por un nuevo precepto”<sup>64</sup>. En ese sentido, la derogatoria se constituye en la manifestación negativa de la facultad legislativa, pues, en la medida que el Congreso está habilitado para expedir normas, también puede suprimirlas disponiendo su retiro del ordenamiento jurídico vigente, conforme al principio de dogmática jurídica según el cual en derecho las cosas se deshacen como se hacen”.*

### c) Alcance

*“5.4. De ese modo, la derogatoria conlleva el cese de la vigencia de una ley por efecto de otra posterior que se expide por el Congreso en ejercicio de la libertad de configuración normativa, y que no responde a un criterio de validez. Al respecto, este Tribunal ha precisado que la derogación de una norma “no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo”<sup>65</sup>.*

### d) Características

En armonía con lo anterior, se tiene que conforme a la Ley 153 de 1887 las características de la derogatoria de las normas jurídicas son las siguientes:

*“la derogatoria de una ley presenta como características: (i) que produce efectos hacia el futuro o ex nunc, salvo que se trate de normas de contenido procedimental pues en estos casos su efecto es general e inmediato (arts 17 a. 49), y (ii) que la ley derogada no se puede revivir, ni por las referencias que de ella se haga en otras disposiciones, ni por el hecho de haber sido abolida la ley que la derogó, recobrando su fuerza normativa sólo en la medida en que aparezca reproducida en una nueva ley (art. 14). Para la Corte, “es razonable que, en general, la derogación sólo tenga efectos hacia el futuro, pues la norma*

<sup>62</sup> Cfr. entre otras, las Sentencias C-778 de 2001, C-226 de 2002, C-706 de 2005, C-857 de 2005, C-699 de 2007 y C-811 de 2014.

<sup>63</sup> Sentencia C-055 de 1996, reiterada en la Sentencia C-857 de 2005.

<sup>64</sup> Sentencia C-778 de 2001.

<sup>65</sup> Sentencia C-443 de 1997.

*derogada era perfectamente válida hasta ese momento, y por elementales razones de seguridad jurídica las leyes no pueden ser retroactivas.”<sup>66</sup> Igualmente, resulta natural que se disponga “que solamente por un nuevo acto de voluntad política puede revivir la norma inicialmente derogada, ya que el Legislador tiene la plena facultad de proferir nuevas disposiciones.”<sup>67</sup>*

En este punto, debe tenerse en cuenta que la naturaleza de las normas derogatorias es la exclusión del marco normativo y la cesación de la norma objeto de expulsión. En efecto, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-952 de 2007 puntualizó lo siguiente:

*“las cláusulas derogatorias no imponen ningún deber de conducta ni ninguna abstención de comportamiento, ya que simplemente se limitan a disponer la terminación de la vigencia de preceptos legales y, por tanto, carecen de contenido normativo que permita determinar la relación de materia con el resto del ordenamiento en que se hallan insertas.*

*Por medio de la derogación se cancela la vigencia de normas legales, produciéndose de esta forma la cesación de sus efectos y, por ende, su exclusión del ordenamiento positivo.”*

### **3.5.2.2. Efectos de la derogatoria.**

La función de la derogatoria de las normas consiste en dejar sin efecto la obligatoriedad de determinada disposición con su consecuente expulsión del orden jurídico y cesación de vigencia con la ocasión de la expedición de una nueva norma, en los términos del artículo 14 de la Ley 153 de 1887 – *ut supra* -.

### **3.5.2.3. Clases de derogatoria.**

Como se indicó, a nivel normativo y jurisprudencial se han establecido las siguientes clases de derogatorias: 1) expresa, 2) tácita y 3) orgánica.

Inicialmente, la Ley 84 de 1873<sup>68</sup> consagró las derogatorias expresa y tácita, así como el alcance de la derogatoria tácita, en estos términos:

*“Artículo 71. <Clases de derogación>. La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.  
La derogación de una ley puede ser total o parcial”.*

---

<sup>66</sup> Sentencia C-055 de 1996

<sup>67</sup> Sentencia Ibidem.

<sup>68</sup> Ley 84 de 1873.

*“Artículo 72. <Alcance de la derogación Tácita>. La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley”.*

Posteriormente, en concordancia con los desarrollos jurisprudenciales que a continuación se exponen, el legislador adoptó recientemente la figura de la derogatoria orgánica mediante la Ley 2085 de 2021, así:

*“Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente ley téngase en cuenta las siguientes definiciones: (...)*

*Derogatoria orgánica. Ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas. (...).”*

En cuanto a las tres modalidades de derogatoria arriba reseñadas, el Alto Tribunal Constitucional mediante la Sentencia C-439 de 2016 señaló lo siguiente:

*“(...) esta Corporación ha sostenido de manera uniforme que la derogación puede producirse, principalmente, a través de tres modalidades: en forma expresa, tácita u orgánica. En la Sentencia C-811 de 2014, la Corte, recogiendo lo dicho en decisiones anteriores sobre la materia, explicó las referidas modalidades en los siguientes términos: (i) en cuanto a la derogatoria expresa, manifestó que esta “ocurre cuando la nueva ley dice explícitamente que deroga la antigua<sup>69</sup>, de tal suerte que no es necesaria ninguna interpretación, ‘pues simplemente se excluye del ordenamiento uno o varios preceptos legales, desde el momento en que así lo señale el legislador<sup>70</sup>”. (ii) Sobre la derogatoria tácita, señaló que la misma tiene lugar “cuando la nueva ley regula un determinado hecho o fenómeno de manera diferente a la ley anterior, sin señalar expresamente qué disposiciones quedan sin efectos, lo que implica que sólo pierden vigencia aquellas que sean incompatibles con la nueva regulación<sup>71</sup>. En este evento es ‘necesaria la interpretación de ambas leyes, para establecer qué ley rige la materia, o si la derogación es total o parcial<sup>72</sup>’. Finalmente, (iii) respecto de la derogación orgánica, explicó que esta ocurre “cuando la nueva ley ‘regula íntegramente la materia a la que la anterior disposición se refería<sup>73</sup>.’ Sobre dicha forma de derogatoria, destacó que “[l]a derogación orgánica, que no requiere de manera necesaria que haya incompatibilidad entre la nueva ley y la ley o leyes anteriores<sup>74</sup>, ‘puede tener características de la derogación expresa y tácita, en el sentido en que el legislador puede expresamente señalar que una regulación queda sin efectos o que*

<sup>69</sup> Cfr. Artículo 71 del Código Civil, Artículo 3 de la Ley 153 de 1887, Sentencias C-159 de 2004, C-823 de 2006, C-898 de 2009, C-775 de 2010, C-901 de 2011.

<sup>70</sup> Sentencia C-159 de 2004.

<sup>71</sup> Cfr. Artículos 71 y 72 del Código Civil, Artículo 3 de la Ley 153 de 1887, Sentencias C-159 de 2004, C-823 de 2006 y C-775 de 2010.

<sup>72</sup> Cfr. Sentencias C-159 de 2004, C-775 de 2010.

<sup>73</sup> Cfr. Artículo 3 de la Ley 153 de 1887, Sentencias C-558 y C-634 de 1996, C-328 y C-329 de 2001, C-653 de 2003, C-159 de 2004, C-823 de 2006 y C-898 de 2009.

<sup>74</sup> Cfr. Sentencias C-634 de 1996, C-745 de 1999, C-1144 de 2000, C-294, C-328 y C-1066 de 2001, C-1067 de 2008 y C-898 de 2009.

*le corresponda al intérprete deducirla, después de un análisis sistemático de la nueva normativa<sup>75</sup>.*

Con fundamento en lo hasta aquí expuesto en relación a la facultad derogatoria de las corporaciones públicas de elección popular, a continuación, se procede al estudio de los siguientes criterios de depuración normativa:

#### **a) Obsolescencia**

La obsolescencia es definida en estos términos: *“Ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad socio económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.”<sup>76</sup>*

#### **b) Contravención al régimen constitucional legal y reglamentario del nivel nacional.**

La contravención al régimen constitucional es concebida en estos términos: *“Corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones constitucionales actuales o que regulan instituciones que ya no existen.”<sup>77</sup>*

En atención al principio de jerarquía de las normas de rango superior, el presente criterio de depuración se debe interpretar en referencia tanto a las disposiciones constitucionales como legales y reglamentarias del nivel nacional, dado que corresponde a las normas superiores en que deben fundamentarse las ordenanzas.

#### **c) Duplicidad normativa**

El Ministerio de Justicia y del Derecho sobre la duplicidad normativa indica que es un criterio de depuración normativa que se materializa cuando coexisten dos o más normas, siendo reiterativa una de ellas, como a continuación se expone:

*“Se refiere a la existencia de dos o más disposiciones normativas vigentes, que cumplen funciones o tienen efectos (formales o sustanciales) iguales o similares, por cuanto una de ellas se puede considerar como no aplicable o redundante. Si tiene efectos similares, pero no iguales, indica que la norma debe permanecer vigente para esos casos no cubiertos por la norma que se pretende depurar. Frente a la aplicación de este criterio, es importante tener en cuenta las reglas de vigencia de la ley en el tiempo establecidas en el artículo 2 de la Ley 153 de 1887.*

---

<sup>75</sup> Sentencia C-775 de 2010.

<sup>76</sup> Artículo 2° de la Ley 2085 de 2021.

<sup>77</sup> Artículo 2° de la Ley 2085 de 2021.

*En todo caso, las disposiciones de rango constitucional, legal o reglamentario que simplemente se reproduzcan en la normativa de carácter general y abstracto expedida, deberán ser depuradas*<sup>78</sup>.

#### 4. ORDENANZAS DEPARTAMENTALES OBJETO DE DEPURACIÓN.

##### 4.1. Ficha de depuración

De acuerdo a la metodología de depuración de la normativa de carácter general y abstracto de las entidades territoriales Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho y las fichas de depuración normativa diligenciadas bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Jurídica con las diferentes dependencias, entidades descentralizadas y órganos de control político y fiscal, se tiene que el resumen estadístico es el siguiente:

Tabla No. 05. Criterios de depuración normativa y otras situaciones.

CRITERIO O SITUACIÓN	CONCEPTO
<b>01- OBSOLESCENCIA</b>	Ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad socio económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.
<b>02- DUPLICIDAD NORMATIVA</b>	Existen dos o más disposiciones normativas vigentes, que cumplen funciones o tienen efectos (formales o sustanciales) iguales o similares, haciendo que una de ellas, por ejemplo: la de menor jerarquía normativa, sea redundante e innecesaria. Si las disposiciones aparentemente redundantes tienen efectos jurídicos similares, pero no iguales y se concluye que deben permanecer vigentes para regular determinados aspectos específicos no se depuraran bajo este criterio.  Para aplicar este criterio se deben aplicar las reglas que regulan los efectos de la ley en el tiempo, establecidas en el artículo 2 de la Ley 153 de 1887.  Todas las disposiciones de rango constitucional, legal o reglamentario que simplemente se reproduzcan en la normativa de jerarquía inferior deberán ser depuradas.
<b>03- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO O CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS</b>	Disposiciones normativas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica.  Consejo de Estado (2015), "(...) normas que contienen mandatos específicos ya ejecutados, es decir, cuando el precepto acusado ordena que se lleve a cabo un acto o se desarrolle una actividad y el cumplimiento de ésta o aquél ya ha tenido lugar (...)", o normas respecto de las cuales no es posible exigir el cumplimiento, puesto que lo dispuesto en la norma ya se cumplió. Además, debe tenerse en cuenta que las disposiciones no sigan surtiendo efectos jurídicos.
<b>04- AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA (VIGENCIA TEMPORAL)</b>	Disposiciones con vigencia temporal definida, esto es, disposiciones que en su propio texto establecen el plazo de su vigencia o disposiciones que eran aplicables durante un periodo de tiempo determinado que ya finalizó.

<sup>78</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho. Dirección del Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico. Metodología de implementación en las entidades territoriales piloto con la Gobernación del Valle del Cauca y proyección a las demás. Páginas 6-7.

<b>05- DECAIMIENTO</b>	<p>Pérdida de vigencia o desaparición de las disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias que le dan fundamento legal a una normativa o las disposiciones que la integran.</p> <p>Corte Constitucional, Sentencia C-069 de 1995, “cuando se declara la inexecutable de una norma legal en que se funda un acto administrativo se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo (...)”. Es decir, el decaimiento de una norma se puede dar porque las normas legales o reglamentarias que le sirven de sustento fueron derogadas, anuladas o declaradas inexecutable.</p>
<b>06- OTRAS SITUACIONES - MULTICRITERIO</b>	Se considera que aplica más de uno de los criterios de depuración. Se debe explicar cuáles son los múltiples criterios que serían aplicables.
<b>07- OTRAS SITUACIONES</b>	Se considera que la disposición podría ser depurable pero no hay certeza sobre cuál o cuáles criterios le son aplicables.
<b>08- OTRAS SITUACIONES - VIGENTE</b>	La normativa analizada no es depurable y debe permanecer vigente.
<b>09- OTRAS SITUACIONES - PARCIALMENTE VIGENTE</b>	La normativa analizada no es depurable por que una parte de ella debe permanecer vigente.
<b>10- OTRAS SITUACIONES - SE REQUIERE ANÁLISIS DE OTRA DEPENDENCIA EXPERTA EN LA MATERIA</b>	Se considera que la normativa debe ser analizada por una dependencia especializada en la materia regulada. El segundo análisis debe ser hecho por los expertos de esa dependencia
<b>11- OTRAS SITUACIONES - DEROGADO EXPRESAMENTE EN FORMA PREVIA</b>	La normativa analizada ya ha sido derogada expresamente. Se debe señalar la disposición concreta que causó la derogatoria.
<b>12 - DEROGATORIA ORGÁNICA</b>	Ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas.
<b>13 - NO ADOPCIÓN COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE</b>	Ocurre respecto de las normas expedidas durante los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente.
<b>14 - CONTRAVENCIÓN AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO NACIONAL ACTUAL</b>	Corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones constitucionales actuales o que regulan instituciones que ya no existen.
<b>15 - DECISIÓN JUDICIAL</b>	Son aquellos cuerpos ordenanzaes donde la totalidad de los artículos que la componen fueron anulados por autoridad jurisdiccional competente.

Fuente: Departamento Administrativo de Jurídica con base en el Modelo de ficha normativa de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

#### **4.2. Informe consolidado del proceso de depuración normativa y otras situaciones**

Como parte integrante del presente proyecto de ordenanza se tiene el Anexo número 1, donde se realiza el consolidado de ordenanzas comprendidas entre el año de 1991 hasta el mes de agosto de 2022, en el cual se describe por cada cuerpo normativo el título o epígrafe, número, año, criterio de depuración y otras situaciones y justificación.



#### 4.3. Informe estadístico del proceso de depuración normativa y otras situaciones.

Finalizado el proceso de depuración, el resultado estadístico del análisis final del proceso de depuración contenido en el Anexo número 1 es el siguiente:

Tabla No. 06. Criterios de depuración normativa y otras situaciones.

CLASE DE CRITERIO DE DEPURACION O SITUACIÓN	No. DE ORDENANZAS	DEPURABLE (SÍ - NO)
• Contravención al régimen constitucional, legal y reglamentario del nivel nacional:	1	SI
• Cumplimiento del objeto de la norma:	46	SI
• Decaimiento:	15	SI
• Decisión judicial:	4	SI
• Derogatoria expresa previa:	51	SI
• Derogatoria orgánica:	86	SI
• Duplicidad normativa:	1	SI
• Multicriterio:	4	SI
• No adopción como normatividad permanente:	0	N/A
• Obsolescencia:	8	SI
• Otras situaciones:	12	N/A
• Parcialmente vigente:	73	NO
• Vigente:	144	NO
• Vigencia temporal:	484	SÍ
<b>TOTAL ORDENANZAS 1991-2022 (AGOSTO)</b>		929
<b>TOTAL ORDENANZAS SUSCEPTIBLES DE DEPURACIÓN:</b>		700
<b>TOTAL ORDENANZAS VIGENTES, PARCIALMENTE Y EN OTRAS SITUACIONES NO SUCEPTIBLES DE DEPURACIÓN</b>		229

Elaboró: Departamento Administrativo de Jurídica.

## 5. DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

### 5.1. Origen de la iniciativa

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 2200 de 2022, los actos de las corporaciones públicas de elección popular del orden departamental se clasifican en: ordenanzas y resoluciones, así: *“los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; los que tengan por objeto la ejecución de un hecho especial, como un nombramiento, o la decisión de un punto determinado, que no imponen obligaciones ni crean derechos a los asociados, se denominarán en general resoluciones.*

A su vez, el artículo el inciso 2º ídem señala sobre la iniciativa del gobierno departamental lo siguiente:

*“Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaria general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, los diputados, El 30% de los concejales del departamento, el diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral*

*del departamento, y el Contralor departamental en materias relacionadas con sus atribuciones". (Se subraya)*

De ahí entonces, con fundamento en el numeral 4º del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 94 de la Ley 2200 de 2022 y artículo 105 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental (Ordenanza 01 de agosto 05 de 2022), se presenta para su consideración un proyecto de ordenanza mediante el cual, en ejercicio de las facultades consagradas en el numeral 2º del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, la Asamblea departamental del Valle del Cauca, interpreta y describe con efectos erga omnes la finalización de la vigencia de unos cuerpos normativos, como consecuencia de diversos fenómenos jurídicos que regulan los efectos de la ley en el tiempo, así como la derogatoria expresa de algunas ordenanzas.

## **5.2. Competencia para la interpretación, derogatoria y depuración de ordenanzas**

En el nivel departamental, el numeral 2º artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 confirió a las Asambleas Departamentales la función de interpretar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia, precepto que debe interpretarse armónicamente con el artículo 104 *ejusdem* y las disposiciones arriba expuestas de la Ley 153 de 1887 y el Código Civil colombiano. A su vez, el artículo 2º de la Ley 2085 de 2021 reconoce expresamente que la figura de la depuración normativa podrá ser utilizada por las Asambleas Departamentales.

## **5.3. Naturaleza jurídica del proyecto de Ordenanza**

De la Ley 1437 de 2011, se desprende con profusa diafanidad la existencia de dos (2) grandes especies de actos administrativos: los de carácter particular y los de contenido general y abstracto. Para el caso presente el proyecto de Ordenanza, tiene el carácter de general y abstracto, sin vocación regulatoria.

## **5.4. Unidad de materia del proyecto de ordenanza**

Respecto a la unidad de materia de los proyectos normativos el artículo 158 de la Constitución Política Carta dispone que *"todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"*, de igual forma, el artículo 169 *ejusdem* consagra que *"el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido"*.

En idéntico sentido, los artículos 96 de la Ley 2200 de 2022, 4º y 107 de la Ordenanza 001 de agosto 05 de 2022 establecen el concepto de unidad de materia o unidad temática bajo el entendido que los proyectos de ordenanzas deben referirse a una misma materia y son inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con el mismo.

## 5.5. Unidad de materia en proyectos normativos sobre depuración normativa

En relación con el principio de unidad de materia en el marco de los procesos de depuración normativa, el Consejo de Estado ha manifestado que la misma es viable en estos términos:

*“(...) la unidad de materia se garantizaría si desde el inicio del proceso legislativo tanto su título como su materia se circunscribe **al proceso de depuración normativa**, en el sentido de no tener contenidos normativos distintos a los de excluir del ordenamiento jurídico normas en desuetas, derogadas tácitamente, etc. Lo importante es, como se ha señalado, que haya una materia dominante<sup>79</sup> (en este caso dominante y única) que permita darle unidad y conexión a todo el proyecto.*

*Entonces no sería necesaria una ley por cada tema o materia objeto de depuración, sino que bastaría una norma legal general de depuración normativa, sin perjuicio de que se considere conveniente agrupar por áreas o por tipo de normas o su categoría<sup>80</sup>.*

Descendiendo al caso concreto, se tiene que el proyecto de ordenanza objeto de estudio tiene unidad de materia<sup>81</sup> o temática, en atención que la iniciativa normativa tanto en su denominación (título) como en su contenido (articulado) se encuentran íntimamente relacionados únicamente al proceso de depuración normativa, en el ejercicio de las funciones de las Asambleas Departamentales de interpretar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia, conforme al numeral 2º del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 2º de la Ley 2085 de 2021, previamente reseñados.

## 5.6. Estructura de la ordenanza

El proyecto de articulado guarda armonía con su título, dado que se compone de siete (07) artículos, así:

En el primero, se establece el objeto de la presente ordenanza y en el segundo las definiciones que permiten establecer el contenido y alcance de los términos técnicos y jurídicos que se exponen en la presente iniciativa.

En el tercero, se adopta propiamente la figura jurídica de depuración normativa, en armonía con la Ley 2085 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta esta última norma dado que el nivel jerárquico de las ordenanzas corresponde a los actos administrativos del orden departamental.

En el cuarto, se enlistan un grupo de cuerpos normativos, que han perdido previamente su vigencia, como consecuencia de los criterios de Cumplimiento del objeto de la norma,

<sup>79</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-407 de 1994, reiterada en sentencia C-044 de 2015.

<sup>80</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina. 02 de diciembre de 2015. Radicación Interna: 11001030600020150012700. Número único: 0003. Referencia: Depuración Normativa.

<sup>81</sup> Artículos 158 y 169 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 96 de la Ley 2200 de 2022.

Decaimiento, Decisión judicial, Derogatoria expresa previa, Derogatoria orgánica, No adopción como legislación permanente, Multicriterio y Vigencia temporal.

En el quinto, se establecen las disposiciones ordenanzales que se derogan expresamente a partir de la entrada en vigencia de la presente iniciativa, por Contravención al régimen constitucional, legal y reglamentario del nivel nacional, Duplicidad normativa y Obsolescencia.

En el sexto se establece y reconoce expresamente la intangibilidad de los efectos jurídicos causados de las ordenanzas objeto del presente proyecto normativo.

Finalmente, en el séptimo se consagra la entrada en vigencia.

## 6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

El proyecto piloto de depuración normativa, se realizó con la identificación de las ordenanzas departamentales correspondientes a las vigencias comprendidas entre 1991 y 2022 (agosto), donde se estableció la existencia de más de 900 ordenanzas en ese período, razón suficiente para precisar cuáles ordenanzas se encuentran vigentes y son actualmente exigibles, conforme a la metodología de depuración indicada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

De ahí entonces, resulta necesario que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 2º del artículo 19 de la Ley 2202 de 2022 y el artículo 2º de la Ley 2085 de 2021, proceda a utilizar la figura de la depuración normativa, a efectos de indicar por vía interpretativa las disposiciones que dejaron de ser exigibles y la derogatoria expresa de algunos cuerpos normativos; para de esta forma garantizar y fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica.

En efecto, el principio constitucional de seguridad jurídica supone una garantía de certeza y estabilidad normativa sobre el marco normativo vigente.

Lo anterior, por cuanto una de las causas que genera inseguridad jurídica es la hiperinflación normativa, la cual ha sido definida por el Consejo de Estado como un fenómeno que "(...) afecta el principio de seguridad jurídica teniendo en cuenta que las autoridades y los ciudadanos deben enfrentarse no sólo a un número excesivo de normas, sino que también a disposiciones inestables, de corta vigencia o grises que impiden en ocasiones definir cuál es la norma aplicable en un caso concreto"<sup>82</sup>.

En suma, durante el proceso de depuración normativa, se evidenció que unas pocas ordenanzas contienen la cláusula de derogatoria expresa, y por regla general, se utiliza la costumbre de emplear la siguiente cláusula genérica: "*La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias*". Es así como el Consejo de Estado ha evidenciado esta situación al indicar que: "*la conocida cláusula genérica según la cual "LA PRESENTE LEY DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS", no*

<sup>82</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejo Ponente: William Zambrano Cetina. Radicación Interna: 11001030600020150012700. Número único: 0003. Referencia: Depuración normativa. 02 de diciembre de 2015.

sólo desconoce la seguridad jurídica y al principio de racionalidad sistémica sino que desatiende las exigencias de certeza, predictibilidad y confianza legítima que todas las personas debemos exigir de un Estado Social de Derecho como el nuestro<sup>83</sup>.

Es así como el presente proyecto de Ordenanza contribuye sustancialmente en el fortalecimiento y la consolidación del *status* de certeza del ordenamiento jurídico departamental, reduciendo de forma sustancial la complejidad y tamaño de nuestro sistema normativo territorial.

En este contexto, Honorables Diputados, es pertinente indicar que el presente proyecto de ordenanza, como primer plan piloto a nivel nacional, constituye un aporte al Estado Social de Derecho en la eficacia de las ordenanzas departamentales, teniendo en cuenta que *“es esencial el respeto por la eficacia material de la normatividad creada por el legislador y de los actos administrativos que dentro del marco de sus respectivas competencias expiden las diferentes autoridades en cumplimiento de los cometidos o tareas a ellas asignadas. En efecto, resulta paradójico que muchas veces las normas quedan escritas, es decir, no tienen ejecución o concreción práctica en la realidad, de modo que el proceso legislativo y su producto se convierten a menudo en inoperantes e inútiles. Igual cosa sucede con los actos administrativos que la administración dicta pero no desarrolla materialmente”<sup>84</sup>* (Se subraya).

En conclusión, el presente proyecto de ordenanza es conveniente por las siguientes razones: i) es un aporte y materialización del principio constitucional de seguridad jurídica y cultura de legalidad, contribuyendo a la certeza y estabilidad normativa en materia de las ordenanzas, de acuerdo al periodo objeto del proyecto piloto (1991-2022); lo cual ii) permite a la comunidad en general contar un mayor grado de seguridad de las normas exigibles ante las autoridades públicas, así mismo, iii) es una forma de materialización del principio constitucional de colaboración armónica al optimizar las funciones que deben adelantar los diferentes órganos del Estado, como es el ejercicio del control político que ejerce la Asamblea Departamental y la función jurisdiccional al permitir a los jueces tener una mayor claridad para dirimir determinadas controversias que sean sometidas a su juzgamiento, siendo la depuración normativa un mecanismo que iv) contribuye a mantener actualizado nuestro marco jurídico departamental.

## 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL

Como parte integrante del presente proyecto de ordenanza se anexa certificado de impacto fiscal expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas conforme al artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

## 8. ANEXOS

- 8.1. Certificado de impacto fiscal;
- 8.2. Concepto jurídico;

<sup>83</sup> *Ídem.*

<sup>84</sup> *Corte Constitucional. C-157 de 1998.*

- 8.3. Anexo número 1 - consolidado proyecto piloto de depuración normativa y otras situaciones de ordenanzas departamentales expedidas en el período comprendido entre el año 1991 hasta 2022 (agosto).
- 8.4. Presentación del proyecto de ordenanza.

Atentamente,

**CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ**  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactó: Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra – Profesional Universitario del GIT de Actos Administrativos

Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa del GIT de Actos Administrativos

Revisó: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial

Aprobó: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora Departamento Administrativo de Jurídica

BORRADOR

**ANEXO No. 1**

**CONSOLIDADO PROYECTO PILOTO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES DE ORDENANZAS DEPARTAMENTALES EXPEDIDAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 1991 HASTA 2022 (AGOSTO).**

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (INDEMIC) Y SE DICTAN DISPOSICIONES DE FOMENTO PARA LA MICROEMPRESA	1	1991	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA NORMATIVA ANALIZADA FUE DEROGADA ORGÁNICAMENTE CON LA EXPEDICIÓN DE LA ORDENANZA 07 DE 1996 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA "INDEMIC" EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA "INDEVAL" Y SE MODIFICAN CON SUS ESTATUTOS", DADO QUE LAS DISPOSICIONES DE INDEMIC FUERON REGULADAS INTEGRALMENTE CON LA TRANSFORMACIÓN COMO "INDEVAL". ES DE ANOTAR QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PROTEMPORE OTORGADAS POR EL LITERAL B), DEL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 79 DE 1999, SE EXPIDIÓ EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 0090 DEL 30 DE FEBRERO DE 2000 "POR EL CUAL SE SUPRIME EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA-INDEVAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN"; A POSTERIORI SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 0703 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 A INCORPORAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CEDIDOS POR INDEVAL AL DEPARTAMENTO, FACULTANDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA ARTICULAR LOS BIENES MUEBLES CEDIDOS A PROGRAMAS SOCIALES, NO OBSTANTE, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 1836 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, SE ACLARÓ QUE EN LA INCORPORACIÓN COMPRENDÍA TANTO LOS BIENES MUEBLES COMO LOS INMUEBLES. FINALMENTE, A TRAVÉS DEL DECRETO 0721 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE TRANSFIRIERON LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL LIQUIDADO INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-INDEVAL AL DEPARTAMENTO DEL VALLE.
POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL RESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 1991	2	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL QUE ESTABLECÍA EL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE AÑO DE 1991; POR LO TANTO, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD (ART. 14 DEL DECRETO 111 DE 1996), SÓLO ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA LA MENCIONADA ANUALIDAD.
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESCALAFÓN SALARIAL, NOMENCLATURA Y DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	3	1991	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	ESTA ORDENANZA FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 9º DE LA ORDENANZA 35 DE 1992. ASÍ MISMO, EL TEMA DE PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 209 (MODIFICADO PARCIALMENTE POR LAS SIGUIENTES NORMAS: ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA 214 DE 2006, ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA 228 DE 2007; ARTÍCULO 60 DE LA ORDENANZA 344 DE 2012 Y ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA 500 DE 201) Y EL TEMA DE ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA 534 DE 2020.
POR LA CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL Y SE ATEMPERAN SUS FUNCIONES	4	1991	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ART. 59 DE LA ORDENANZA 54 DE 1993.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
A LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA				
POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES AL GOBERNADOR PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A., E.R.T.	5	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE EN LA ÉPOCA.
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL GOBERNADOR PARA PROMOVER Y CONCURRIR A LA CREACIÓN DE SOCIEDADES PORTUARIAS	6	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL PARÁGRAFO 6 DEL ARTÍCULO 1°, CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE CONFIRIERON LAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL MOMENTO.
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL GOBERNADOR PARA PROMOVER Y CONCURRIR A LA CREACIÓN DE SOCIEDADES DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA Y/O PASAJEROS	7	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL PARÁGRAFO 6 DEL ARTÍCULO 1°, CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE CONFIRIERON LAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL MOMENTO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR LEGALIZAR Y PERFECCIONAR UNAS ÓRDENES DE GASTOS, CONTRATOS Y GASTOS EFECTUADOS. SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	8	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA PRESENTE ORDENANZA CONFERÍA AUTORIZACIONES PARA SUSCRIBIR, LEGALIZAR Y PERFECCIONAR ORDENES DE GASTOS, CONTRATOS Y GASTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS DE SU ARTICULADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1991, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	9	1991	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA, AL ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 209 (MODIFICADO PARCIALMENTE POR LAS SIGUIENTES NORMAS: ORDENANZAS 101 Y 122 DE 2001, EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 214 DE 2006, ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 228 DE 2007; ARTÍCULO 60 DE LA ORDENANZA 344 DE 2012 Y ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 500 DE 2021) Y EL TEMA DE ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 534 DE 2020.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE ORDENA CONTINUAR LA ADECUACIÓN Y ASFALTADO DE UNA CARRETERA	11	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE IMPARTÍA ORDENES POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA Y CONFERÍA FACULTADES EN MATERIA PRESUPUESTAL AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, PARA SER EJECUTADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO DEL MOMENTO EN QUE SE CONFIRIERON.
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADECUACIÓN Y ASFALTADO DE UNA CARRETERA	12	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE IMPARTÍA ORDENES POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA Y CONFERÍA FACULTADES EN MATERIA PRESUPUESTAL AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, PARA SER EJECUTADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO DEL MOMENTO EN QUE SE CONFIRIERON.
POR LA CUAL SE ASIGNAN UNAS PARTIDAS PARA FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN A LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	13	1991	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE APROPIACIONES DE RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA DESDE LA VIGENCIA FISCAL 1991 HA SIDO EFECTUADA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LAS ORDENANZAS 13 DE 1991, 33 DE 1997, Y ACTUALMENTE, EN LA ORDENANZA 180 DE 2004. EN ESTA ÚLTIMA NORMATIVIDAD SE ESTABLECE SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA VIGENCIA FISCAL 2004, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROGRAMADOS EN EL PLAN FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO SE INCLUYA ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS COMO INVERSIÓN SOCIAL LAS APROPIACIONES CON DESTINO A LA UCEVA CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: 20% FUNCIONAMIENTO, 20 INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SISTEMAS, AYUDAS DIDÁCTICAS Y LIBROS; 20% FOMENTO DE INVESTIGACIÓN; 10% CONSULTORIO EN CIENCIAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES Y OTROS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD; 10% PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y 20% PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. DE OTRO LADO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LA LEY 1510 DE 2012 CREÓ LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA. EN LA ACTUALIDAD EL RECAUDO TOTAL DE ESTA ESTAMPILLA, SE DESTINA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR ACADÉMICO DE LA UCEVA. ESTA LEY ES LA QUE SUSTENTA LA ÚNICA PARTIDA QUE TIENE ASIGNADA EN LA ACTUALIDAD LA UCEVA. POR LO ANTERIOR, LA ORDENANZA 13 DE 1991 ES DEPURABLE AL ESTAR REGULADO EN SU INTEGRIDAD EL TEMA POR NORMAS POSTERIORES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	14	1991	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "CRÓNICAS LUGAREÑAS Y DE POESÍA DE JULIO CESAR GÓMEZ VILLA", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	15	1991	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA SE PUBLICÓ POR PARTE DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 EL LIBRO MONOGRAFÍA DE UN PUEBLO 'FENICIA VALLE' DEL AUTOR PEREGRINO RENGIFO ECHEVERRI Y REGISTRADO CON EL ISBN 978-958-9347-27-0 EN LA AGENCIA COLOMBIANA DEL ISBN. <a href="https://ISBN.CLOUD/9789589347270/MONOGRAFIA-DE-UN-PUEBLO-FENICIA-VALLE/">HTTPS://ISBN.CLOUD/9789589347270/MONOGRAFIA-DE-UN-PUEBLO-FENICIA-VALLE/</a>

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL UNO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS	16	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1992, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	17	1991	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "ENFERMEDADES SICOPATOLÓGICAS Y EL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL DE CRISTINA SÁNCHEZ MERCADO", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	18	1991	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA SE ENCUENTRA EL LIBRO "LUZ Y PENUMBRAS. RELATOS Y POEMAS/ NAIN ROJAS" SIGNATURA CV C861 R741L LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=36703&amp;shelFBrowse_itemnumber=74935#shelFBrowser">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=36703&amp;SHELFBROWSE_ITEMNUMBER=74935#SHELFBROWSER</a>
POR LA CUAL ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UN TEXTO LITERARIO EN EDICIÓN POPULAR	19	1991	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA SE ENCUENTRA EL LIBRO "BOLÍVAR: HERENCIA IDEOLÓGICA. ENSAYOS/ RAÚL FLORES DUQUE" SIGNATURA CV 923.1 F634B LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1902&amp;query_desc=KW%2CWRDL%3A%20RAUL%20FLOREZ%20DUQUE">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=1902&amp;QUERY_DESC=KW%2CWRDL%3A%20RAUL%20FLOREZ%20DUQUE</a>
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	20	1991	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "TEORÍAS RIOVAS DE ROGERIO VALENCIA SAA", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA	21	1991	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "EN EL DIVAN DE JOSÉ CARLOS LEÓN BLANDÓN", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE UNA OBRA POÉTICA	22	1991	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O	EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA SE ENCUENTRA EL LIBRO "ALTAMAR : POEMAS 1990-1993/ ÓSCAR ECHEVERRI MEJÍA" SIGNATURA C861 E18AM LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=2307&amp;query_desc=KW%2CWRDL%3A%20ALTAMAR%20OSCAR">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=2307&amp;QUERY_DESC=KW%2CWRDL%3A%20ALTAMAR%20OSCAR</a>

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
			CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	23	1991	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "BILLETES DEL MUNDO, TOMOS I Y II DE RICARDO CASTRILLÓN VILLEGAS", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN O FUNDACIÓN DE PARTICIPACIÓN MIXTA O DE UNA ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y REEDUCACIÓN DEL MENOR INFRACTOR Y CONTRAVENTOR	24	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO. ASÍ MISMO, LAS AUTORIZACIONES QUE SE CONFERÍAN ERAN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1992, PERÍODO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PRESTACIONES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO	25	1991	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR LA ORDENANZA 35 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 9.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA ASOCIAR AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A TELEPACÍFICO Y EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE APOORTE DE CAPITAL	26	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 15 DE MARZO DE 1992, PERÍODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE REVISTE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE FACULTADES PARA MODIFICAR EL DECRETO 0239 DEL 14 DE FEBRERO DE 1991, POR EL CUAL SE COMPILAN, CODIFICAN Y REGLAMENTAN LAS NORMAS VIGENTES, SOBRE RENTAS DEL DEPARTAMENTO Y SE ADECUA EL SISTEMA REPRESIVO DE FRAUDE Y LAS SANCIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y AL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	27	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE ACTUALMENTE LAS NORMAS TRIBUTARIAS A NIVEL DEPARTAMENTAL SE ENCUENTRAN REGULADAS EN LA ORDENANZA 474 DE 2017 Y DEMÁS DISPOSICIONES POSTERIORES QUE LA MODIFICAN.
POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA NO.011 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1990, LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 0416 DE MARZO 26 Y 0551 DE ABRIL 26 DE 1991, SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR O CONCURRIR A LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE SEGUNDO GRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	28	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 8° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA COMO RENTA DEPARTAMENTAL EL IMPUESTO DE ANOTACIÓN Y REGISTRO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES	29	1991	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA AL ENCONTRARSE REGULADO EN SU INTEGRIDAD EL TEMA DEL IMPUESTO DE REGISTRO EN LA ORDENANZA 474 DE 2017. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 4, QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES A LOS CONCEJOS MUNICIPALES, ERA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA APLICABLE PARA LA ÉPOCA EN QUE FUE EXPEDIDA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES PARA QUE EL DEPARTAMENTO PARTICIPE EN LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 10 DE 1990 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	30	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE ORDENA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UN ACUEDUCTO	31	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERIDAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE EN ESE MOMENTO.
POR LA CUAL SE PRORROGAN LAS FACULTADES PROTEMPORE CONFERIDAS AL GOBERNADOR, MEDIANTE ORDENANZA NO. 021 DE 1990, PARA TRANSFORMAR AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE-INFIVALLE	32	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.
POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE	33	1991	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA PRESENTE ORDENANZA TENÍA POR OBJETO REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIN EMBARGO, EL TEMA SE ENCUENTRA REGULADO EN SU INTEGRIDAD A NIVEL NACIONAL POR EL CONGRESO Y EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE LA LEY 142 DE 1994, EN ESPECIAL, EN SU ARTÍCULO 14.24, EL DECRETO 838 DE 2008, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1713 DE 2002 SOBRE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y EL DECRETO 1077 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"; DISPOSICIONES QUE TIENEN POR OBJETO PROMOVER Y FACILITAR EN TODO EL PAÍS LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RELLENO SANITARIO. IGUALMENTE, REGLAMENTAN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS POTENCIALES SUSCEPTIBLES PARA LA UBICACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS.
POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE UNAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	34	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA PRESENTE ORDENANZA ERA APLICABLE EN EL AÑO DE 1991, PARA SER EJECUTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESA ÉPOCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 2°; POR LO TANTO, SE TIENE QUE ESTE PERIODO DE TIEMPO YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	35	1991	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR ESTAR REGULADA EN SU INTEGRIDAD LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020
POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y SE CONCEDE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA UNAS FACULTADES	36	1991	PARCIALMENTE VIGENTE	LA SECRETARIA DE SALUD LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, SE ENCUENTRA VIGENTES, RAZÓN POR LA CUAL NO SERÁN DEPURADOS, MIENTRAS EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 7, Y 8 EXISTIÓ AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES
POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	37	1991	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE: ARTÍCULOS 1° Y 3° NO SON DEPURABLES Y DEBEN PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE; ARTÍCULO 2° NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE ÚNICAMENTE EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 37 DE 1991, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PARÁGRAFO TIENE LA CALIDAD DE TRANSITORIO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 1992, PERIODO QUE YA FINALIZÓ; ARTÍCULO 4° SE ENCUENTRA VIGENTE CONFORME A LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 321 DE 2010; ARTÍCULO 5° DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 321 DE 2010; ARTÍCULO 6° SE AUTORIZABA REALIZAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5°, DISPOSICIÓN QUE FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 321 DE 2010. POR LO CUAL, DESAPARECIERON LOS FUNDAMENTOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO AL PRESENTE ARTÍCULO. ASÍ MISMO, CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 181 DE 1995 (ART. 65) LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS SECCIONALES DE DEPORTE SE INCORPORARON A LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO, PARA EL CASO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SE ADOPTÓ COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO (INDERVALLE).
POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EFECTUAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA (SIC) EN EL ÁMBITO DEPARTAMENTAL	38	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA POR SEIS MESES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL	10	1991	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1991, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 1991			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR LA CUAL SE CREA LA COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS	1	1992	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, COMO SON LOS ARTÍCULOS 1°, 5° Y 6°. LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 7° Y 8° SE ENCUENTRAN SUBROGADOS POR LA ORDENANZA 034 DE 1993.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE UNAS OBRAS DE AUTORES VALLECAUCANOS	2	1992	PARCIALMENTE VIGENTE	EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL SE ENCUENTRA EL LIBRO "POEMAS/ OMAR CARREJO" SIGNATURA CV C861 C314P LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=36853&amp;query_desc=KW%2CWRDL%3A%20OMAR%20CARREJO">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=36853&amp;QUERY_DESC=KW%2CWRDL%3A%20OMAR%20CARREJO</a>  LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LAS SIGUIENTES OBRAS:  - "VERSOS A TERESITA" DE DIEGO CALDERÓN;  - "CANCIÓN TARDÍA" DE NAPOLEÓN HERNÁNDEZ;  - OBRAS DE TEATRO: "ADÁN Y EVA"; "LA BANCA DEL CEMENTERIO" Y "MOTIVOS DE UNA CUCARACHA PSICOPÁTICA" DE GERMÁN POSADA,  POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	3	1992	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "PROCESO JALS EN PALMIRA VALLE DE CARLOS DE ALAPE", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA	4	1992	PARCIALMENTE VIGENTE	EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA SE ENCUENTRA EL LIBRO: "PALABRA : MITO Y RITO EN LA POESÍA DE TRES VALLECAUCANAS : CECILIA BALCÁZAR, AMPARO ROMERO VÁSQUEZ Y ORIETTA LOZANO/ TERESA ROZO MOORHOUSE" SIGNATURA CV C864 R893P LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=36966">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=36966</a>  SOBRE LA OBRA: ODISEA" DE AMPARO ROMERO VÁSQUEZ, LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA  SOBRE LA OBRA: "ADMINISTRACIÓN PARA TODOS" DE ÓSCAR AGUDELO", SE TIENE QUE EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA SE ENCUENTRA EL LIBRO: "ADMINISTRACIÓN PARA TODOS : CON UN ENFOQUE DE SISTEMAS/ LUIS ÓSCAR AGUDELO CORTÉS" SIGNATURA CV 658 A282A LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=37343&amp;query_desc=KW%2CWRDL%3A%20OSCAR%20AGUDELO">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=37343&amp;QUERY_DESC=KW%2CWRDL%3A%20OSCAR%20AGUDELO</a>  POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	5	1992	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "LOS PEONES DE LA VIEJA JONIA", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	6	1992	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL SE ENCUENTRA EL LIBRO "GRADO SEXTO COMO CURSO DE TRANSICIÓN ENTRE LA BÁSICA PRIMARIA Y LA BÁSICA SECUNDARIA/ DAILEY DE JESÚS VERGARA OSORIO" SIGNATURA CV 373.236 V494G LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=35929">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=35929</a> POR LO ANTERIOR, SE ALCANZÓ EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	7	1992	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "LOS LENGUAJES PERDIDOS DEL AUTOR WILLIAM QUINTERO VÉLEZ.", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE OTORGA FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA MODIFICAR EL CÓDIGO FISCAL DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	8	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE ORDENANZA POR SEIS MESES. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE LAS NORMAS TRIBUTARIAS ESTÁN ACTUALMENTE REGULADAS EN SU INTEGRIDAD EN LA ORDENANZA 474 DE 2017 Y DISPOSICIONES QUE LA MODIFICAN.
SOBRE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1992	9	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1992, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE DECLARA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALES DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	10	1992	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN DISOLVER Y ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALES DEL VALLE. ES DE ANOTAR QUE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN YA FINALIZÓ.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA 038 DE 1991	11	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL POR EL TERMINO DE SEIS MESES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 38 DE 1991.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN DE CARÁCTER MIXTO, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	12	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA POR SEIS MESES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1992, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE	13	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE CONFERÍA FACULTADES CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDENANZA, PARA CONSTITUIR ENTE DESCENTRALIZADO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1992, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE CONSTITUYÓ CORPOCUENCAS MEDIANTE ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL 10 DE AGOSTO DE 1992.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER MIXTO PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	14	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES Y CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1992, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER MIXTO, O UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA	15	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES Y CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1992, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN Y OTROS AEROPUERTOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA REFORMAR EL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO I, LIBRO I DEL ESTATUTO FISCAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INCISO 3RO DEL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA 016 DE DICIEMBRE DE 27 DE 1991	16	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1992, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE UNAS PARTIDAS DE INVERSIÓN, TRANSFERENCIA DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1992 (ORDENANZA 016 DE DICIEMBRE 27 DE 1991)	17	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1992, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE FIJA LA REMUNERACIÓN DE LOS HONORABLES DIPUTADOS Y SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEROGA UNAS ORDENANZAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	18	1992	DEROGATORIA ORGÁNICA	ACTUALMENTE LA REMUNERACIÓN, RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES, RÉGIMEN PRESTACIONAL Y SEGUROS A FAVOR DE LOS DIPUTADOS SE ENCUENTRA REGULADO EN LA LEY 2200 DE 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", ESPECIALMENTE, EN LOS ARTÍCULOS 80 Y SIGUIENTES. POR LO ANTERIOR, AL ENCONTRARSE REGULADO INTEGRALMENTE EL TEMA OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA ACONTECIÓ LA DEROGATORIA ORGÁNICA DE LA MISMA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	19	1992	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE. ES DE ANOTAR QUE MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL 1808 DEL 7 NOVIEMBRE DE 1995 SE CAMBIA SU RAZÓN SOCIAL A HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) Y NIVEL II DE COMPLEJIDAD;
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA PROMOVER Y CONCURRIR A LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA Y/O PASAJERO	20	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL PARÁGRAFO VI DEL ARTÍCULO 1° POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA.
POR LA CUAL SE DENOMINA UNA OBRA PÚBLICA EN HONOR DE UNA MERITORIA CIUDADANA	21	1992	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE ECONOMÍA MIXTA PARA EL DESARROLLO DEL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA	22	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA PRESENTE ORDENANZA, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1993, PLAZO QUE YA VENCÍÓ.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	23	1992	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACÍÓ A LA VIDA JURÍDICA, DADO QUE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL PUBLICÓ LA OBRA "POEMAS CÓSMICOS NUCLEARES" EL 10 DE AGOSTO DE 1994 BAJO ISBN EL 978-958-9347-06-5 EN LA AGENCIA COLOMBIANA DEL ISBN. <a href="https://ISBN.CLOUD/9789589347065/POEMAS-COSMICOS-Y-NUCLEARES/">HTTPS://ISBN.CLOUD/9789589347065/POEMAS-COSMICOS-Y-NUCLEARES/</a>
POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA NO. 018 DE OCTUBRE 26 DE 1992	24	1992	DEROGATORIA ORGÁNICA	ACTUALMENTE LA REMUNERACIÓN, RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES, RÉGIMEN PRESTACIONAL Y SEGUROS A FAVOR DE LOS DIPUTADOS SE ENCUENTRA REGULADO EN LA LEY 2200 DE 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", ESPECIALMENTE, EN LOS ARTÍCULOS 80 Y SIGUIENTES. POR LO ANTERIOR, AL ENCONTRARSE REGULADO INTEGRALMENTE EL TEMA OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA ACONTECIÓ LA DEROGATORIA ORGÁNICA DE LA MISMA.
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A UN CONVENIO	25	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, ESTO ES, EN LA VIGENCIA FISCAL DE 1992, DONDE SE CONFERÍAN AUTORIZACIONES CONTRACTUALES CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE EN ESE MOMENTO.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CON EL MUNICIPIO DE CALI Y PALMIRA Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, CAUCASECO, Y LA DOLORES PALMIRA			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
FACÚLTESE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, POR MEDIO DEL CUAL LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, BRINDA ASESORÍA JURÍDICA A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO	26	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y CONFERÍA FACULTADES PRESUPUESTALES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE EN ESE MOMENTO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	27	1992	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	SE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA LA PRESENTE ORDENANZA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL LIBRO "FUGAZ ETERNIDAD. POEMAS DE AMOR Y EXISTENCIA" DEL AUTOR JUAN PABLO CRUZ ESCOBAR FUE PUBLICADO POR LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL EL 10 DE AGOSTO DE 1994 Y REGISTRADO CON EL ISBN 978-958-9347-08-9 EN LA AGENCIA COLOMBIANA DEL ISBN.
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR ACCIONES EN LA SOCIEDAD "AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA LTDA."	28	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA FACULTADES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA CON EL FIN DE SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES CON CARGO DEL PRESUPUESTO VIGENTE EN ESE MOMENTO.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO A CAPITALIZAR A INFIVALLE S.A. Y A CEDER A LOS MUNICIPIOS PARTE DEL CAPITAL SOCIAL	29	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA FACULTADES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA CON EL FIN DE SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES CON CARGO DEL PRESUPUESTO VIGENTE EN ESE MOMENTO.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
FACULTASE AL SEÑOR GOBERNADOR PARA APOYAR, GESTIONAR E IMPULSAR LA PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SIMÓN BOLÍVAR EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE ZACARÍAS (ENTRADA AL AEROPUERTO) Y EL CORREGIMIENTO DE AGUACLARA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 22 KM	30	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL MEDIANTE LA CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA ÉPOCA CONFERÍA AL GOBERNADOR FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTALES PARA EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO VIGENTE DURANTE ESE MOMENTO.
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN LA EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A.E.R.T	31	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA EN QUE SE CONFIRIERON.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ACTIVIDAD ARTESANAL, SE CREA LA JUNTA DEPARTAMENTAL ARTESANAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	32	1992	OBSOLESCENCIA	LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN INDICÓ QUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES APLICABLE Y RESULTA OBSOLETA A LA LUZ DE LA REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
POR LA CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA	33	1992	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORDENANZA 33 DE 1992 CREABA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA, SIN EMBARGO, ACTUALMENTE EL DECRETO ORDENANZAL 1638 DE 2020 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EN ESPECIAL, LOS ARTÍCULOS 170 Y 171, EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PRO TEMPORE CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020, ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. POR LO CUAL, EL TEMA ESTÁ REGULADO EN SU INTEGRIDAD EN UNA NORMA POSTERIOR.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
EFFECTUAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE SISTEMAS				
POR LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	34	1992	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 51 DE 1993.
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESCALAFÓN SALARIAL, LA NOMENCLATURA Y DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	35	1992	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA 55 DE 1993
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	37	1992	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA "OBRA " LA POLÍTICA Y EL VALLE DEL CAUCA " AUTOR GUSTAVO ESPINOSA JARAMILLO.", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	38	1992	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR ESTAR REGULADO INTEGRALMENTE EL TEMA POR LA ORDENANZA NO. 001 DE 5 DE AGOSTO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. EN ESPECIAL, EL TEMA DE LA COMISIÓN DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y SERVICIOS PÚBLICOS NO ESTÁ REGULADO EN EL ARTÍCULO 57 ÍDEM.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL GOBERNADOR PARA PROMOVER GESTIONAR E IMPULSAR EL PROYECTO ZONA PUESTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	39	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA PRESENTE ORDENANZA FUE MODIFICADA, Y SUBROGADA, POR LA ORDENANZA 060 DE 1995, DONDE SE ESTABLECIÓ QUE LAS FACULTADES QUE SE CONFERÍAN ERAN PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD. LAS MENCIONADAS AUTORIZACIONES SE CONFIRIERON HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1996, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A CONCURRIR A LA CONFIRMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA DOBLE CALZADA DE LA AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR DE CALI	40	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE AUTORIZABA AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA EN LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1992, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CORPORACIÓN O FUNDACIÓN DE PARTICIPACIÓN MIXTA O DE UNA ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS PARA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MENOR INFRACTOR O CONTRAVENTOR	41	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA FACULTADES EN EL ARTÍCULO 5°, POR UN AÑO, PARA CONSTITUIR ENTIDAD MIXTA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1993, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIENTO VEINTE AÑOS DEL COLEGIO DE CÁRDENAS, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE	42	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE TENÍA COMO FINALIDAD ASOCIARSE, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO, EN EL AÑO DE 1992 CON LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; PARA LO CUAL SE CONFIRIERON POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL FACULTADES EN MATERIA PRESUPUESTAL AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE EN ESE MOMENTO.
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	43	1992	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR ESTAR REGULADA EN SU INTEGRIDAD LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE MEDIANTE LA ORDENANZA 432 DE 2016 SE ACTUALIZÓ LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA 011 DE NOVIEMBRE 28 DE 1986	44	1992	VIGENTE	INDERVALLE Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS INFORMAN QUE LA NORMATIVIDAD NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS COLORES DE LA BANDERA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO, EN LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN	45	1992	OTRAS SITUACIONES	NO REPOSA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA 45 DE 1992 EN LOS ARCHIVOS: DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, INDERVALLE Y ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO; POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS.  LA INFORMACIÓN (TÍTULO, NÚMERO Y FECHA) DE LA PRESENTE ORDENANZA SE DILIGENCIÓ CON FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "RELACIÓN DE LOS ENUNCIADOS DE LAS ORDENANZAS AÑOS 1.984 – 2.006 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
OTRAS DISPOSICIONES				POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ACTUALIZAR LA CARTOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO	46	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA CUAL SE CONFERÍAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTALES PARA SER EJECUTADAS POR EL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO VIGENTE EN ESE MOMENTO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL VALLE	47	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL MEDIANTE LA CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFERÍA AUTORIZACIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL PARA SER EJECUTADA POR EL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE ESE MOMENTO.
SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL UNO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)	48	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1993, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL UNO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES	36	1992	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1993, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA INDEMIC PARA QUE COORDINE LA	1	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA NORMATIVA ANALIZADA FUE DEROGADA ORGÁNICAMENTE CON LA EXPEDICIÓN DE LA ORDENANZA 07 DE 1996 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA "INDEMIC" EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA "INDEVAL" Y SE MODIFICAN CON SUS ESTATUTOS", DADO QUE LAS DISPOSICIONES DE INDEMIC FUERON REGULADAS INTEGRALMENTE CON LA TRANSFORMACIÓN COMO "INDEVAL". ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 5° ERA APLICABLE PARA UN PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, ESTO ES, LAS VIGENCIAS FISCALES DEL AÑO DE 1993, 1994 Y 1995. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 6° ERA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA FISCAL 1993.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PREPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ASOCIATIVOS DE MICROEMPRESARIOS QUE APOYEN A NIVEL DEPARTAMENTAL Y EN LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIO, Y PARA QUE SE REESTRUCTURE LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DURANTE UN PERIODO TRANSITORIO				
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA-INDEMIC-, PARA QUE COORDINE LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ASOCIATIVOS DE MICROEMPRESARIOS QUE APOYEN, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y EN LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIO	2	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA NORMATIVA ANALIZADA FUE DEROGADA ORGÁNICAMENTE CON LA EXPEDICIÓN DE LA ORDENANZA 07 DE 1996 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA "INDEMIC" EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA "INDEVAL" Y SE MODIFICAN CON SUS ESTATUTOS", DADO QUE LAS DISPOSICIONES DE INDEMIC FUERON REGULADAS INTEGRALMENTE CON LA TRANSFORMACIÓN COMO "INDEVAL".
POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA DESARROLLO DE PARCELACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ESTÁ DEROGADA ORGÁNICAMENTE EN VIRTUD QUE LOS SUPUESTOS DE DERECHO NO RESULTAN COMPATIBLES O APLICABLES FRENTE A LA REALIDAD NORMATIVA, SOCIAL E INSTITUCIONAL ACTUAL, EN ESPECIAL POR ENCONTRARSE REGULADA EN SU INTEGRIDAD LA MATERIA EN LA LEY 388 DE 1997, LOS DECRETOS 3600 DE 2007, 1077 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LOS MODIFICAN, ADICIONAN Y COMPLEMENTAN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA CEDER UN PREDIO URBANO EN EL	4	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN TRANSITORIA POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFERÍAN AUTORIZACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA CEDER EN COMODATO UN BIEN DEPARTAMENTAL POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE CAICEDONIA-VALLE			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR LA CUAL SE CONCEDE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA UNAS FACULTADES	5	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CINCUENTENARIO DE VIDA ACADÉMICA DEL COLEGIO BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	6	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ALCANZO LA FINALIDAD PARA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN ASOCIARSE EN EL AÑO DE 1993 EN LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; ASÍ MISMO, SE TIENE QUE CONFERÍA FACULTADES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA CON CARGO AL PRESUPUESTO PREVISTO PARA ESE MOMENTO CON EL FIN DE EJECUTAR OBRAS.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES GENERALES DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 004 DE AGOSTO 14 DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	7	1993	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ART. 59 DE LA ORDENANZA 54 DE 1993.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 6 DE LA PRESENTE ORDENANZA, POR EL TERMINO DE 1 AÑO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	9	1993	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "LITERATURA Y PERIODISMO" AUTOR HERNANDO GIRALDO DUQUE", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN
POR LA CUAL SE ORDENA QUE TODO ACTO OFICIAL Y PÚBLICO DEL GOBIERNO	10	1993	OBSOLESCENCIA	NORMATIVA ES OBSOLETA EN ATENCIÓN QUE CONFORME A LA REALIDAD SOCIAL, CULTURAL, INSTITUCIONAL Y POLÍTICA DADO QUE LA NORMATIVA NO ESTÁ PRODUCIENDO EFECTOS EN LA ACTUALIDAD, EN RAZÓN QUE NO SE REALIZA EN TODO ACTO OFICIAL Y PÚBLICO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL LA INVOCACIÓN A DIOS. ES DE ANOTAR QUE, LA INVOCACIÓN A DIOS ESTÁ ACTUALMENTE REGLAMENTADA PARA

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTAL COMENZARÁ CON UNA INVOCACIÓN A DIOS				DETERMINADOS ACTOS DE POSESIÓN DE LOS DIPUTADOS Y GOBERNADOR(A) Y SESIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFORME AL ACTO REGLAMENTARIO NO. 001 DE JULIO 24 2020 "ACTO REGLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA PROMOVER, IMPULSAR Y APOYAR A LA COMISIÓN CONSULTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO 55 DE LA C.N. PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL MISMO	11	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CONFORME A LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE ESTABLECÍA: "DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, EL CONGRESO EXPEDIRÁ, PREVIO ESTUDIO POR PARTE DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE EL GOBIERNO CREARÁ PARA TAL EFECTO, UNA LEY QUE LES RECONOZCA A LAS COMUNIDADES NEGRAS QUE HAN VENIDO OCUPANDO TIERRAS BALDÍAS EN LAS ZONAS RURALES RIBEREÑAS DE LOS RÍOS DE LA CUENCA DEL PACÍFICO, DE ACUERDO CON SUS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN, EL DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA SOBRE LAS ÁREAS QUE HABRÁ DE DEMARCAR LA MISMA LEY". EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, SE EXPIDIÓ LA LEY 70 DE 1993 "POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO TRANSITORIO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA" SOBRE RECONOCIMIENTO A LAS COMUNIDADES NEGRAS QUE HAN VENIDO OCUPANDO TIERRAS BALDÍAS EN LAS ZONAS RURALES RIBEREÑAS DE LOS RÍOS DE LA CUENCA DEL PACÍFICO. LA COMISIÓN ESPECIAL CONSULTIVA TERRITORIAL DE QUE TRATA LA PRESENTE ORDENANZA FUE CONSTITUIDA EN VIRTUD DEL DECRETO 1332 DE 1992.
POR LA CUAL SE PROVEE LA ADECUADA CELEBRACIÓN DE LAS EFEMÉRIDES DEL 3 DE JULIO DE 1810	12	1993	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR RESALTAR UN ASPECTO PREPONDERANTE COMO ES LA VALLECAUCANIDAD.
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 1992-1994	13	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DURANTE EL PERIODO 1992-1994, POR CORRESPONDER AL PLAN DE DESARROLLO DE LA ÉPOCA, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR, LEGALIZAR Y PERFECCIONAR UNAS ÓRDENES DE GASTOS, CONTRATOS Y GASTOS EFECTUADOS. SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	14	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA. ES DE ANOTAR QUE LA NORMATIVA ANALIZADA RESULTA INADECUADA A LA LUZ DE LA REALIDAD INSTITUCIONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD, DADO QUE EL SERVICIO MÉDICO DEL DEPARTAMENTO "SEDEME" NO EXISTE ACTUALMENTE, ASÍ MISMO, EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ES PRESTADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS) A LAS CUALES SE ENCUENTRAN AFILIADOS Y RESPECTO DE LAS CUALES SE REALIZAN LAS COTIZACIONES CONFORME A LA LEY 100 DE 1993.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL	15	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2º HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GOBERNADOR PARA REESTRUCTURAR EL RÉGIMEN DE FUNCIONES, NOMENCLATURA, CATEGORÍAS, ESCALAS DE REMUNERACIÓN, Y PARA EXPEDIR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE SALARIOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE SE DETERMINA LA DENOMINACIÓN CLASIFICACIÓN Y REMUNERACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	16	1993	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 22 DE LA ORDENANZA 102 DE 2001.
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA PLANTA DE CARGOS EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	17	1993	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 22 DE LA ORDENANZA 102 DE 2001.
POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, SE ESTABLECEN FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS A NIVEL DE CARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	18	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE DEROGADA INTEGRALMENTE POR CUANTO LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ORDENANZA 323 DEL 07 DE MARZO DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA", CONCEDIÓ FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA ADOPTAR LA NUEVA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL, LO CUAL SE MATERIALIZÓ MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 4541 DEL 20 DE MAYO DE 2011 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTA UNA NUEVA PLANTA DE PERSONAL EN LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE EN RELACIÓN CON SOCIEDADES PORTUARIAS	19	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA NORMATIVA ANALIZADA CORRESPONDE A AUTORIZACIONES PARA PARTICIPAR EN SOCIEDADES Y REALIZAR APORTES EN LAS MISMAS CON PREPUESTO DEL AÑO DE 1993, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER MIXTO, O UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN Y OTROS AEROPUERTOS DEL DEPARTAMENTO	20	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA EN LA ÉPOCA DE SU EXPEDICIÓN FACULTADES PROPIAS DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO PARTICIPARA EN LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y REALIZARÁ MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA TAL FIN, EN LA VIGENCIA FISCAL DE 1993.
POR LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA QUE CONCURRA A HACER PARTE DE UNAS FUNDACIONES MIXTAS EN PRO DE DESARROLLO Y APOYO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE	21	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA EN LA ÉPOCA DE SU EXPEDICIÓN FACULTADES PROPIAS DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO PARTICIPARA EN LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES MIXTAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MONOPOLIO DE LOTERÍAS	22	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA EN LA ÉPOCA DE SU EXPEDICIÓN FACULTADES PROPIAS DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO PARTICIPARA EN LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA	23	1993	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN)	LA PRESENTE ORDENANZA CUMPLIÓ CON EL OBJETO PARA LA CUAL FUE DISPUESTA, UNA VEZ QUE SE CONSTITUYÓ LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN "RECREAVALLE" CON NIT 800.215.293-7, ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0177 DE DICIEMBRE 23 DE 1993 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA,

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN DE CORPORACIONES DE CAPITAL MIXTO EN EL NIVEL MUNICIPAL Y EN EL NIVEL DEPARTAMENTAL, QUE TENGAN POR OBJETO LA RECREACIÓN POPULAR			DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	CON EL FIN DE COADYUVAR, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA FIJACIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES , ASI COMO MEDIANTE LA ASOCIACIÓN Y APORTES DE RECURSOS MATERIALES Y ECONÓMICOS CON EL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS EN LA ATENCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. ES DE ANOTAR QUE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO SE APORTARON BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA DAR EN COMODATO A LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL, UN LOTE DE TERRENO PARALELO A LA PISTA DEL AEROPUERTO DE JUANCHACO	24	1993	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA 49 DE 1993.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA ENAJENAR LAS ACCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE EN LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO ECOSALUD S.A	25	1993	DECAIMIENTO	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO RESULTA APLICABLE A LA LUZ DE LA REALIDAD ACTUAL TODA VEZ QUE LA EMPRESA COLOMBIANA DE RECURSOS PARA LA SALUD S.A. (ECOSALUD S.A.), FUE LIQUIDAD Y REEMPLAZADA POR ETESA S.A. POSTERIORMENTE, ETESA TAMBIÉN FUE LIQUIDAD Y LOS RECURSOS OBRANTES FUERON DISPUESTOS.
POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 23,26,27 Y 28 DE LA ORDENANZA 049 DE DICIEMBRE 13 DE 1.990, LOS ARTÍCULOS 3,4,26,27,28,45,46,47,55,57 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO 1482 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.991, SE DEROGA LOS ARTÍCULOS 8,66 Y 70 DEL MISMO DECRETO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	27	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SECCIONALES DE SALUD Y DE LAS UNIDADES REGIONALES FUE REEMPLAZADO POR EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (LEY 100 DE 1993 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS), ASÍ MISMO, SE TIENE QUE LA ACTUAL ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL DECRETO ORDENANZAL 1638 DE 2020, EN ESPECIAL, LOS ARTÍCULOS 141 A 148, EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES PRO TEMPORE CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020. ASÍ MISMO, LOS ARTÍCULOS 6° Y 7° TIENEN UNA VIGENCIA TEMPORAL DE UN (01) AÑO CONFORME AL ARTÍCULO 8° ÍDEM.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA	28	1993	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE DADO QUE EL ARTÍCULO 50 DEBE PERMANECER VIGENTE. ES DE ANOTAR QUE, EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA CON NIT 800.214.426-5, ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000148 DE DICIEMBRE 2 DE 1993 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN DE UN FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA				DEL CAUCA, COMO INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA, CUYO OBJETO SE ORIENTA A LA COFINANCIACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS Y A LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES QUE PROMUEVEN LA CREACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA FORMACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y OTROS ENTES TERRITORIALES. Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA O UNA ENTIDAD DE CARÁCTER MIXTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES EN LA CIUDAD DE CALI	29	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DETERMINADO CONFORME AL ARTÍCULO 4° POR EL TÉRMINO DE 12 MESES, PLAZO QUE YA FINALIZO.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD CUYO OBJETO SERÁ LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE PERFORACIÓN MANTENIMIENTO DE POZOS Y LAGOS	30	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DETERMINADO QUE YA FINALIZO, ESTO ES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1993.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CONCURRIR A LA CREACIÓN DE UNOS FONDOS MIXTOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO SOBRE INTEGRACIÓN REGIONAL CON DEPARTAMENTOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO	31	1993	OBSOLESCENCIA	EN LA PRESENTE ORDENANZA NO SE ESTABLECIÓ TEMPORALIDAD PARA EL EJERCICIO DE LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, SIENDO DE ESTA FORMA LA NORMATIVA OBSOLETA POR SER IMPOSIBLE SU APLICACIÓN ACTUALMENTE A LA LUZ DE LA REALIDAD ECONÓMICA E INSTITUCIONAL, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS DE LA SECRETARÍA	32	1993	OTRAS SITUACIONES	NO REPOSA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA 32 DE 1993 EN EL ARCHIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NI EL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO; POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.				LA INFORMACIÓN (TÍTULO, NUMERO Y FECHA) DE LA PRESENTE ORDENANZA SE DILIGENCIÓ CON FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "RELACIÓN DE LOS ENUNCIADOS DE LAS ORDENANZAS AÑOS 1.984 – 2.006 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".  POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE VERSALLES-CORPOVERSALLES Y LOS DEMÁS MUNICIPIOS QUE DESEEN CONFORMAR CORPORACIONES SIMILARES	33	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL PARA CONCURRIR EN LA CONSTITUCIÓN DE CORPORACIONES MIXTAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y REALIZAR TRASLADOS PRESUPUESTALES POR EL TÉRMINO DE 12 MESES.
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 001 DE ENERO 3 DE 1992 QUE CREA LA COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS	34	1993	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, CON LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LAS ORDENANZAS 194 DE 2004 Y 458 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO	35	1993	OBSOLESCENCIA	LA NORMATIVA ES OBSOLETA POR SER IMPOSIBLE SU APLICACIÓN A LA LUZ DE LA REALIDAD INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, NO RESULTANDO COMPATIBLE O APLICABLES CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO (ORDENANZA 408 DE 2016) Y LAS DISPOSICIONES SOBRE PRESUPUESTOS PLURIANUALES ANUALES (ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PRESUPUESTO ANUALMENTE - ORDENANZA O DECRETO, SEGÚN EL CASO - Y DECRETO QUE LIQUIDA ANUALMENTE EL PRESUPUESTO), TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PRESTACIONES SOCIALES, QUE SON OBJETO DE ASEGURAMIENTO PARA SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE LA CREACIÓN DEL FONDO OBJETO DE LA ORDENANZA 35 DE 1993, ACTUALMENTE SON CANCELADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LO CORRESPONDIENTE A GASTOS. EN LA ACTUALIDAD LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SON ADMINISTRADAS EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES. DE IGUAL MANERA LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7 Y 8 SON DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUE CONFERÍAN FACULTADES CUYA VIGENCIA EXPIRO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO RENTÍSTICO UNIFICADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y SE ESTABLECEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES	36	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN CON DEROGATORIA ORGÁNICA POR CUANTO EL PROCEDIMIENTO RENTÍSTICO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGULADO EN SU INTEGRIDAD EN LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
POR LA CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE UNA REVISTA COMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN PERIÓDICA DE LA	37	1993	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE JUNTO CON LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 199 DE 2004.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
HONORABLE ASAMBLEA DEL VALLE DEL CAUCA				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1993	38	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1993, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
FACÚLTESE AL SEÑOR GOBERNADOR PARA PROMOVER, APOYAR, GESTIONAR, E IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA Y/O COLISEO DE FERIAS EN EL CORREGIMIENTO DE PRIMAVERA, MUNICIPIO DE BOLÍVAR-VALLE-	39	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ERA APLICABLE PARA LA ÉPOCA EN QUE SE APROBÓ, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE CONFIRIERON LAS FACULTADES OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y CONCURRIR A LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ	40	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA
POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CUARENTA AÑOS DE VIDA ACADÉMICA DEL COLEGIO LICEO FEMENINO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO	41	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CONSISTENTE EN ASOCIARSE, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN EL AÑO DE 1993, CON LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; PARA LO CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES, LAS CUALES NO SON EXIGIBLES ACTUALMENTE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA	42	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MOMENTO.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
MIXTA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, PARA CONTRATAR UNOS ESTUDIOS, REALIZAR UNAS OBRAS Y SE CONFIEREN OTRAS FACULTADES	43	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TRANSITORIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1993, POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONFERÍAN FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CONSTITUIR UN FONDO CON EL ICETEX DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	44	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA HA FINALIZADO, CONSISTENTE EN AUTORIZACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1994.
POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA COMPRAR UN TERRENO LOTE EN EL CORREGIMIENTO DE LA DIANA, MUNICIPIO DE FLORIDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA LA	45	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA SER EJECUTADA POR EL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1994, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POBLACIÓN CAMPESINA E INDÍGENA				
POR LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	46	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN ASOCIARSE EN LA CELEBRACIÓN DE LOS 35 AÑOS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ASÍ MISMO, TIENE UNA VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA SER EJECUTADAS LAS RESPECTIVAS OPERACIONES PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA FISCAL DE 1994, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CELEBRAR UN CONTRATO	47	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AGILIZAR LOS TRÁMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	48	1993	DUPLICIDAD NORMATIVA	LA NORMATIVIDAD DEBE SER DEPURADA POR SURTIR EFECTOS SIMILARES, REDUNDANTES E INNECESARIOS, A LOS PREVISTOS EN DISPOSICIONES POSTERIORES QUE REGULAN EL TEMA DE LOS SELLOS Y AUTENTICACIÓN DE FIRMAS, COMO SON LOS ARTÍCULOS 1° (SUPRESIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTO) Y 11 (SUPRESIÓN DE SELLOS) DEL DECRETO LEY 2150 DE 2015, "POR EL CUAL SE SUPRIMEN Y REFORMAN REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", LOS ARTÍCULOS 20 (SUPRESIÓN DE SELLOS) Y 24 (PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE FIRMAS) DE LA LEY 962 DE 2005 "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS O PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS"; Y EL ARTÍCULO 25 (ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS) DEL DECRETO LEY 019 DE 2012 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Y EL DECRETO LEY 2106 DE 2019, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SIMPLIFICAR, SUPRIMIR Y REFORMAR TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CEDER A LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL, UN LOTE DE TERRENO PARALELO A LA PISTA DEL AEROPUERTO DE JUANCHACO	49	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ERA APLICABLE DURANTE LA ÉPOCA (1993) EN QUE SE CONFIRIERON AL GOBERNADOR DEL MOMENTO LA AUTORIZACIÓN PARA CEDER UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO.
POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA PRÁCTICA Y	50	1993	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° QUE FUERON DEROGADOS EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 392 DE 2014, ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
APOYO AL DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				8° DE LA PRESENTE ORDENANZA SE FUNDAMENTABA EN EL DECRETO 3486 DE 1981, EL CUAL FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 2253 DE 1995.
POR LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	51	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA, AL ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 209 (MODIFICADO PARCIALMENTE POR LAS SIGUIENTES NORMAS: ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 214 DE 2006, ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 228 DE 2007; ARTÍCULO 60 DE LA ORDENANZA 344 DE 2012 Y ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 500 DE 201) Y EL TEMA DE ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 534 DE 2020.
POR LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS SESENTA (60) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL "ANTONIO JOSÉ CAMACHO DE CALI"	52	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CONSISTENTE EN ASOCIARSE, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN EL AÑO DE 1993, CON LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; PARA LO CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES, LAS CUALES NO SON EXIGIBLES ACTUALMENTE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO.
POR LA CUAL SE DECLARA AL CORREGIMIENTO DE MULALÓ COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA, SE LE SEÑALA CON EL NOMBRE DE PUEBLITO VALLECAUCANO, SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO UNA PARTIDA PARA TAL FIN	53	1993	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER PARCIALMENTE VIGENTE PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° CONSISTENTES EN REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA.
POR LA CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE ATEMPERAN SUS FUNCIONES A LA LEY 42 DE 1993, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	54	1993	PARCIALMENTE VIGENTE	LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN LAS MESAS DE TRABAJO INFORMÓ QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA ORDENANZA 54 DE 1993 SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE, TODA VEZ QUE EL PASIVO PENSIONAL DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991, ES PAGADO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE. EN CUANTO A LOS ARTÍCULOS 1 AL 54 Y 56 AL 59 SE ENCUENTRAN DEROGADOS ORGÁNICAMENTE, DADO QUE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA ESTÁN REGULADOS ACTUALMENTE EN LA ORDENANZA 101 DE 2001 Y SUS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE NORMATIVIDAD AL ENCONTRARSE PARCIALMENTE VIGENTE NO ES DEPURABLE.
POR EL CUAL SE AJUSTA LA NOMENCLATURA Y	55	1993	PARCIALMENTE VIGENTE	LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN LAS MESAS DE TRABAJO INFORMÓ QUE EL ARTÍCULO 8 NO ES DEPURABLE Y SE APLICA ACTUALMENTE. LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,5,6,7 Y 9 SE ENCUENTRAN DEROGADOS ORGÁNICAMENTE, AL ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE PLANTA

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA 209 (MODIFICADO PARCIALMENTE POR LAS SIGUIENTES NORMAS: ARTICULO 2° DE LA ORDENANZA 214 DE 2006, ARTICULO 2° DE LA ORDENANZA 228 DE 2007; ARTICULO 60 DE LA ORDENANZA 344 DE 2012 Y ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA 500 DE 201) Y EL TEMA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA 534 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS MÓVILES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO DE SANTIAGO DE CALI	56	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA FACULTADES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1994, PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE LE CONCEDE UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (SIC) PARQUE AGROINDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE	57	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, PLAZO QUE YA FINALIZÓ. ES DE ANOTAR QUE EL PARQUE AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CAICEDONIA S.A. CON NIT: 800-239-428-8 SE CONSTITUYÓ MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA # 506 DE JUNIO DE 1.996 DE LA NOTARÍA DE CAICEDONIA.
POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE VIDA ACADÉMICA DEL COLEGIO SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE)	58	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CONSISTENTE EN ASOCIARSE, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN EL AÑO DE 1993, CON LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; PARA LO CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES, LAS CUALES NO SON EXIGIBLES ACTUALMENTE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO.
POR LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ASOCIA A LA	59	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN TRANSITORIA CONSISTENTE EN CONFERIR AUTORIZACIONES, CON EL FIN DE ASOCIARSE A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; PARA LO CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES, LAS CUALES NO SON EXIGIBLES ACTUALMENTE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN DE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250) AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO ACADÉMICO DE GUADALAJARA DE BUGA			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE VIDA ACADÉMICA DEL INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL TULIO ENRIQUE TASCÓN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA BUGA	60	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN ASOCIARSE, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO, EN UN TIEMPO DETERMINADO (AÑO DE 1993) CON LA CELEBRACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; PARA LO CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES, LAS CUALES NO SON EXIGIBLES ACTUALMENTE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO.
POR LA CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS OCHENTA (80) AÑO (SIC) DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO	61	1993	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN ASOCIARSE, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO, EN UN TIEMPO DETERMINADO (AÑO DE 1993) EN LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO QUE FUE FUNDADO EL 1 DE DICIEMBRE DE 1913; PARA LO CUAL SE AUTORIZÓ AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES, LAS CUALES NO SON EXIGIBLES ACTUALMENTE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y AUTORIZA AL MUNICIPIO VALLECAUCANO ADELANTAR Y REALIZAR SUS PROPIOS PLANES DE ORDENAMIENTO, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y VIGILANCIA DE SUS PRINCIPALES CUENCAS HÍDRICAS MUNICIPALES; COMO META DE PARTICIPACIÓN LOCAL EN EL MANEJO Y CONTROL DE RECURSO AGUA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	62	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA DISPOSICIÓN ES OBSOLETA A LA LUZ DE LA REALIDAD NORMATIVA ACTUAL, POR CUANTO EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS ESTÁ REGULADO EN LAS LEYES 99 DE 1993 Y 388 DE 1997, EL DECRETO 1729 DE 2002 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO 1300 DE AGOSTO 27 DE 1992 (ESTATUTO DE	26	1993	DEROGATORIA ORGÁNICA	EL DECRETO EXTRAORDINARIO 1300 DE AGOSTO 27 DE 1992 Y LA ORDENANZA 26 DE AGOSTO 06 DE 1993 SON DISPOSICIONES QUE TENÍAN POR OBJETO ESTABLECER NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL. AL RESPECTO SE TIENE QUE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PROFIRIÓ LA LEY 80 DE 1993, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Y QUE SE ENCUENTRA REGLAMENTADO, ENTRE OTRAS NORMAS, POR EL DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO)				REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL* QUE EN SU PARTE 2 ESTABLECE LAS REGLAMENTACIONES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. POR LO ANTERIOR, AL ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN DISPOSICIONES POSTERIORES ACONTECE LA DEROGATORIA ORGÁNICA DE NORMAS DEPARTAMENTALES SOBRE EL PARTICULAR.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	2	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TEMPORAL QUE CONFERÍA FACULTADES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA PARA CONSTITUIR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, REALIZAR APORTES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA; NO SIENDO APLICABLE ACTUALMENTE CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FLOTA DE CABOTAJE EN EL LITORAL PACÍFICO	3	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	4	1994	DECAIMIENTO	DISPOSICIÓN QUE PERDIÓ SU VIGENCIA POR DESAPARICIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE LE SIRVIERON DE SUSTENTO ANTE LA DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 6° DE LA LEY 6A DE 1958 Y 245 DEL DECRETO LEY 1222 DE 1986 POR PARTE DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 330 DE 1996.
POR LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA QUE INICIE, TRÁMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN LA COMPRA PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES COMPRENDIDOS ENTRE LA	5	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN SU ARTÍCULO 3.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CARRERA 6A Y 8A Y ENTRE LA CALLE 8A Y 9A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE CALI				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA GESTIONAR Y CONSTRUIR UNA PLAZA O COLISEO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)	6	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE EN EL AÑO DE 1994, PARA SER EJECUTADA CON EL PRESUPUESTO Y RECURSOS DEL CRÉDITO DE ESA ÉPOCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 3°; POR LO TANTO, SE TIENE QUE ESTE PERIODO DE TIEMPO YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	7	1994	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR ESTAR REGULADA EN SU INTEGRIDAD LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° TIENEN VIGENCIA TEMPORAL POR CONFERIR FACULTADES PROPIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA.
POR LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EXPOPACÍFICO, FERIA EXPOSICIÓN QUE SE EFECTUARÁ PERIÓDICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	8	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 172 A 182 DEL TÍTULO II DEL LIBRO V DE LA ORDENANZA 001 DE 1990	9	1994	DECAIMIENTO	LA ORDENANZA 9 DE 1994 MODIFICABA LA ORDENANZA 01 DE 1990, LA CUAL FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 331 DE LA ORDENANZA 145A DE 2002, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA", LA CUAL FUE A SU VEZ DEROGADA POR LA ORDENANZA 343 DE 2012 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
				DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", POR LO CUAL DESAPARECIERON LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS QUE ERA OBJETO A TRAVÉS DE LA PRESENTE REGULACIÓN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LA ORDENANZA 036 DE AGOSTO 9 DE 1993 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO RENTÍSTICO UNIFICADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE ESTABLECEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES	10	1994	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN CON DEROGATORIA ORGÁNICA POR CUANTO EL PROCEDIMIENTO RENTÍSTICO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGULADO EN SU INTEGRIDAD EN LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA LA CREACIÓN DE UNA CUENTA ESPECIAL PATRIMONIAL Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	11	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, CONFORME A LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 32 DE 1994, HASTA EL 30 DE JULIO DE 1995, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER MIXTO HÁBITAT PACÍFICO/BUENAVENTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ACCIÓN EN VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DE BUENAVENTURA	12	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE LE CONCEDE UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA	13	1994	OBSOLESCENCIA	LA SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL EN LAS MESAS DE TRABAJO INFORMÓ NORMATIVA ANALIZADA NO ES APLICABLE A LA LUZ DE LA REALIDAD SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, TODA VEZ QUE NO SE TIENE REGISTRO QUE EL

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CREACIÓN, REALIZACIÓN ANUALMENTE DEL CONCURSO NACIONAL DE TUNAS DENOMINADO "OCARINA ILAMA" EN EL MUNICIPIO DE CALIMA-EL DARIÉN				CONCURSO OCARINA ILAMA HAYA CONTADO CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. DE IGUAL MANERA NO HACE PARTE DEL POAI NI DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE.
POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UNOS TEXTOS LITERARIOS EN EDICIONES POPULARES	14	1994	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA SE CUMPLIÓ MEDIANTE LA PUBLICACIÓN, POR PARTE DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL, DE LA OBRA LITERARIA "BULEVAR DEL SUEÑO", EL 24 DE OCTUBRE DE 1994 REGISTRADO CON EL ISBN 978-958-9347-23-2.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO Y SE EFECTÚA UN CRÉDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1994	15	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1994, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	16	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA POR LA CUAL SE CONFERÍAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA EN MATERIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE LOS AÑOS 1994-1995, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE CREA UNA CONDECORACIÓN AL MÉRITO ECOLÓGICO	17	1994	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE; ENCONTRÁNDOSE EN CONTRAVENCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL EL ARTÍCULO 5° DE LA PRESENTE ORDENANZA FRENTE AL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 2200 DE 2022 EL CUAL SEÑALA QUE LOS RECONOCIMIENTOS NO SE PUEDEN FINANCIAR CON RECURSOS PÚBLICOS.
POR LA CUAL SE CREA LA ORDEN "INDEPENDENCIA VALLECAUCANA", COMO MÁXIMA DISTINCIÓN HONORÍFICA QUE CONFIERE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	18	1994	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE; ENCONTRÁNDOSE EN CONTRAVENCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL EL ARTÍCULO 28° DE LA PRESENTE ORDENANZA FRENTE AL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 2200 DE 2022 EL CUAL SEÑALA QUE LOS RECONOCIMIENTOS NO SE PUEDEN FINANCIAR CON RECURSOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA 18 DE 1994 SE ENCUENTRA ACTUALMENTE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 107 DE 2001.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE ORDENA LA EDICIÓN DE UNA OBRA LITERARIA Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL	19	1994	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL SE ENCUENTRA EL LIBRO "CRÓNICA DE LA TIERRA FÁCIL/ WALTER MONDRAGÓN LÓPEZ" SIGNATURA CV 070.44 M741C LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=36590">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=36590</a>  POR LO ANTERIOR, SE ALCANZÓ EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO, INVESTIGACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS TROPICALES Y SUS DERIVADOS	20	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 45 DE 1992	21	1994	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, DADO QUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR LA CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A UNA CONMEMORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	22	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, CONSISTENTE EN LA CONMEMORACIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE CARLOS HOLGUÍN MALLARINO EN EL AÑO DE 1994.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE, PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE BELLAS ARTES, DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DEL VALLE Y DE INCIVA.	23	1994	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD NO ES DEPURABLE, DADO QUE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL E INCIVA INFORMAN QUE EXISTE FONDO PATRIMONIAL EN ESA ENTIDAD, POR LO CUAL DEBE PERMANECER VIGENTE; CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO QUE ERA APLICABLE PARA LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS DE 1994 Y 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL IMPUESTO POR LA	24	1994	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE AL ENCONTRARSE REGULADO EN SU INTEGRIDAD EL TEMA DE LOTERÍAS EN LIBRO QUINTO, ARTÍCULOS 124 AL 136 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
VENTA DE LOTERIAS FORÁNEAS				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DEL ESTATUTO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL, DECRETO 0921 DE 1991	25	1994	DECAIMIENTO	LA ORDENANZA 25 DE 1994, TENÍA POR OBJETO MODIFICAR (ADICIONAR) EL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO ORDENANZA 0921 DE 1991, "ESTATUTO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL", EL CUAL FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 119 DE LA ORDENANZA 68 DE 1996. ES DE ANOTAR QUE, LA NORMATIVIDAD BAJO ANÁLISIS SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE MEDIANTE LA ORDENANZA 343 DE 2012, DONDE SE REGULA EN SU INTEGRIDAD LAS NORMAS ORGÁNICAS DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. EN ESTE CONTEXTO, DESAPARECIERON LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS QUE MODIFICABA LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES AL DECRETO 1680 DEL 6 DE AGOSTO DE 1993	26	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 2° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA FACILITAR EL ACCESO A PASTORES, MINISTROS O SACERDOTES SIN DISTINGO DE CONFESIONES RELIGIOSAS EN INSTITUCIONES MÉDICO ASISTENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	27	1994	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS TREINTA AÑOS DE VIDA ACADÉMICA DEL COLEGIO BELISARIO PEÑA PIÑERO SATÉLITE DEL CORREGIMIENTO DE MORELIA MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE	28	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN ASOCIARSE EN ESE MOMENTO A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE VIDA ACADÉMICA DEL COLEGIO BELISARIO PEÑA PIÑERO. EN CUANTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL SE TIENEN QUE TIENEN UNA VIGENCIA TRANSITORIA CONSISTENTE EN REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA INSTITUCIONALIZAR EL DÍA	29	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, PLAZO QUE YA VENCÍÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEL TAXISTA EN EL VALLE DEL CAUCA			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR LA CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA ORDENANZA 001 DE ENERO 3 DE 1994	30	1994	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR CUANTO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LAS MESAS DE TRABAJO INFORMÓ QUE ACTUALMENTE EXISTEN FUNCIONARIOS ACTIVOS A LOS CUALES SE LES RECONOCIÓ LA PRIMA TÉCNICA DE LA SECRETARIA DE SALUD.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA COMPARECER A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PACÍFICO EPSA S.A.	31	1994	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0914 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1994 NOTARIA ÚNICA DE CANDELARIA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1994 CON EL NO. 83534 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S A EPSA E S P
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA 11 DE 1994	32	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA HASTA EL 30 DE JULIO DE 1995, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR PARA MODIFICAR LOS DECRETOS 1679 DE AGOSTO DE 1993, CON EL FIN DE CATEGORIZAR A LOS SUPERVISORES Y PATRULLEROS VIALES DEL DATT Y EL ARTÍCULO 70 DEL DECRETO 0298 DE 1986, CON EL FIN DE INCLUIR A LOS SUPERVISORES Y PATRULLEROS VIALES DEL DATT EN EL LISTADO DE CARGOS DE LA GOBERNACIÓN, QUE TIENEN DERECHO A BONIFICACIÓN	33	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 2° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL EL DEPARTAMENTO DISPONE UNA CONMEMORACIÓN	34	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS ESPECIALES, PUBLICACIÓN DE EJEMPLARES DE SU OBRA LITERARIA Y ASOCIARSE AL "FESTIVAL DE ARTE JORGE ISAACS" PARA LA CONMEMORACIÓN SU ANIVERSARIO DE FALLECIMIENTO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA.
POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA Y SE INCORPORAN UNAS OBRAS AL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR CALI-YUMBO, A QUE SE REFIERE LA ORDENANZA 007 DE DICIEMBRE 15 DE 1977, MODIFICADA POR LA ORDENANZA 013 DE NOVIEMBRE 22 DE 1984	35	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA SER EJECUTADA ENTRE LOS AÑOS DE 1995 HASTA 1999, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE LAS RESPECTIVAS COMISIONES PERMANENTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL VALLE DEL CAUCA	36	1994	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	37	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COFINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 1995, PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CONCURRIR A LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL QUE GARANTICE LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DE	38	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA PRESENTE ORDENANZA CONFERÍA FACULTADES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA PARA LA CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DE FUNCIONARIOS QUE FUERAN VÍCTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS. EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL NO EXISTEN REGISTROS SOBRE SU CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. ASÍ MISMO, PARA SU CREACIÓN SE CONFIRIERON FACULTADES EN MATERIA PRESUPUESTAL CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ. ES DE ANOTAR QUE, ACTUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD NO EXISTE UN RUBRO PARA TAL FIN.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
FUNCIONARIOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EN EJERCICIO; QUE LLEGASEN A FALLECER VÍCTIMAS DEL TERRORISMO				
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL DE SANTIAGO DE CALI	39	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, ESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1994, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL VALLE, Y FUNDACIÓN BALLE DE CALI	40	1994	PARCIALMENTE VIGENTE	<p>LA SECRETARIA DE CULTURA MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ORDENANZA CORRESPONDE AL AUMENTO DE PATRIMONIO DE DOS FUNDACIONES A TRAVÉS DE FONDOS PATRIMONIALES DESCONOCIDOS POR LA SECRETARIA, DE SUERTE QUE CORRESPONDERÁ AL DAHFP DEFINIR LA EXISTENCIA DE DICHS FONDOS Y SU EFECTIVA EROGACIÓN.</p> <p>EL DAHFP MANIFIESTA QUE LA NORMATIVA DEBE SER DEPURADA, DE CONFORMIDAD CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL VALLE FUNDACIÓN DE BALLE DE CALI NO OPERAN EN RAZÓN A QUE FUE LIQUIDAD LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL VALLE A FINALES DEL AÑO 2002, DÁNDOLE PASO A LA CREACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE CALI, Y EL BALLE DE CALI MEDIANTE RESOLUCIÓN 1754 DE 2002 ADQUIERE NATURALEZA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BALLE CLÁSICO INCOLBALLE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SE COMPARTE EL CRITERIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6°. LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4° Y 5° SON DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.</p> <p>LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLEZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.</p>
POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y SE CREA LA UNIDAD DE VIVIENDA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO	41	1994	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS Y REGULADAS EN SU INTEGRIDAD EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR PARA REESTRUCTURAR EL	42	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994. ES DE ANOTAR QUE, LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
RÉGIMEN DE FUNCIONES, NOMENCLATURA, CATEGORÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 87 DE 1993			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR LA CUAL SE FIJAN LAS BASES PARA DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EL SITUADO FISCAL	43	1994	DECAIMIENTO	PERDIDA DE VIGENCIA O DESAPARICIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE DABAN FUNDAMENTO A LA PRESENTE ORDENANZA; TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE EL ACTO LEGISLATIVO 01 DEL 30 DE JULIO DE 2001, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA", A SABER, EL 347, EL 356 Y EL 357, SE SUPRIMIÓ EL SITUADO FISCAL Y SE CREÓ EL LLAMADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, SE EXPIDIÓ LA LEY 715 DE 2001, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 151, 288, 356 Y 357 (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2001) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD, ENTRE OTROS"; DISPOSICIÓN QUE DEROGÓ, A TRAVÉS DE SU ARTÍCULO 113, LA LEY 60 DE 1993 QUE REGLAMENTABA EL SITUADO FISCAL, DISPOSICIÓN ESTA ÚLTIMA EN LA SE FUNDAMENTABA LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA PROMOVER, APOYAR, GESTIONAR, E IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO ARTÍSTICOS Y CULTURALES MASIVOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	44	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL MEDIANTE LA CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFERÍA FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y OPERACIONES PRESUPUESTALES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, PARA SER EJECUTADAS CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO VIGENTE EN ESE MOMENTO.
POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESCENTRALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	45	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL PARA SER EJECUTADA LA PRESENTE ORDENANZA EN LA VIGENCIA FISCAL 1994-1995.
SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL	47	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PRIMERO DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	48	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL PARA SER EJECUTADA EN LA VIGENCIA 1995-1997, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE DETERMINA EL ÁREA DE RESERVA PARA EL CORREDOR INTER-REGIONAL DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO MASIVO DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	49	1994	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE.
SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.994.	1	1994	OTRAS SITUACIONES	NO REPOSA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA 1 DE 1994 EN EL ARCHIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NI EL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO; POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS. LA INFORMACIÓN (TÍTULO, NÚMERO Y FECHA) DE LA PRESENTE ORDENANZA SE DILIGENCIÓ CON FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "RELACIÓN DE LOS ENUNCIADOS DE LAS ORDENANZAS AÑOS 1.984 – 2.006 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA". POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN SECTORIAL DE EDUCACIÓN 1995 PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	46	1994	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL PARA SER EJECUTADO EN LA VIGENCIA FISCAL DE 1995.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA PARA PROMOVER Y CONCURRIR A LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA MADERA DE ECONOMÍA MIXTA	1	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO QUINTO DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE EL CONTENIDO DEL PLAN DE	2	1995	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DESARROLLO Y SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN				
POR LA CUAL SE DAN FACULTADES PROTEMPORE AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL	3	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ES DE ANOTAR QUE, LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA 101 DE 2001.
SIN INFORMACIÓN	4	1995	OTRAS SITUACIONES	NO REPOSA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA 4 DE 1995 EN EL ARCHIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NI EL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO; POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS.  LA INFORMACIÓN (NÚMERO Y FECHA) DE LA PRESENTE ORDENANZA SE DILIGENCIÓ CON FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "RELACIÓN DE LOS ENUNCIADOS DE LAS ORDENANZAS AÑOS 1.984 – 2.006 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA". DOCUMENTO DONDE SE INDICA QUE: "NO EXISTE" (SIC).  POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	6	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS), COMO UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR	7	1995	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA 6 DE 1996
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE PAZ Y SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR	8	1995	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGULADO EN SU INTEGRIDAD LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL DECRETO 1638 DE 2020, EN ESPECIAL, LOS ARTÍCULOS 185 Y 186 QUE ESTABLECEN LA MISIÓN, ORGANIGRAMA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN.
POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA REGIONAL PARA LA	9	1995	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR ESTAR REGULADA EN SU INTEGRIDAD LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES				FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020. ES DE ANOTAR QUE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA PRESENTE ORDENANZA CONFERÍAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA.
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DEL VALLE DEL CAUCA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	10	1995	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR ESTAR REGULADA EN SU INTEGRIDAD ACTUALMENTE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 1995-1997	11	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, AL CORRESPONDER AL PLAN DE DESARROLLO DEL PERIODO 1995-1997.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	12	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UN TEXTO LITERARIO EN EDICIÓN POPULAR	13	1995	VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "LITERARIA "LAS VOCES DEL SILENCIO"", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	15	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	16	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	17	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	18	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	19	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA PARA LA RECUPERACIÓN DE DINEROS INVERTIDOS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 1995-1997	20	1995	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 033 DE 1996.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DEL VALLE, A INFIVALLE Y A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE PARA FORMAR PARTE DE UNA SOCIEDAD	21	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TRANSITORIA POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFERÍAN AUTORIZACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FIDUCIARIA CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ÉPOCA.
POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CINCUENTENARIO DE LA VIDA ACADÉMICA DE LA NORMAL	22	1995	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O	LA DISPOSICIÓN ANALIZADA ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN ASOCIARSE A LA CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ASÍ MISMO, ORDENABA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA ÉPOCA INCLUIR PARTIDAS PRESUPUESTALES, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO VIGENTES EN ESE MOMENTO. ASÍ MISMO, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INDICA QUE EN LA ACTUALIDAD LAS "ESCUELAS ANEXAS" A LAS "ESCUELAS NORMALES SUPERIORES" FUERON FUSIONADAS CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
NACIONAL "JORGE ISAAC" DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO			CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	23	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA DISCAPACITADOS DEL VALLE DEL CAUCA	24	1995	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO SEXTO DE LA ORDENANZA 318 DE DICIEMBRE DE 2010.
POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	25	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, CONSISTENTE EN LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE - UCEVA.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	26	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE ADICIONA A LA ORDENANZA NO. 001 DE JULIO 12 DE 1990 Y SE DICTA UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BIENES FISCALES	27	1995	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 331 DE LA ORDENANZA 145 A DE 2001
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	28	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LAS TASAS DE RECUPERACIÓN DE UNOS SERVICIOS	29	1995	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA U.A.E.I.R.G. TRIBUTARIA INFORMA QUE LA DISPOSICIÓN ES DEPURABLE, TODA VEZ QUE LA ORDENANZA 474 DE 2017 (ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL) REGULÓ ÍNTEGRAMENTE LA MATERIA, NO SE ENCONTRÁNDOSE LA TASA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO (UES VALLE) ACTUALMENTE DENTRO DEL LIBRO SÉPTIMO, ARTÍCULOS 158 A 160, SOBRE "TASAS". ASÍ MISMO, LA UES VALLE INFORMA QUE ACTUALMENTE NO SE ESTÁ COBRANDO LAS TASAS POR ESTE CONCEPTO.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	30	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	31	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE RECAUDOS POR MORA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	32	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1996, PLAZO QUE YA VENCIO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE RECAUDOS POR MORA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	33	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1996, PLAZO QUE YA VENCIO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE PARA EXONERAR DEL PAGO DE RECARGOS POR	34	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 3º DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
MORA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARGELIA VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE RECARGOS POR MORA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	35	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1996, PLAZO QUE YA VENCÍÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLÍVAR VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE RECARGOS POR MORA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	36	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 56 DE 1996, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, PARA EXONERAR PARCIALMENTE DEL PAGO DE RECARGOS POR MORA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	37	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE MARZO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE SUPRIMEN LAS OFICINAS DE MEDICINA LEGAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	38	1995	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACÍÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, SUPRIMIR LAS OFICINAS DE MEDICINA LEGAL QUE SE ENCONTRABAN ADSCRITAS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO. ES DE ANOTAR QUE POR MANDATO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 938 DE 2004 EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES PERTENECE A LA RAMA JUDICIAL Y SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DOTADO DE PERSONERÍA JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS	39	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1996, CONFORME A LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 29 DE 1996. POR LO ANTERIOR, YA FINALIZÓ EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MORA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	40	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	41	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	42	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	43	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1995	44	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1995, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UN TEXTO LITERARIO EN EDICIÓN POPULAR	45	1995	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O	EN LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL SE ENCUENTRA EL LIBRO "TIERRA VALLECAUCANA : MOTIVOS TÍPICOS DEL VALLE/ LIBARDO SOLARTE MEJÍA" SIGNATURA CV 390.09861 S684T LINK DE CONSULTA: <a href="https://consultas.bibliovalle.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=37286&amp;query_desc=KW%2CWrdl%3A%20TIERRA%20VALLECAUCANA">HTTPS://CONSULTAS.BIBLIOVALLE.GOV.CO/CGI-BIN/KOHA/OPAC-DETAIL.PL?BIBLIONUMBER=37286&amp;QUERY_DESC=KW%2CWrdl%3A%20TIERRA%20VALLECAUCANA</a> POR LO ANTERIOR, SE ALCANZÓ EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
			CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CAIRO-VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	46	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ÁGUILA-VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	47	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE MAYO DE 1996, CONFORME A LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 28 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE VIJES - VALLE PARA EXONERAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	48	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	49	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE	50	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ANSERMANUEVO-VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI - VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE INTERESES Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	51	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, AUTORIZAR AL CONCEJO MUNICIPAL PARA EXONERAR A LOS DEUDORES MOROSOS DEL PAGO DE INTERESES Y RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU); DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA ÉPOCA EN QUE SE EXPIDIÓ LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	52	1995	OBSOLESCENCIA	LA DISPOSICIÓN ANALIZADA ES OBSOLETA A LA LUZ DE LA REALIDAD NORMATIVA ACTUAL, POR CUANTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN CREADO MUCHOS COMITÉS QUE CUMPLEN ESTAS FUNCIONES DE ÓRGANOS ASESORES COMO SON: LOS COMITÉS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, LOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA AMBIENTAL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO-CODEPARH Y EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. TAMBIÉN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CUMPLE FUNCIONES DE ÓRGANO ASESOR PARA LOS MUNICIPIOS
POR LA CUAL SE CREA Y ORGANIZA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECE SU SISTEMA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA NO. 016 DE JUNIO 28 DE 1993	53	1995	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE DEROGADA INTEGRALMENTE POR CUANTO LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ORDENANZA 323 DEL 07 DE MARZO DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA", CONCEDIÓ FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA ADOPTAR LA NUEVA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL, LO CUAL SE MATERIALIZÓ MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 4541 DEL 20 DE MAYO DE 2011 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTA UNA NUEVA PLANTA DE PERSONAL EN LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA", DONDE NO SE ESTABLECE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DUMA DEPARTAMENTAL LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALÁ - VALLE, PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS	54	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN SU ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE MAYO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, PARA EXONERAR DEL PAGO DE INTERESES LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	55	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN AUTORIZAR AL CONCEJO DE EL DOVIO PARA EXONERAR DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS, PARA LA ÉPOCA EN QUE SE EXPIDIÓ LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO DEL MUNICIPAL DE CALIMA - DARIÉN (VALLE), PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	56	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON EL PLAZO DEFINIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE MARZO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE), PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	57	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON EL PLAZO DEFINIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE MARZO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE YOTOCO (VALLE), PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	58	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON EL PLAZO DEFINIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE MARZO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA (VALLE), PARA EXONERAR DEL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	59	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON EL PLAZO DEFINIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE MARZO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA NO. 039 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1992	60	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TRANSITORIA DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, DADO QUE LA PRESENTE ORDENANZA MODIFICADA Y SUBROGABA LA ORDENANZA 039 DE 1992, ESTABLECIENDO QUE AUTORIZACIONES QUE SE CONFIRIERON HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1996, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA "INDEMIC", PARA ASOCIARSE CON LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA	5	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE TENÍA POR FINALIDAD CONCEDER EN LA VIGENCIA DEL AÑO DE 1995 AUTORIZACIONES A INDEMIC PARA ASOCIARSE COMO MIEMBRO ESTATAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA MICROEMPRESA. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE INDEMIC SE TRANSFORMÓ EN INDEVAL EN VIRTUD DE LA ORDENANZA 07 DE 1996.  ES DE ANOTAR QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PROTEMPORE OTORGADAS POR EL LITERAL B), DEL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 79 DE 1999, SE EXPIDIÓ EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 0090 DEL 30 DE FEBRERO DE 2000 "POR EL CUAL SE SUPRIME EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA-INDEVAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN"; A POSTERIORI SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 0703 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 A INCORPORAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CEDIDOS POR INDEVAL AL DEPARTAMENTO, FACULTANDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA ARTICULAR LOS BIENES MUEBLES CEDIDOS A PROGRAMAS SOCIALES, NO OBSTANTE, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 1836 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, SE ACLARÓ QUE EN LA INCORPORACIÓN COMPRENDÍA TANTO LOS BIENES MUEBLES COMO LOS INMUEBLES. FINALMENTE, A TRAVÉS DEL DECRETO 0721 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE TRANSFIRIERON LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL LIQUIDADO INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-INDEVAL AL DEPARTAMENTO DEL VALLE.
POR LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES SOBRE CORPOSER	14	1995	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR EL ARTÍCULO 30 DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE SEVILLA, DEPARTAMENTAL DE CARTAGO Y DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE	5	1996	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE EN LO RELACIONADO CON LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE CARTAGO E.S.E. Y TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ E.S.E., DADO QUE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SEVILLA FUE LIQUIDADO CONFORME A LAS ORDENANZAS 146 DE 2002, 156 DE 2002, 377 DE 2013, 455 DE 2017 Y 484 DE 2018. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 23 DE LA ORDENANZA 5 DE 1996 CONFERÍA FACULTADES TRANSITORIAS AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA POR EL TÉRMINO DE 6 MESES.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
TULUA, COMO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL				
POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EXTRAORDINARIO NO. 1416 BIS DE SEPTIEMBRE 30 DE 1983	1	1996	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 83 DE LA ORDENANZA 152 DE 2002.
SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	2	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE PUBLICACIÓN DE LEY 70 DE AGOSTO DE 1993 Y SUS REGLAMENTACIONES, COMO SU DESARROLLO	3	1996	PARCIALMENTE VIGENTE	LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DEBE NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER PARCIALMENTE VIGENTE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN DE CARÁCTER MIXTO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEDICADA AL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA EXTENSIÓN EN EL ÁREA DE INMUNOLOGÍA	4	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA
POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE TIPO INDIRECTO, BAJO LA FORMA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA Y SOMETIDA AL RÉGIMEN DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO,	6	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 7 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA "INDEMIC" EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA "INDEVAL" Y SE MODIFICAN CON SUS ESTATUTOS	7	1996	DECAIMIENTO	EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PROTEMPORE OTORGADAS POR EL LITERAL B), DEL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 79 DE 1999, SE EXPIDIÓ EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 0090 DEL 30 DE FEBRERO DE 2000 "POR EL CUAL SE SUPRIME EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA-INDEVAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN"; A POSTERIORI SE PROCEDIÓ, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 0703 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 A INCORPORAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CEDIDOS POR INDEVAL AL DEPARTAMENTO, FACULTANDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA ARTICULAR LOS BIENES MUEBLES CEDIDOS A PROGRAMAS SOCIALES, NO OBSTANTE, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 1836 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, SE ACLARÓ QUE EN LA INCORPORACIÓN COMPRENDÍA TANTO LOS BIENES MUEBLES COMO LOS INMUEBLES. FINALMENTE, A TRAVÉS DEL DECRETO 0721 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SE TRANSFIRIERON LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL LIQUIDADO INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-INDEVAL AL DEPARTAMENTO DEL VALLE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE REGISTRO	8	1996	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA AL ENCONTRARSE REGULADO EN SU INTEGRIDAD EL TEMA DEL IMPUESTO DE REGISTRO ACTUALMENTE EN LA ORDENANZA 474 DE 2017; ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 6º FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 32 DE LA ORDENANZA 268 DE 2008.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARQUE AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CAICEDONIA	9	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DONDE SE AUTORIZABA AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA EL INCREMENTO DE CAPITAL DEL PARQUE AGROINDUSTRIAL DE CAICEDONIA S.A. CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DENOMINADA PARQUE EMPRESARIAL, INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA DE CARTAGO	10	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA EN LA ÉPOCA DE SU EXPEDICIÓN FACULTADES PROPIAS DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO PARTICIPARA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y REALIZARA LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PARQUE EMPRESARIAL INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA DE CARTAGO S.A.(ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN) CON NIT 836000164 - 2, TENIENDO COMO ÚLTIMO AÑO RENOVADO LA VIGENCIA DE 1997.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE TRUJILLO PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO	11	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO				
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	12	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE VERSALLES, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	13	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	14	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE DAGUA, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	15	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA, PARA CONDONAR EL PAGO	16	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGA, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	17	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	18	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	19	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	20	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO	21	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
MUNICIPAL DE GUACARI, PARA CONDENAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO			PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE TORO, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	22	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRÍO, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	23	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	24	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	25	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	26	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	27	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA 047 DE DICIEMBRE 19 DE 1995	28	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA HASTA EL 31 DE MAYO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA 039 DE DICIEMBRE 18 DE 1995	29	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CUMBRE, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	30	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDAR POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	31	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA, PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	32	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL SISTEMA FIJADO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DINEROS INVERTIDOS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, PARA EL PERIODO 1995-1997	33	1996	PARCIALMENTE VIGENTE	LA U.A.E. DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA INFORMA QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ REALIZANDO EL COBRO POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS: DARIÉN IGUALES PUENTE TIERRA, BORRERO AYERBE EL QUEREMAL, RESTREPO L A YE LOMA LARGA Y ROZO CERRITO. POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE SU DEPURACIÓN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996	34	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE	35	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996				
POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 37 AÑOS DE VIDA ACADÉMICA DE LA ESCUELA POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE TULUÁ	36	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, ASOCIARSE AL ANIVERSARIO DE LA VIDA ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POLICÍA "SIMÓN BOLÍVAR" DE TULUÁ (ART. 1º). ASÍ MISMO, SE CONFERÍAN FACULTADES TEMPORALES PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR PARTE DEL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO VIGENTE PARA ESE MOMENTO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI PARA OTORGAR UNA AMNISTÍA DE INTERESES, SANCIONES Y DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO SOBRE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	37	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE AUTORIZABA EN LA ÉPOCA DE SU EXPEDICIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL PARA EXONERAR A LOS DEUDORES MOROSOS DEL PAGO DE INTERESES Y RECARGOS POR MORAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU).
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA PARA LA RECUPERACIÓN DE DINEROS INVERTIDOS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 1995-1997	38	1996	PARCIALMENTE VIGENTE	LA U.A.E. DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA INFORMA QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ REALIZANDO EL COBRO POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS: CANDELARIA LA TUPIA PRADERA. POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE SU DEPURACIÓN.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN DE CARÁCTER MIXTO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEDICADA A CREAR CIENCIA, GENERAR TECNOLOGÍA E	39	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, ESTO ES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO Y SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR	40	1996	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE DADO QUE ACTUALMENTE EL TEMA DE ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN ESTÁ REGULADO EN SU INTEGRIDAD EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA "LA MARATÓN INTERNACIONAL DEL AZÚCAR" (EL CERRITO-PALMIRA)	41	1996	OBSOLESCENCIA	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES APLICABLE A LA LUZ DE LA REALIDAD SOCIAL E INSTITUCIONAL, DADO QUE "LA MARATÓN INTERNACIONAL DEL AZÚCAR " (EL CERRITO-PALMIRA) NO SE ESTÁ REALIZANDO, POR LO TANTO, LA PRESENTE ORDENANZA NO ESTÁ PRODUCIENDO EFECTOS EN LA ACTUALIDAD COMO FUE CONCEBIDA EN SU ÉPOCA.
POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA), PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	42	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE AL SEÑOR GOBERNADOR PARA REESTRUCTURAR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRAL Y DESCENTRALIZADA	43	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA HASTA EL 30 DE MARZO DE 1998, CONFORME A LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 13 DE 1997. ES DE ANOTAR QUE, LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020.
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA NO 001-E DE AGOSTO 10 DE 1990 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A	45	1996	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO UNIVALLE ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TÍTULO VII, ARTÍCULOS 314 A 317, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE				
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL FONDO DE SALUD, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996	46	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996	47	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996	48	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996	49	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA O UNA ENTIDAD DE CARÁCTER MIXTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN CENTRO DE EXPOSICIONES,	50	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
FERIAS Y CONVENCIONES EN LA CIUDAD DE CALI				
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1996	51	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEBE ENVIAR UNA GACETA DEPARTAMENTAL, LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE	52	1996	VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES DEPURABLE, POR CUANTO NO EXISTE UNA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996	53	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL DE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), PARA CONDONAR EL PAGO DE LOS RECAUDOS POR MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS DEUDORES MOROSOS DEL MUNICIPIO	54	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA A CORTUVALLE PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA	55	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE LA CORPORACIÓN DE TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA (CORTUVALLE) SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA 036 DE DICIEMBRE 12 DE 1995	56	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA LA TARJETA PROFESIONAL DEL SECRETARIADO	57	1996	DECAIMIENTO	SI BIEN CIERTO QUE LA LEY 115 DE 1994 EN EL PARÁGRAFO DEL ARTICULO 148 FACULTABA LA DELEGACIÓN EN CABEZA DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL SECRETARIADO, LA PRESENTE ORDENANZA TENÍA POR OBJETO FIJAR LAS TARIFAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL SECRETARIADO, LA CUAL SE FUNDAMENTABA EN LA LEY 9 DE 1984 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL SECRETARIADO", DISPOSICIÓN LEGAL QUE FUE DECLARADA INEXEQUIBLE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA C-031 DEL 27 DE ENERO DE 1999. POR LO ANTERIOR, DESAPARECIERON DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO EN QUE SE SUSTENTABA LA PRESENTE ORDENANZA. EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA ORDENANZA 57 DE 1996, SE TIENE QUE SON DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES EN LA ÉPOCA EN QUE SE CONFIRIERON.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996	58	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN DESARROLLO DEL ART. 14 DEL DECRETO 111 DE 1996. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA REBAJA EN EL CAPITAL E INTERESES A CANCELAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	59	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	ORDENANZA CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFORME A LA TRANSITORIEDAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2°.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE PARA CREAR UNA EMPRESA DE CAPITAL MIXTO CON LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA KIMEL ADITIVOS S.L., CUYO OBJETIVO ES EL DE DARLE	60	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA PRESENTE ORDENANZA. CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE ORDENANZA SE CREÓ LA SOCIEDAD KIMEL DE COLOMBIA S.A. CON NIT 815000599 - 6.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
TRATAMIENTO INDUSTRIAL A LAS VINAZAS				
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA. INDEVAL	61	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS-INCIVA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996	62	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996	63	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996	64	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE UNA PARTICIPACIÓN ENTRE LOS ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES	65	1996	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 273 DE 2008.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MONOPOLIO DEPARTAMENTAL SOBRE LICORES DESTILADOS Y SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN	66	1996	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE ESTÁ DEROGADA ORGÁNICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA VIGENTE POR CUANTO EL MONOPOLIO DE LICORES, MONOPOLIO DE ALCOHOL POTABLE E IMPUESTOS AL CONSUMO SE ENCUENTRA REGULADO ACTUALMENTE Y EN FORMA INTEGRAL EN EL LIBRO PRIMERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 13° ERA UNA DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TRANSITORIA DE SEIS MESES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996	67	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	68	1996	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1996	69	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 053 DE AGOSTO 20 DE 1996	70	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	71	1996	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR NO EXISTIR NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 33 QUE ERA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ESTABLECÍA UN PLAZO DE TRES MESES, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE VALORIZACIÓN	72	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA ADQUIRIR ACCIONES DE EPSA S.A. Y VENDER ACCIONES DEL BANCO POPULAR S.A	73	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	EL ARTÍCULO 1° CONFERÍA FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTALES EN EL AÑO DE 1996, POR LO CUAL ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. EL ARTÍCULO 2° CONFERÍA AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, CONSISTENTE EN ENAJENAR ACCIONES. SEGÚN INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA, NO OBRA EN LA CAJA FUERTE REGISTRO DE VENTA DE ACCIONES DEL BANCO POPULAR S.A. NO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INFORMACIÓN REFERENTE A QUE EL DEPARTAMENTO TENGA PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DEL BANCO POPULAR
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL Y RODAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y DE TRANSPORTE, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CARGA	74	1996	DEROGATORIA ORGÁNICA	EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SUSTITUYE A LOS IMPUESTOS DE TIMBRE NACIONAL SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EL DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO CONFORME A LA LEY 488 DE 1998. LA ORDENANZA 74 DE 1996 ESTÁ DEROGADA POR CUANTO EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTOR ESTÁ REGULADO INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO SEGUNDO, ARTÍCULOS 73 AL 86 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CARLOS CARMONA MONTOYA COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	75	1996	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 58 DE 1998.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN RAFAEL" DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, COMO UNA ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	76	1996	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 23 DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EL <SIC> PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL VALLE-VESEVALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996	44	1996	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1996, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
SOBRE PRESUPUESTOS DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	1	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	2	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL RÍO CAUCA Y SU CUENCA	3	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE ORDENANZA, ASÍ MISMO, EL MONTO DEL APORTE AUTORIZADO ERA HASTA POR EL VALOR DE 600,000,000 MILLONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1997, TIEMPO QUE YA EXPIRÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA INDIRECTA QUE SE DENOMINARÁ PARQUE EMPRESARIAL DE PALMIRA	4	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDENANZA, ASÍ MISMO, ERA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE AÑO 1997, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA INDIRECTA QUE SE DENOMINA PARQUE EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICO FEPICOL II DE CALI	5	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDENANZA. ASÍ MISMO, EL APORTE AUTORIZADO ERA HASTA EL VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 1997, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA INDIRECTA QUE SE DENOMINARÁ PARQUE EMPRESARIAL DE ROLDANILLO	6	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL POR EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDENANZA. ASÍ MISMO, EL APORTE AUTORIZADO ERA LA SUMA POR EL VALOR HASTA QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1997, TIEMPO QUE YA EXPIRÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	7	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO PARA DISPONER DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO	8	1997	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	SE CUMPLIÓ EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA AL CONSTRUIRSE LA SEDE DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL Y EL INCIVA EN EL SECTOR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI CONOCIDO COMO LA MANZANA DEL SABER.
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997	9	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE PARTICIPACIÓN MIXTA DE LOS SECTORES PRIVADO Y PÚBLICO,	10	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA MEDIANTE LA CUAL SE CONFERÍAN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA PARA CONCURRIR EN LA CONSTITUCIÓN DE UN ENTE DESCENTRALIZADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1997, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEDICADA A INTEGRAR A LOS AGENTES Y PROCESOS DEL SISTEMA DE CIENCIA <SIC> Y TECNOLOGÍA REGIONAL PARA TRANSFERIR Y DESARROLLAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS A LAS EMPRESAS CON EL FIN DE CREAR Y CONSOLIDAR UNA CULTURA DE LA PRODUCTIVIDAD				
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA IMPONER UN GRAVAMEN	11	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES. DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA REGULADO INTEGRALMENTE EL TEMA DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL ESCALAFÓN SALARIAL Y LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	12	1997	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE, AL ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 209 (MODIFICADO PARCIALMENTE POR LAS SIGUIENTES NORMAS: ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 214 DE 2006, ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 228 DE 2007; ARTÍCULO 60 DE LA ORDENANZA 344 DE 2012 Y ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 500 DE 201) Y EL TEMA DE ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 534 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 043 DEL 31 DE MAYO DE 1996, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE AL SEÑOR GOBERNADOR PARA REESTRUCTURAR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRAL Y DESCENTRALIZADA	13	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA HASTA EL 30 DE MARZO DE 1998, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL,	14	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL SISTEMA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DINEROS INVERTIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO DE 1995-1997	15	1997	PARCIALMENTE VIGENTE	LA U.A.E. DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA EN LAS MESAS TÉCNICAS INFORMÓ QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ REALIZANDO EL COBRO POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS: PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CAÑAS GORDAS.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL SECTOR TURÍSTICO DEPARTAMENTAL	16	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA EN LA ÉPOCA DE SU EXPEDICIÓN FACULTADES PROPIAS DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EL GOBERNADOR DE ESE MOMENTO PARTICIPARA EN LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y REALIZARA MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA TAL FIN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ÉPOCA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR PROPIEDAD ACCIONARIA DE ALGUNAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y A LA CREACIÓN DE UN FONDO INEXTINGUIBLE PARA EL NUEVO ENTE DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE	17	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR ACCIONES Y FACULTADES EN MATERIA PRESUPUESTAL AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA EN QUE SE EXPIDIÓ LA PRESENTE ORDENANZA, SIENDO IMPROCEDENTE SU APLICACIÓN ACTUALMENTE. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 4° QUE HABLA SOBRE EL FONDO PATRIMONIAL INEXTINGUIBLE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE QUEDÓ SIN VIGENCIA CON OCASIÓN DE LA ORDENANZA 249 DE 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE DISUELVE EL FONDO PATRIMONIAL INEXTINGUIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, APERTURADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 017 DE JULIO 24 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO A LA POLICÍA NACIONAL	18	1997	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, DADO QUE SE CUMPLIÓ EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA, AL REALIZARSE LA DONACIÓN DE INMUEBLE DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	19	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
Y GASTOS EN EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE INDEVAL EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. FINALMENTE, ES PERTINENTE INDICAR QUE INDEVAL FUE SUPRIMIDO Y LIQUIDADADO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN INFIVALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	20	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	21	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE	22	1997	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO EN LA FICHA DE DEPURACIÓN NORMATIVA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO VALLECAUCANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, "INCIVA" PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	23	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS EN VALORACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	24	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS	25	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
Y GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	26	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO Y SOLIDARIDAD AGROPECUARIA Y/O PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA "FOSVAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	27	1997	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, NO OBSTANTE, LO ANTERIOR SE DEBE REMARCAR QUE EL FOSVAL ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL	28	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14 DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, EN LA BENEFICENCIA DEL VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	29	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1997	30	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LOS INGRESOS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE EFECTÚA UN CRÉDITO	31	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1997, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA INDIRECTA QUE SE DENOMINARÁ EMPRESA REGIONAL DE GARANTÍAS S.A (CONFE)	32	1997	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDENANZA. ASÍ MISMO, LOS APORTES ERAN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 1997, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA EFECTUAR UNA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	33	1997	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE APROPIACIONES DE RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA DESDE LA VIGENCIA FISCAL 1991 HA SIDO EFECTUADA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LAS ORDENANZAS 13 DE 1991, 33 DE 1997, Y ACTUALMENTE, EN LA ORDENANZA 180 DE 2004. EN ESTA ÚLTIMA NORMATIVIDAD SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA VIGENCIA FISCAL 2004, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROGRAMADOS EN EL PLAN FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO SE INCLUYA ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS COMO INVERSIÓN SOCIAL LAS APROPIACIONES CON DESTINO A LA UCEVA CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: 20% FUNCIONAMIENTO, 20 INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SISTEMAS, AYUDAS DIDÁCTICAS Y LIBROS; 20% FOMENTO DE INVESTIGACIÓN; 10% CONSULTORIO EN CIENCIAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES Y OTROS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD; 10% PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y 20% PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. DE OTRO LADO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LA LEY 1510 DE 2012 CREÓ LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA. EN LA ACTUALIDAD EL RECAUDO TOTAL DE ESTA ESTAMPILLA, SE DESTINA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR ACADÉMICO DE LA UCEVA. ESTA LEY ES LA QUE SUSTENTA LA ÚNICA PARTIDA QUE TIENE ASIGNADA EN LA ACTUALIDAD LA UCEVA. POR LO ANTERIOR, LA ORDENANZA 33 DE 1997 ES DEPURABLE AL ESTAR REGULADO EN SU INTEGRIDAD EL TEMA POR NORMAS POSTERIORES.
POR LA CUAL SE MODIFICAN Y SE REDEFINEN LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL SITUADO FISCAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONTENIDAS EN LA ORDENANZA 043 DE 1994	34	1997	DECAIMIENTO	PERDIDA DE VIGENCIA O DESAPARICIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE DABAN FUNDAMENTO A LA PRESENTE ORDENANZA; TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE EL ACTO LEGISLATIVO 01 DEL 30 DE JULIO DE 2001, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA", A SABER, EL 347, EL 356 Y EL 357, SE SUPRIMIÓ EL SITUADO FISCAL Y SE CREÓ EL LLAMADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, SE EXPIDIÓ LA LEY 715 DE 2001, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 151, 288, 356 Y 357 (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2001) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD, ENTRE OTROS"; DISPOSICIÓN QUE DEROGÓ, A TRAVÉS DE SU ARTÍCULO 113, LA LEY 60 DE 1993 QUE REGLAMENTABA EL SITUADO FISCAL, DISPOSICIÓN ESTA ÚLTIMA EN LA SE FUNDAMENTABA LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RENTAS Y	36	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GASTOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE LA EPSA			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	35	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA CON CARÁCTER DE FONDO-CUENTA	37	1998	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA 419 DE 2016.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DE NOVIEMBRE 26 DE 1997 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE	38	1998	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER PARCIALMENTE VIGENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE DEPURACIÓN NORMATIVA: 1) EL ARTÍCULO 1° MODIFICA PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 22 DE 1997 Y 2) EL ARTÍCULO 2° CONFERÍA FACULTADES TRANSITORIAS AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA; CON FUNDAMENTO EN ESTAS FACULTADES SE EXPIDIÓ LA ORDENANZA 051 DE 1998, POR LO CUAL ALCANZÓ EL OBJETO PARA EL CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR EL CUAL SE ORGANIZA Y REGLAMENTA EL FONDO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA 049 DE DICIEMBRE 13 DE 1990	39	1998	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDENANZA 275 DE 2008.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL	40	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	41	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO AL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE	42	1998	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN QUE ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, DADO QUE MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DONÓ AL MUNICIPIO DE EL DOVIO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 346 DEL 1998-11-30 DE LA NOTARÍA DE EL DOVIO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO AL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE	43	1998	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, DADO QUE MEDIANTE LA ESCRITURA 2009 DEL 1998-10-29 DE LA NOTARÍA 3 DE TULUÁ EL DEPARTAMENTO DONÓ AL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS 384-74390, 384-74377 Y 384-384-74389.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DEL DECRETO 0897 DE JUNIO 30 DE 1992 EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CON FACULTADES OTORGADAS AL GOBERNADOR POR ORDENANZA 016 DE JUNIO DE 1992	44	1998	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LA ORDENANZA 131 DE 2001.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	45	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA ORDENANZA 45 DE 1998 TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998 FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 53 DE 1998
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL	46	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	47	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	48	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	49	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	50	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PATRIMONIAL INEXTINGUIBLE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE	51	1998	DECAIMIENTO	LA ORDENANZA 51 DE 1998 TENÍA POR FINALIDAD REGLAMENTAR LA ORDENANZA 17 DE 1997, ESTANDO ACTUALMENTE ESTÁ ÚLTIMA DISPOSICIÓN SIN EFECTOS JURÍDICOS (DEROGADA) ANTE LA EXPEDICIÓN DE LA ORDENANZA 249 DE 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE DISUELVE EL FONDO PATRIMONIAL INEXTINGUIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, APERTURADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 017 DE JULIO 24 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". POR LO ANTERIOR, DESAPARECIERON LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS QUE SON OBJETO DE REGLAMENTACIÓN MEDIANTE LA ORDENANZA 51 DE 1998, ACONTECIENDO EL FENÓMENO JURÍDICO DEL DECAIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE	52	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 45 DE 1998	53	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA ORDENANZA 53 DE 1998 TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° ÍDEM DEROGABA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 45 DE 1998, CON LO CUAL ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	54	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESCALAFÓN SALARIAL, LA NOMENCLATURA Y DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	55	1998	MULTICRITERIO	<p>LA PRESENTE ORDENANZA NO ESTÁ VIGENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE DEPURACIÓN NORMATIVA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) EL ARTÍCULO PRIMERO ES UNA DISPOSICIÓN DEROGADA INTEGRALMENTE POR EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 209 DE 2006 QUE A SU VEZ FUE MODIFICADO PARCIALMENTE POR LAS SIGUIENTES NORMAS: ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 214 DE 2006, ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 228 DE 2007; ARTÍCULO 60 DE LA ORDENANZA 344 DE 2012 Y ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 500 DE 2018. ASÍ MISMO, LA ORDENANZA 55 DE 1998 SE FUNDAMENTABA EN EL DECRETO 1569 DE 1998 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE DEBEN REGULARSE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 443 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" QUE FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 34 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN Y DE FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES DE LOS EMPLEOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE REGULAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 909 DE 2004".</li> <li>2) LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO SON DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN DEROGADAS, AL ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 534 DE 2020.</li> <li>3) EL ARTÍCULO TERCERO NO ESTÁ VIGENTE PORQUE SE FUNDAMENTABA EN EL DECRETO 1569 DE 1998 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE DEBEN REGULARSE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 443 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" QUE FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 34 DEL DECRETO LEY 785 DE 2005 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN Y DE FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES DE LOS EMPLEOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE REGULAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 909 DE 2004".</li> <li>4) EL ARTÍCULO QUINTO ESTÁ DEROGADO INTEGRALMENTE POR EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 209 DE 2006 QUE A SU VEZ FUE MODIFICADO PARCIALMENTE POR LAS SIGUIENTES NORMAS: ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 214 DE 2006, ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 228 DE 2007; ARTÍCULO 60 DE LA ORDENANZA 344 DE 2012 Y ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 500 DE 2018.</li> <li>5) EL ARTÍCULO SEXTO ES UNA DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA REGULADA EN SU INTEGRALIDAD POR EL ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA 500 DE 2018. LA LEY 443 DE 1998 FUE DEROGADA, SALVO LOS ARTÍCULOS 24, 58, 81 Y 82, POR LA LEY 909 DE 2004.</li> </ol>

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
				6) EL ARTÍCULO SÉPTIMO ES UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, PARA INCORPORAR EN ESA ÉPOCA CARGOS A LA PLANTA DE PERSONAL.  7) EL ARTÍCULO OCTAVO ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, SUPRIMIR LOS CARGOS VACANTES CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	56	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	57	1998	VIGENTE	EL ASESOR JURÍDICO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN LAS MESAS TÉCNICAS INFORMÓ QUE LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE.
POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 075 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1996, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CARLOS CARMONA MONTOYA COMO EMPRESA SOCIAL DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	58	1998	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOYA, HACE PARTE DE LA RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME AL ACUERDO 106 DEL 15 DE ENERO DE 2003 DEL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI.
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA QUE LLEVE A CABO LA MODERNIZACIÓN DE LA RED HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO, Y EL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LAS	59	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA ORDENANZA POR SEIS MESES.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
UNIDADES EJECUTORAS DE SANEAMIENTO (U.E.S)				
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998	60	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1998, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	61	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA	62	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO EN LA FICHA DE DEPURACIÓN NORMATIVA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE ADICIONE Y MODIFIQUE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS PARA INVERSIÓN	63	1998	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL EL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, RECONOCE O IMPULSA LA AGRICULTURA	64	1998	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE. SE ENCUENTRA DENTRO LAS METAS DE PRODUCTO Y RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO ACTUAL SUBCAPÍTULO I.- LÍNEA DE ACCIÓN 601. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ORGÁNICA, BIOLÓGICA O ECOLÓGICA				
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE Y LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN A LA SOBRETASA AL ACPM	65	1999	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y AL A.C.P.M ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO TERCERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ADICIONAR Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA 1.999	66	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 57 Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 58 DE LA ORDENANZA 061 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1998	67	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA ORDENANZA 67 DE 1999 TENÍA COMO OBJETO 1) DEROGAR LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 57 DE LA ORDENANZA 061 DE 1998, ASÍ MISMO, 2) MODIFICABA LOS ARTÍCULO 12 Y 58 DE LA MENCIONADA DISPOSICIÓN; AL RESPECTO, SE DEBE DESTACAR QUE LA ORDENANZA 061 DE 1998 CORRESPONDÍA AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 1999, ORDENANZA NO. 061 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1998	68	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE TENÍA COMO FINALIDAD REALIZAR INCORPORACIONES EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DE 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE CREA LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL VALLE DEL CAUCA, COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	69	1999	OTRAS SITUACIONES	LA SECRETARIA DE CULTURA MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN NO ENTRÓ EN FUNCIONAMIENTO EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO "ORQUESTA SINFÓNICA DEL VALLE DEL CAUCA".  EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS INFORMA QUE NO EXISTE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL RELACIONADA CON EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO "ORQUESTA SINFÓNICA DEL VALLE DEL CAUCA".

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				<p>REVISADO EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO, PRESUPUESTOS PLURIANUALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, SE DETERMINA QUE EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO "ORQUESTA SINFÓNICA DEL VALLE DEL CAUCA" NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MENCIONADOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO DE DEPURACIÓN NORMATIVA TIENE POR OBJETO DEFINIR LA EXIGIBILIDAD Y VIGENCIA DE CUERPOS NORMATIVOS, SE CONSIDERA QUE NO ES CONVENIENTE EN EL PRESENTE CONTEXTO REALIZAR LA DEPURACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA, POR TRATARSE DE NORMAS RELACIONADAS (CREACIÓN, TRANSFORMACIÓN, SUPRESIÓN, FUSIÓN O MODIFICACIÓN, DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS) CON UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEPARTAMENTAL, PARA LO CUAL LAS ACTUACIONES SOBRE EL PARTICULAR SE DEBEN REALIZAR EN NORMA INDEPENDIENTE CONFORME LA LEY 489 DE 1998 Y EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 2200 DE 2022.</p>
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA. (SIC) CEDER A LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL, UN LOTE DE TERRENO	70	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ESTABLECÍA AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UN ÁREA PARCIAL DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y TRANSFERIDO POR LA NACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY 55 DE 1966. ES DE ANOTAR QUE, NO SE TIENE PREVISTO ACTUALMENTE REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA, TENIENDO QUE SOBRE EL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA FUE TRANSFERIDO EN VIRTUD DE LA LEY 55 DE 1966 Y RESPECTO DEL CUAL SE ESTABLECIERON RESTRICCIONES PARA EJECUTAR ACTOS DE DISPOSICIÓN CONFORME A LA SENTENCIA T-117 DE 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPUSO: "TERCERO.- ADVERTIR A LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PLANTEADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, NO ES POSIBLE ADJUDICAR LAS TIERRAS OCUPADAS POR COMUNIDADES NEGRAS QUE CONSTITUYEN SU HÁBITAT Y SOBRE LAS CUALES DESARROLLAN SUS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN, MIENTRAS NO SE HAYAN RESUELTO LAS SOLICITUDES DE TITULACIÓN COLECTIVA RELATIVAS A DICHS TERRITORIOS".
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO TANTO DE INGRESOS COMO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 1999	72	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 1999	73	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA	74	1999	MULTICRITERIO	LA PRESENTE ORDENANZA NO ESTÁ VIGENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE DEPURACIÓN NORMATIVA: 1) EL ARTÍCULO PRIMERO ES UNA DISPOSICIÓN QUE ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, SUPRIMIR

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES TENDIENTES A SU FORTALECIMIENTO ECONÓMICO				ALGUNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL PARA UNA DETERMINADA ÉPOCA. POR LO CUAL EXISTE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOBRE EL PARTICULAR. 2) EL ARTÍCULO SEGUNDO FIJABA LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. POR LO CUAL ES UNA DISPOSICIÓN DEROGADA INTEGRALMENTE POR EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 209 DE 2006 QUE A SU VEZ FUE MODIFICADO PARCIALMENTE POR LAS SIGUIENTES NORMAS: ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA 214 DE 2006, ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA 228 DE 2007; ARTÍCULO 60 DE LA ORDENANZA 344 DE 2012 Y ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA 500 DE 2018. 3) EL ARTÍCULO TERCERO ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, SUPRIMIR ALGUNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL PARA UNA DETERMINADA ÉPOCA. 4) LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO SON DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA PRESUPUESTAL. 5) EL ARTÍCULO SEXTO CONFERÍA UN MANDATO A CARGO DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA REDISTRIBUIR LAS FUNCIONES DE LA PLANTA DE CARGOS CONFORME A LA PRESENTE ORDENANZA, POR LO CUAL, ES UNA DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ. 6) EL ARTÍCULO SÉPTIMO Y OCTAVO SUFRIERON EL FENÓMENO DEL DECAIMIENTO POR CUANTO DESAPARECIERON LAS DISPOSICIÓN LEGALES QUE LE DABAN FUNDAMENTO, DADO QUE LOS ARTÍCULO 11 Y 13 DE LA LEY 330 DE 1996 ESTÁN DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 617 DE 2000.
POR LA CUAL SE MODIFICAN Y SE REDEFINEN LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL SITUADO FISCAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CONTENIDAS EN LA ORDENANZA 034 DE 1997	75	1999	DECAIMIENTO	PERDIDA DE VIGENCIA O DESAPARICIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE DABAN FUNDAMENTO A LA PRESENTE ORDENANZA; TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE EL ACTO LEGISLATIVO 01 DEL 30 DE JULIO DE 2001, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA", A SABER, EL 347, EL 356 Y EL 357, SE SUPRIMIÓ EL SITUADO FISCAL Y SE CREÓ EL LLAMADO SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, SE EXPIDIÓ LA LEY 715 DE 2001, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 151, 288, 356 Y 357 (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2001) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD, ENTRE OTROS"; DISPOSICIÓN QUE DEROGÓ, A TRAVÉS DE SU ARTÍCULO 113, LA LEY 60 DE 1993 QUE REGLAMENTABA EL SITUADO FISCAL, DISPOSICIÓN ESTA ÚLTIMA EN LA SE FUNDAMENTABA LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 1999	76	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO AL INSTITUTO CARTAGUEÑO DE VIVIENDA INCAVI DEL MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE	77	1999	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	SE CUMPLIÓ CON LO ESPECIFICADO EN LA ORDENANZA MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO AL INSTITUTO CARTAGUEÑO DE VIVIENDA-INCAVI A TRAVÉS DE LA ESCRITURA ESCRITURA 2829 DEL 2000-08-01 NOTARIA 8 DE CALI INSCRITA EN LA ANOTACIÓN 4 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 375-60578 DE LA ORIP DE CARTAGO

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 1999	78	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA EL SANEAMIENTO FISCAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO	79	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° POR SEIS MESES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 1999	80	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO	81	1999	DECAIMIENTO	DESAPARICIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN QUE SE FUNDAMENTABA, ANTE LA DECLARATORIA DE INEXEQUIBILIDAD DE LA LEY 508 DE 1999 POR VICIOS DE FORMA, POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE SENTENCIA C-557-00 DE 16 DE MAYO DE 2000, PROVIDENCIA JUDICIAL REITERADA POR LAS SENTENCIAS C-730-00 DE 21 DE JUNIO DE 2000, C-737-00 DE 21 DE JUNIO DE 2000, C-799-00 DE 29 DE JUNIO DE 2000, C-801-00 DE 29 DE JUNIO DE 2000, C-843-00 DE 6 DE JULIO DE 2000, C-1047-00 DE 10 DE AGOSTO DE 2000.
SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000	82	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2000, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE UN ILUSTRE VALLECAUCANO CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO	83	1999	PARCIALMENTE VIGENTE	LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL INFORMAN QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE SUS DEPENDENCIAS NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN PROPIAMENTE DE LA OBRA "LIBRO SOBRE CARLOS HOLMES TRUJILLO MIRANDA", POR LO CUAL LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES SUSCEPTIBLE DE DEPURACIÓN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 1999	84	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 1999, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 066 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	85	1999	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE NO SE ENCUENTRA VIGENTE POR CUANTO EL MONOPOLIO DE LICORES, MONOPOLIO DE ALCOHOL POTABLE E IMPUESTOS AL CONSUMO SE ENCUENTRA REGULADO ACTUALMENTE Y EN FORMA INTEGRAL EN EL LIBRO PRIMERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 1999 HABÍA SIDO DEROGADO PREVIA Y EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA 131 DE 2001 Y EL ARTÍCULO 4° ERA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA FACULTADES PRO TEMPORE POR 3 MESES.
POR LA CUAL SE CREA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS, SE DETERMINA SU MISIÓN, SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	86	1999	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LAS MESAS TÉCNICAS INFORMÓ QUE EL TEMA DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS SE ENCUENTRA REGLAMENTADO EN SU INTEGRIDAD EN LA LEY 1575 DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA", EN ESPECIAL, EN LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13 Y 15. POR LO CUAL, EXISTE DEROGATORIA ORGÁNICA DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN FONDO MIXTO PARA LA REACTIVACIÓN Y FOMENTO AGRÍCOLA, PECUARIO Y/O PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA FONDEAR	87	1999	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DONDE SE ESTABLECE QUE EL FONDEAR OBJETO DE ESTA ORDENANZA TENDRÍA UNA DURACIÓN DE 20 AÑOS. ADICIONALMENTE, SE TIENE QUE LA PRESENTE ORDENANZA SE FUNDAMENTA EN LA LEY 508 DEL 29 DE JULIO DE 1999, LA CUAL FUE DECLARADA INEXEQUIBLE POR VICIOS DE FORMA, POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE SENTENCIA C-557-00 DE 16 DE MAYO DE 2000; POR LO ANTERIOR, DESAPARECIERON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN QUE SE FUNDAMENTABA EL DECRETO REGLAMENTARIO 1821 DE 1999 DE LA MENCIONADA LEY, ASÍ COMO LA ORDENANZA 87 DE 1999.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UNA PARTE DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE ALGUNAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	71	1999	VIGENTE	LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE INFIVALLE EN LAS MESAS TÉCNICAS INFORMÓ QUE CONSULTADO EL GERENTE DE INFIVALLE SE INFORMA QUE NO SE DEBE DEPURAR LA PRESENTE ORDENANZA Y DEBE CONTINUAR VIGENTE. ASÍ MISMO, SE INDICA QUE NO SE HA HECHO USO DE LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN LA MISMA. FINALMENTE, SE TIENE QUE LA PRESENTE ORDENANZA NO TIENE UN LÍMITE DEFINIDO PARA EL USO DE LAS AUTORIZACIONES. DE OTRO LADO, SE TIENE QUE LA CORPORACIÓN DE TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA "CORTUVALLE" SE ENCUENTRA LIQUIDADADA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 065 DE SEPTIEMBRE DE 1996	88	2000	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 273 DE 2008.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2000	89	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2000, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA ORDENANZA 082 DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1999 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	90	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA ORDENANZA 90 DE 2000, MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA ORDENANZA 082 DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1999, "SOBRE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000", EN ESE SENTIDO, ES UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL QUE ERA APLICABLE A LA VIGENCIA 2000, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA ENTREGAR EN DONACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA LA MAQUINARIA PESADA QUE NO REQUIERA PARA SU SERVICIO	91	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2000	92	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2000, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA Y SE MODIFICA PARA ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2000	93	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CRÉDITO PÚBLICO. ASÍ MISMO, ESTA ORDENANZA ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2000, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEL	94	2000	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
VALLE, EN USO DE SUS FACULTADES Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 352 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 225 DE 1995 ARTÍCULO 104 DECRETO 11 DE 1996, MODIFICA UN ARTÍCULO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2000	95	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2000, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 087 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999, POR LA CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DE REACTIVACIÓN Y FOMENTO AGRÍCOLA, PECUARIO Y/O PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA - FONDEAR Y SE AJUSTA AL DECRETO 0967 DE MAYO DE 2000 Y A LA RESOLUCIÓN 00405 DE JUNIO 2 DE 2000	96	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA PRESENTE ORDENANZA MODIFICADA DE FORMA GENERAL Y ABSTRACTA LA ORDENANZA 87 DE 1999, LA CUAL TENÍA UNA VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DONDE SE ESTABLECÍA QUE EL FONDEAR TENDRÍA UNA DURACIÓN DE 20 AÑOS, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ. POR LO TANTO, AL NO ESTAR VIGENTE LA ORDENANZA MODIFICADA (ORDENANZA 87 DE 1999), ANTE LA TRANSITORIEDAD DEL FONDEAR, CORREN IGUAL SUERTE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA 96 DE 2000.
POR MEDIO DE LA CUAL EL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA APOYARÁ LA PROMOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL	97	2000	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR	98	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 4.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2000	99	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2000, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	100	2000	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS, SE ADOPTA LA PLANTA DE PERSONAL, SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN, SE HACEN AJUSTES AL MANUAL DE FUNCIONES Y A LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	101	2001	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE, SALVO LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y QUE SE CONSIDERAN DEROGADAS, CONFORME AL ANÁLISIS REALIZADO EN LA FICHA DE DEPURACIÓN NORMATIVA.
POR MEDIO DE LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, ADOPTA LA	102	2001	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DEROGADA CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA 323 DE 2011 QUE CONFIERE IDÉNTICAS FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LO CUAL SE MATERIALIZÓ MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 4541 DEL 20 DE MAYO DE 2011 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTA UNA NUEVA PLANTA DE PERSONAL EN LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, DETERMINA LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS, ADOPTA LA PLANTA PERSONAL Y SE DETERMINA SU REMUNERACIÓN, PERFILES DE CARGOS Y MANUAL DE FUNCIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA 102 DE ENERO 5 DE 2001	103	2001	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DEROGADA CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 323 DE 2011, QUE REGULA EN SU INTEGRIDAD EL TEMA DE LAS UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS DIPUTADOS.
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EFECTUAR AJUSTES O ADECUACIONES NECESARIAS A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO	104	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 3° POR 90 DÍAS.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2001	105	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA, COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	106	2001	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE, DADO QUE EL LITERAL A DEL ARTÍCULO 6° DE LA ORDENANZA 106 DE 2001, FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA 146 DE 2002 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA ORDENANZA 106 DE 2001 CONFERÍA FACULTADES AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA POR EL TÉRMINO DE 12 DE MESES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 018 DE AGOSTO	107	2001	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EXPRESA EN EL ORDENAMIENTO QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
25 DE 1994, POR LA CUAL SE CREA LA ORDEN INDEPENDENCIA VALLECAUCANA COMO MÁXIMA DISTINCIÓN HONORÍFICA QUE CONFIERE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ EN EL VALLE DEL CAUCA	108	2001	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA 417 DE 2016.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO	109	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 2° POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES.
POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA 100 DE DICIEMBRE 29 DE 2000, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	110	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 065 DE ENERO 14 DE 1999, SE SUSPENDEN LAS DESTINACIONES ESPECÍFICAS DE INGRESOS DEPARTAMENTALES Y SE	111	2001	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORDENANZA 111 DE 2001 MODIFICABA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 065 DE 1991, ESTANDO ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN DEROGADA, POR CUANTO LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y AL A.C.P.M ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO TERCERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN UNAS SANCIONES Y SE FIJAN UNAS TASAS DE INTERÉS MORATORIO PARA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	112	2001	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA 220 DE 2006.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR A LA POLICÍA NACIONAL DOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE)	113	2001	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL HASTA EL 30 DE MAYO DE 2002. ES DE ANOTAR QUE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 1470 DEL 2004-06-28 DE LA NOTARÍA 14 DE CALI REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 382-5258 Y LA ESCRITURA PÚBLICA 2188 DEL 2004-05-DE LA NOTARÍA 10 DE CALI REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 382-5259 SE REALIZÓ LA DONACIÓN A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR LOTE DE TERRENO AL MUNICIPIO DE RIOFRÍO PARA EL PLAN DE VIVIENDA JUNTA DE VIVIENDA LOS NARANJOS	114	2001	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 4012 DEL 2001-12-10 DE LA NOTARÍA 1 DE CALI REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 384-89501 SE REALIZÓ LA DONACIÓN DE ESTE INMUEBLE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2001	115	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	116	2001	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TÍTULO IV, ARTÍCULOS 301 A 304, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	117	2001	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PARCIALMENTE, CON EXCEPCIÓN DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 16 ° QUE FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 138 DE 2001.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
A EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL MISMO ORDEN				
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2001-2003	118	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2001-2003 EL CUAL YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2001, SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	119	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO 12 DE 1.976 DONDE SE CREÓ EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN ISIDRO, MODIFICANDO SU DENOMINACIÓN POR EL DE "HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE". CON EL FIN DE ACCEDER A NUEVOS RECURSOS	120	2001	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA ORDENANZA 102 DEL 5 DE ENERO DE 2001	121	2001	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LA ORDENANZA 323 DE 2011 QUE CONFIERE IDÉNTICAS FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LO CUAL SE MATERIALIZÓ MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 4541 DEL 20 DE MAYO DE 2011 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTA UNA NUEVA PLANTA DE PERSONAL EN LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA".
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 101 DE ENERO 5 DE 2001	122	2001	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE CONFORME AL ANÁLISIS ESTABLECIDO EN LA FICHA DE DEPURACIÓN NORMATIVA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2001	123	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NO. 4º DE LA ORDENANZA 108 DE MARZO 9 DE 2001, " POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ EN EL VALLE DEL CAUCA	124	2001	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA 417 DE 2016.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	125	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN PARCIALMENTE MODIFICADA POR LA ORDENANZA 140 DE 2011 Y CON UNA VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE MARZO DE 2002.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MIXTO DEPARTAMENTAL DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ	126	2001	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE; CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 5 QUE CONFERÍA FACULTADES TRANSITORIAS POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES PARA REGLAMENTAR EL FONDO MIXTO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ.
POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS NORMAS RELATIVAS A UNIFORMES, TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES	127	2001	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA	128	2001	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UNAS	129	2001	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS)	EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS INFORMÓ EN LAS MESAS TÉCNICAS QUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, TODA VEZ QUE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS ACCIONES EN SU PATRIMONIO.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ACCIONES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA A LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL			JURIDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	
POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO CUENTA ESPECIAL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA	130	2001	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS REGALÍAS DE ALCOHOL POTABLE E IMPOTABLE, LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LICORES Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MONOPOLIO DE ALCOHOLES Y LICORES	131	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE NO SE ENCUENTRA VIGENTE POR CUANTO EL MONOPOLIO DE LICORES, MONOPOLIO DE ALCOHOL POTABLE E IMPUESTOS AL CONSUMO SE ENCUENTRA REGULADO ACTUALMENTE Y EN FORMA INTEGRAL EN EL LIBRO PRIMERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 12° CONFERÍA FACULTADES PRO TEMPORE POR TRES MESES Y EL ARTÍCULO 13° ESTABLECÍA QUE LA DURACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA ERA POR 3 AÑOS.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	132	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	133	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2001, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 085 DE DICIEMBRE 20 DE 1999	134	2001	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE NO SE ENCUENTRA VIGENTE POR CUANTO EL MONOPOLIO DE LICORES, MONOPOLIO DE ALCOHOL POTABLE E IMPUESTOS AL CONSUMO SE ENCUENTRA REGULADO ACTUALMENTE Y EN FORMA INTEGRAL EN EL LIBRO PRIMERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º. DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2002	135	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2002, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DE PAGO DE LA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD E INTERESES DE MORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	136	2001	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 16 DE LA ORDENANZA 220 DE 2006.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER Y/O ENTREGAR EN DONACIÓN A LOS MUNICIPIOS, E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LOS BIENES MUEBLES Y LA MAQUINARIA PESADA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE OTRAS SECRETARÍAS, QUE NO REQUIERAN PARA SU SERVICIO	137	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 2º HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LA ORDENANZA NO.117 DE JUNIO 7 DE 2001	138	2001	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	LA NORMATIVA ANALIZADA ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN DEROGAR EXPRESAMENTE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LA ORDENANZA 117 DE 2001.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL	139	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 1°. CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE ORDENANZA SE CREÓ LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL. ES DE ANOTAR QUE CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA ORDENANZA 139 DE 2001 SE CONFIRIERON NUEVAMENTE LAS FACULTADES PARA LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 155 DE 2002.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA NO. 125 DE AGOSTO 29 DE 2001	140	2001	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON UNA VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE MARZO DE 2002.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 116 DE JUNIO 7 DE 2001, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	141	2001	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE, POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TITULO IV, ARTÍCULOS 301 A 304, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 131 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2001	142	2001	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA VIGENTE POR CUANTO EL MONOPOLIO DE LICORES, MONOPOLIO DE ALCOHOL POTABLE E IMPUESTOS AL CONSUMO, SE ENCUENTRA REGULADO ACTUALMENTE Y EN FORMA INTEGRAL EN EL LIBRO PRIMERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA EL NOMBRE DE RODRIGO LLOREDA CAICEDO AL CENTRO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA CECCE	143	2001	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	144	2001	DECISIÓN JUDICIAL	EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA MEDIANTE EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 (RAD. 76001-23-33-000-2016-00199-00) DECLARÓ LA NULIDAD DE LA ORDENANZA 144 DE 2001 Y DE LOS ARTÍCULOS 160 A 170 DE LA ORDENANZA 301 DE 2009. EL ANTERIOR FALLO FUE CONFIRMADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, A TRAVÉS DE SENTENCIA DEL 30 DE JULIO DE 2020 76001-23-33-000-2016-00199-01 (24117).
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS EN LOS CENTROS DOCENTES	145	2001	CONTRAVENCIÓN AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, LEGAL O	LA ORDENANZA 145 DE 2011 AUTORIZA LA CREACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS (ART.1º), ESTABLECE QUE EL RECONOCIMIENTO (DEPORTIVO) ES REALIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL E INDERVALLE (ART. 2º), DETERMINA LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA DIRECTIVA (ART. 3º), ESTABLECE PARA CADA CENTRO DOCENTE EL CONSEJO DIRECTIVO AL IGUAL QUE LA JUNTA DE DIRECTIVA DEL CLUB (ART. 4º), DETERMINA QUE PUEDEN TENER DERECHOS SOBRE LOS ESTUDIANTES



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PUBLICOS Y/O PRIVADOS DEL VALLE DEL CAUCA			REGLAMENTARIO NACIONAL ACTUAL	<p>DEPORTISTAS (ART. 6º) Y SENALAR QUE SE PUEDEN HACER INVERSIONES CON CARGO AL FONDO DE DOCENTES (ART. 7º). SOBRE EL PARTICULAR SE TIENE QUE LA LEY 181 DE ENERO 18 DE 1995, "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA Y SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE" TIENE COMO OBJETO ESPECIAL LA "CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA" (ART. 2), Y CON FUNDAMENTO EN ESTA NORMATIVIDAD (ARTÍCULO 89, NUMERAL 2º DE LA LEY 181 DE 1995) SE EXPIDIÓ EL DECRETO LEY 1228 DE JULIO 18 DE 1995, MODIFICADA Y ADICIONADA PARCIALMENTE MEDIANTE LA LEY 494 DE 1999.</p> <p>EN LA ANTERIOR NORMATIVIDAD, SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN PARA LA CREACIÓN (REQUISITOS), FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; POR LO CUAL NO ES PROCEDENTE QUE POR VÍA ORDENANZAL SE AUTORICE LA CREACIÓN DE LOS MISMOS, DADO QUE ES COMPETENCIA Y YA FUE AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LEGISLADOR.</p> <p>EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO, SE TIENE QUE ES EL AVAL O AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA EL FOMENTO, PROTECCIÓN, APOYO Y PATROCINIO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE. EN ESE CONTEXTO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO SON COLDEPORTES (HOY MINISTERIO DEL DEPORTE) Y LOS ALCALDES, SEGÚN EL CASO (ART. 18 DEL DECRETO LEY 1228 DE JULIO 18 DE 1995). PARA EL CASO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS, COMO ES EL EVENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, SE TIENE QUE LOS MISMOS SON ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL NIVEL MUNICIPAL (PARÁGRAFO 1º DEL ART. 1º DEL DECRETO LEY 1228 DE 1995) Y SU RECONOCIMIENTO COMPETE A LOS ALCALDES (NUMERAL 3º DEL ART. 6º DEL DECRETO LEY 1228 DE 1995). POR LO ANTERIOR, NO ES PROCEDENTE QUE POR VÍA ORDENANZAL SE ESTABLEZCA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL E INTERVALLE, COMO ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTO, EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS MISMOS, DADO QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ES EL ALCALDE RESPECTIVO, SEGÚN LO DEFINIÓ EL LEGISLADOR.</p> <p>FINALMENTE, SE TIENE QUE "LOS CLUBES DEPORTIVOS SON ORGANISMOS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDOS POR AFILIADOS, MAYORITARIAMENTE DEPORTISTAS, PARA FOMENTAR Y PATROCINAR LA PRÁCTICA DE UN DEPORTE O MODALIDAD, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO, E IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL" (ART. 1º DEL DECRETO LEY 1228 DE 1995); POR LO CUAL, EN EL MARCO DE SU AUTONOMÍA DEBEN ESTABLECER LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, COMO ES EL CASO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS JUNTAS DIRECTIVAS, RAZÓN POR LA CUAL NO ES PROCEDENTE QUE SUS INTEGRANTES SEAN DETERMINADOS POR VÍA ORDENANZAL.</p> <p>POR TODO LO EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE LA PRESENTE ORDENANZA DEBE SER DEROGADA EXPRESAMENTE AL NO ESTAR EN ARMONÍA CON LA REGLAMENTACIÓN Y COMPETENCIAS DEFINIDAS EN LA LEY 181 DE 1995, EL DECRETO LEY 1228 DE 1995 Y LA LEY 494 DE 1999.</p>
ORDENANZA 145 A POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA	145	2002	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 356 DE LA ORDENANZA 343 DE 2012.
POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA Y SE	146	2002	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, EN ESPECIAL, LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º QUE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE PASIVO PENSIONAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA, A SU VEZ, EL ARTÍCULO 3º ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE LABORABA EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA. POR SU PARTE, SON DEPURABLES LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º ALCANZARON LA FINALIDAD

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				PARA LA CUAL NACIERON A LA VIDA JURÍDICA AL ESTABLECERSE DISPOSICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE SEVILLA, LIQUIDACIÓN QUE SE FUNDAMENTÓ EN LAS ORDENANZAS 146 DE 2002, 156 DE 2002, 377 DE 2013, 455 DE 2017 Y 484 DE 2018. EL ARTÍCULO 6° ES UNA DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 156 DE 2002, HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2003, PLAZO DE VIGENCIA QUE YA FINALIZÓ. Y EL ARTÍCULO 7° CUMPLIÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA CONSISTENTE EN DEROGAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LA ORDENANZA 106 DE 2001.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNOS BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	147	2002	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2002, PLAZO DE VIGENCIA QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2002, SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	148	2002	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2002, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA ORGANIZAR LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO	149	2002	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 1°.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DISPONER Y/O ENTREGAR EN DONACIÓN A LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE	150	2002	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ARTÍCULO 2°.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEL CAUCA, LOS BIENES MUEBLES, LA MAQUINARIA PESADA Y LAS HERRAMIENTAS VARIAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DE OTRAS SECRETARÍAS QUE NO REQUIERAN PARA SU SERVICIO				
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2002, SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	151	2002	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2002, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE REGLAMENTA LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE GANADERO NEGOCIANTE, TRANSPORTE Y SACRIFICIO DE GANADO, EXPENDIO Y TRANSPORTE DE CARNE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	152	2002	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA PRESENTE ORDENANZA TENÍA POR OBJETO REGULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GANADERÍA, SIN EMBARGO, EL TEMA SE ENCUENTRA REGULADO EN SU INTEGRIDAD A NIVEL NACIONAL POR EL CONGRESO Y EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE LA LEY 914 DE 2004, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE GANADO BOVINO", REGLAMENTADA POR EL DECRETO NACIONAL 3149 DE 2006, "POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE, SACRIFICIO DE GANADO BOVINO Y BUFALINO Y EXPENDIO DE CARNE EN EL TERRITORIO NACIONAL", EL CUAL FUE COMPILADO POR EL DECRETO 1071 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL". LAS ANTERIORES NORMAS REGULAN PARA TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO RELACIONADO CON LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SACRIFICIO DE GANADO BOVINO Y BUFALINO, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN ACTIVIDADES TALES COMO REGISTRO DE HIERROS Y ACTIVIDADES GANADERAS, MOVILIZACIÓN DE GANADO, REGISTRO DE SACRIFICIO DE GANADO Y TRANSPORTE DE CARNE, DE LOS EXPENDIOS DE CARNE Y DE LOS EXPENDEDORES, REGISTRO NACIONAL DE TRANSACCIONES DE GANADO BOVINO Y BUFALINO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y ACTIVIDADES DELICTIVAS. POR LO ANTERIOR, ACONTECIÓ LA DEROGATORIA ORGÁNICA DE LA PRESENTE ORDENANZA. FINALMENTE SE TIENE QUE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL QUE SE INDICA EN LA PRESENTE ORDENANZA NO SE ENCUENTRA PREVISTA EN LA ACTUAL ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1638 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA	153	2002	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 323 DE 2011 QUE REGULA ÍNTEGRAMENTE Y CON POSTERIORIDAD EL TEMA DE LAS UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS DIPUTADOS.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ORDENANZA 102 DE ENERO 5 DE 2001				
POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Y DE GASTO O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 10 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2003	154	2002	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL	155	2002	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, PARA CREAR UNA SOCIEDAD PÚBLICA. CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE ORDENANZA CREO LA EMPRESA RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LTDA. SCPD (SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL) CON NIT 805027514-1
POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA ORDENANZA 146 DEL 21 DE MAYO DE 2002 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	156	2002	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2003, PLAZO DE VIGENCIA QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 131 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2001 Y 142 DE DICIEMBRE 26 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE REGALÍAS DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE	157	2002	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE Y NO SE ENCUENTRA VIGENTE POR CUANTO EL MONOPOLIO DE LICORES, MONOPOLIO DE ALCOHOL POTABLE E IMPUESTOS AL CONSUMO SE ENCUENTRA REGULADO ACTUALMENTE Y EN FORMA INTEGRAL EN EL LIBRO PRIMERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
ORDENANZA 158 A	158 A	2002	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 309 DE 2010

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO AL MUNICIPIO DE TRUJILLO PARA EL PLAN DE VIVIENDA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LA ESPERANZA URBANIZACIÓN ROGELIO RODRÍGUEZ				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN FONDO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ORDENANZA 159 A	158	2002	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 6° QUE CONFERÍA FACULTADES PRO TEMPORE POR 6 MESES.
POR LA CUAL SE REGULA LO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES	159	2002	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 99 DE LA ORDENANZA 342 DE 2011. ACTUALMENTE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 144 DE DICIEMBRE 27 DE 2001 Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES	159	2002	DECAIMIENTO	LA ORDENANZA 159 DE 2002 TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR LA ORDENANZA 144 DE 2001. AL RESPECTO, SE TIENE QUE DESAPARECIERON LOS ANTECEDENTES NORMATIVOS QUE ERAN OBJETO DE MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA MEDIANTE EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 (RAD. 76001-23-33-000-2016-00199-00) DECLARÓ LA NULIDAD DE LA ORDENANZA 144 DE 2001 Y DE LOS ARTÍCULOS 160 A 170 DE LA ORDENANZA 301 DE 2009. EL ANTERIOR FALLO FUE CONFIRMADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, A TRAVÉS DE SENTENCIA DEL 30 DE JULIO DE 2020 76001-23-33-000-2016-00199-01 (24117). TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR DESAPARECIERON LAS DISPOSICIONES QUE LE DABAN FUNDAMENTO A LA ORDENANZA 159 DE 2002.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 003 DE NOVIEMBRE 13 DE 1986 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ORDENANZA 160A	160	2002	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA POR ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE LA ESTAMPILLA PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL TITULO VI DE LA ORDENANZA 474 DE 2017, ARTÍCULOS 310 AL 313.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 001	160	2002	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL SE ENCUENTRA REGULADA ÍNTEGRAMENTE EN EL LIBRO 12, TÍTULO III, ARTÍCULOS 296 A 300 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE NOVIEMBRE 4 DE 1987 Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA CONTRIBUCIÓN CON DESTINO AL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA	161	2003	DECISIÓN JUDICIAL	LA SALA DE DESCONGESTIÓN PARA LOS TRIBUNALES DEL VALLE DEL CAUCA, QUINDÍO, CAUCA Y NARIÑO EN EL PROCESO DE NULIDAD MEDIANTE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA CONTRA LA ORDENANZA 161 DE 2 DE ENERO DE 2003 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, A TRAVÉS DE SENTENCIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2006 DENTRO DEL PROCESO 76001-23-31-000-2003-01085-01(15338) REVOCO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA Y ANULÓ LA ORDENANZA NO. 161 DE ENERO 2 DE 2003 PROFERIDA POR LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	162	2003	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN Y UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONCURRIR CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD	163	2003	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON VIGENCIA ESTABLECIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 157 DE DICIEMBRE 30 DE 2002	164	2003	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO EL MONOPOLIO DE LICORES, MONOPOLIO DE ALCOHOL POTABLE E IMPUESTOS AL CONSUMO SE ENCUENTRA REGULADO ACTUALMENTE Y EN FORMA INTEGRAL EN EL LIBRO PRIMERO DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE REGISTRO	165	2003	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA AL ENCONTRARSE REGULADO EN SU INTEGRIDAD EL TEMA DEL IMPUESTO DE REGISTRO EN LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 001E DE AGOSTO DE 1990 Y	166	2003	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO UNIVALLE ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL LIBRO 12, TÍTULO VII, ARTÍCULOS 314 A 317, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
045 DE 1996, Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	167	2003	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA TRANSITORIA CON VIGENCIA DEFINIDA POR LA ASAMBLEA EN EL ARTÍCULO 4°.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES	168	2003	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON PLAZO DEFINIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA ACTUALMENTE ESTÁ LIQUIDADADO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 141 DE DICIEMBRE 26 DE 2001	169	2003	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TÍTULO IV, ARTÍCULOS 300 A 304, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA TERCERA EDAD Y EL ABUELO	170	2003	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	171	2003	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON VIGENCIA TRANSITORIA ESTABLECIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA ORDENANZA NO.118 DEL 11 DE JUNIO DE 2001 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2001-2003, CON FE, VALLE DEL CAUCA UNIDO Y SOLIDARIO: UN PUNTE HACIA EL FUTURO	172	2003	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2001-2003, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA DONAR A LA POLICÍA NACIONAL UNOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	173	2003	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA. LOS INMUEBLES SE TRANSFIRIERON ASÍ: 1- TRUJILLO: E.P. 2731 DEL 2004-07-01 NOTARIA 13 DE CALI; 2- SEVILLA: E.P. 2188 2004-05-31 NOTARIA 10 DE CALI; 3-BOLIVAR E.P. 2437 DEL 2004-06-30 NOTARIA 9 DE CALI; 4- TORO. E.P. 2212 2004-06-28 NOTARIA 11 DE CALI; 5- VICTORIA: E.P. 1913 2004-06-28 NOTARIA 12 DE CALI; 6-CALI: E.P. 2004-05-31 NOTARIA 10 DE CALI.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA 169 DE AGOSTO 12 DE 2003	174	2003	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TITULO IV, ARTÍCULOS 300 A 304, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2003	175	2003	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2003, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	176	2003	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2004, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 018 DE AGOSTO 21 DE 1997	177	2003	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, DADO QUE SE CUMPLIÓ EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA, AL REALIZARSE LA DONACIÓN DE INMUEBLE DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI.
POR LA CUAL SE MODIFICAN <SIC> EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO, LOS NUMERALES 23 Y 24 DEL	178	2004	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO UNIVALLE ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TITULO VII, ARTÍCULOS 314 A 317, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA 166 DE MAYO 15 DE 2003 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL A DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA 008 DE MARZO 19 DE 1996	179	2004	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE AL ENCONTRARSE REGULADO EN SU INTEGRIDAD EL TEMA DEL IMPUESTO DE REGISTRO EN LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE DICIEMBRE 29 DE 1997	180	2004	VIGENTE	EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS EN LAS MESAS TÉCNICAS INFORMA QUE LA DISPOSICIÓN ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE.  LA ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE APROPIACIONES DE RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA DESDE LA VIGENCIA FISCAL 1991 HA SIDO EFECTUADA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LAS ORDENANZAS 13 DE 1991, 33 DE 1997, Y ACTUALMENTE, EN LA ORDENANZA 180 DE 2004. EN ESTA ÚLTIMA NORMATIVIDAD SE ESTABLECE SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA VIGENCIA FISCAL 2004, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROGRAMADOS EN EL PLAN FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO SE INCLUYA ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS COMO INVERSIÓN SOCIAL LAS APROPIACIONES CON DESTINO A LA UCEVA CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: 20% FUNCIONAMIENTO, 20 INVERSIÓN EN CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SISTEMAS, AYUDAS DIDÁCTICAS Y LIBROS; 20% FOMENTO DE INVESTIGACIÓN; 10% CONSULTORIO EN CIENCIAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES Y OTROS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD; 10% PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y 20% PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. DE OTRO LADO ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LA LEY 1510 DE 2012 CREÓ LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA. EN LA ACTUALIDAD EL RECAUDO TOTAL DE ESTA ESTAMPILLA, SE DESTINA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR ACADÉMICO DE LA UCEVA. ESTA LEY ES LA QUE SUSTENTA LA ÚNICA PARTIDA QUE TIENE ASIGNADA EN LA ACTUALIDAD LA UCEVA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	181	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2004, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2004-2007: VAMOS	182	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2004-2007 EL CUAL YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
JUNTOS POR EL VALLE DEL CAUCA			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO SOBRE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, DISEÑOS Y DOCUMENTOS DE SU PROPIEDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	183	2004	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GUADUA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	184	2004	PARCIALMENTE VIGENTE	LA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES DEPURABLE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 10° QUE CONFIERE FACULTADES PRO TEMPORE.
POR LA CUAL SE CREA LA FIGURA INSTITUCIONAL DE LA NIÑEZ VALLECAUCANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	185	2004	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EN OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	186	2004	DECAIMIENTO	<p>EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015, POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", INTEGRÓ EN UN SOLO SISTEMA DE GESTIÓN LOS SISTEMAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, PREVISTOS EN LEYES 489 DE 1998 Y 872 DE 2003, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL DEBERÁ ARTICULARSE CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONSAGRADO EN LAS LEYES 87 DE 1993 Y EN LOS ARTÍCULOS 27 AL 29 DE LA LEY 489 DE 1998. EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015 ESTABLECE: "UNA VEZ SE REGLAMENTE Y ENTRE EN APLICACIÓN EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN, LOS ARTÍCULOS 15 AL 23 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LA LEY 872 DE 2003 PERDERÁN VIGENCIA".</p> <p>EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE EXPIDIÓ EL DECRETO 1499 DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015" QUE INTEGRA LOS SISTEMAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.</p> <p>POR LO ANTERIOR, DESAPARECIERON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE DABAN SUSTENTO NORMATIVO A LA ORDENANZA 398 DE 2014 CON LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LEY 872 DE 2003, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015, CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 1499 DE 2017.</p>
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGREMIAL PARA LOGRAR LA ADECUADA PARTICIPACIÓN DEL VALLE	187	2004	OBSOLESCENCIA	LA PRESENTE NORMATIVA TENIA POR OBJETO CREAR UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON MIRAS A PRESENTAR SUGERENCIAS AL GOBIERNO NACIONAL RESPECTO DE ASUNTOS A TENERSE EN CUENTA EN TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE SE SUSCRIBIERAN DURANTE ESA ÉPOCA. EN ESTE CONTEXTO, LA PRESENTE NORMATIVIDAD ES OBSOLETA PORQUE ES IMPOSIBLE SU APLICACIÓN A LA LUZ DE LA ACTUAL REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA, EN RAZÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SUSCRITOS POR PARTE DEL ESTADO COLOMBIANO 17 ACUERDOS COMERCIALES, CONFORME AL INFORME SOBRE EL DESARROLLO, AVANCE Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES EN COLOMBIA, SE PUBLICA DE

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEL CAUCA EN LA NEGOCIACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO QUE COMPROMETEN LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO, Y PARA MEJORAR LA PARTICIPACIÓN CONFORME A LOS TRATADOS QUE LA MATERIA SE ENTRAN VIGENTES				ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1868 DEL 2017 Y DEL DECRETO 1067 DE 2018, ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO REALIZADO PARA LA VIGENCIA 2021. LOS 17 ACUERDOS COMERCIALES, INCLUYENDO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL SON LOS SIGUIENTES: CAN (1973, 1994), PANAMÁ Y CHILE (1993), CARICOM Y MÉXICO (1995), CUBA (2001), MERCOSUR (2005), TRIÁNGULO NORTE (2009), EFTA Y CANADÁ (2011), EEUU Y VENEZUELA (2012), UNIÓN EUROPEA (2013) Y COREA, COSTA RICA, ALIANZA PACÍFICA (2016) E ISRAEL (2020).
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	188	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA DEFINIDA POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 9° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2004	189	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2004, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	190	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2004, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA	191	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL MEDIANTE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA LA ÉPOCA EN QUE SE EXPIDIÓ LA PRESENTE ORDENANZA Y CONFIEREN AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
FISCAL 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR EL CUAL SE ORDENA SU <SIC> EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE AUTORIZA SU EMISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	192	2004	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR ENCONTRARSE REGULADA INTEGRALMENTE LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TÍTULO II, ARTÍCULOS 293 A 297 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR LA CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA CONCURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UNOS ACTOS JURÍDICOS	193	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ESTABLECIDA EN SU ARTÍCULO 3°.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO DE LA ORDENANZA 034 DE 1993	194	2004	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE POR QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL HORTIFRUTÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	195	2004	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR LA CUAL SE ORDENA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE CREA SU COMITÉ DE ORGANIZACIÓN	196	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, CONSISTENTE EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE CREACIÓN (DECRETO 340 DEL 16 DE ABRIL DE 1910) DEL DEPARTAMENTO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2010. ASÍ MISMO, ESTABLECÍA ACTIVIDADES CON VIGENCIA TEMPORAL PARA EJECUTARSE DURANTE LA ÉPOCA DEL CENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL AÑO 2010.
POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA	197	2004	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CATEDRA DE HISTORIA REGIONAL				
POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICA EL PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN POR NO DECLARAR Y LA LIQUIDACIÓN DE AFORO PARA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	198	2004	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR Y LIQUIDACIÓN DE AFORO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ESTÁ REGULADO INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 13, ARTÍCULOS 373 A 376, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA ORDENANZA 037 DE 1993	199	2004	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES DEPURABLE, PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	200	2004	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA "POLÍTICA PÚBLICA ESPECIAL" PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO DEL LITORAL PACÍFICO DEL VALLE DEL CAUCA	201	2004	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE, SE REGLAMENTA Y SE INSTITUCIONALIZA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	202	2004	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2005	203	2005	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 60 AÑOS DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	204	2005	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, EN ESPECIAL, LOS ARTÍCULOS 5, 7, 8, 9, 11, 12 Y 15.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA CORPORACIÓN DE PARTICIPACIÓN MIXTA SIN ÁNIMO DE LUCRO	205	2005	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° POR EL TÉRMINO DE 6 MESES.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2005	206	2005	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA VIGENCIA FISCAL 2005	207	2005	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA HACEN	208	2005	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS)	EL ASESOR JURÍDICO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN LAS MESAS TÉCNICAS INFORMÓ QUE LA PRESENTE DISPOSICIÓN ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN CONMEMORAR A TRAVÉS DE ESTA ORDENANZA LA MEMORIA DEL MONSEÑOR FRAY BERNARDO MERIZALDE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
UNOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES CON MOTIVO DE LOS 70 AÑOS DE FUNDACIÓN DE PUERTO MERIZALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			JURIDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES	209	2006	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA E INSTITUCIONALIZAN LAS POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	210	2006	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA NORMATIVIDAD POR PARTE DE LA ASAMBLEA QUE LA DEROGUE NI MODIFIQUE Y DEBE PERMANECER VIGENTE A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA AGENDA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	211	2006	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 30 LA ORDENANZA 506 DE 2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2006	212	2006	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2006, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE INCENTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	213	2006	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TRANSITORIA DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 10 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 30 DE LA ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006	214	2006	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE CONFORME A LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LAS ORDENANZAS 344 DE 2012 Y 500 DE 2018.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE DEPARTAMENTAL	215	2006	DECISIÓN JUDICIAL	MEDIANTE SENTENCIA NRO. 098 DE 21 DE MARZO DE 2013, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, RADICACIÓN: 76001-23-31-000-2010-00911-00, DECLARÓ LA NULIDAD DE LAS ORDENANZAS NROS. 215 DE 3 DE OCTUBRE DE 2006 Y 242 DE 10 DE MARZO DE 2008. EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, RADICACIÓN: 76001-23-31-000-2010-00911-01, MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) CONFIRMO EL FALLO QUE ANULABA LAS MENCIONADAS ORDENANZAS.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL "PROGRAMA BANCO REGIONAL DE LOS POBRES", Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR	216	2006	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA 544 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR	217	2006	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, CONFORME AL ANÁLISIS DE LA FICHA DE DEPURACIÓN NORMATIVA.
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 192 DE DICIEMBRE 20 DE 2004 ESTAMPILLA PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	218	2006	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR ENCONTRARSE REGULADA INTEGRALMENTE LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TÍTULO II, ARTÍCULOS 293 A 297 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE UNA ESTAMPILLA COMO RECURSO PARA CONTRIBUIR A LA DONACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y	219	2006	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA 357 DE 2012.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDAS PARA LA TERCERA EDAD				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MONTO DE LAS SANCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	220	2006	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR Y LIQUIDACIÓN DE AFORO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ESTÁ REGULADO INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 13, ARTÍCULOS 373 A 376, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	221	2006	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE 120 DÍAS. ES DE ANOTAR QUE, MEDIANTE LA ESCRITURA 980 DEL 18-05-2007 NOTARIA PRIMERA DE BUGA, REGISTRADA EN LA ANOTACIÓN 373-67747 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, SE REALIZÓ LA DONACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CINCUENTENARIO DE VIDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL DOVIO Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN	222	2006	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, CONSISTENTE EN LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO A CELEBRARSE EL DÍA 1° DE FEBRERO DE 2007.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2007	223	2006	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2007, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA A LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL Y	224	2006	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 21 DE LA ORDENANZA 263 DE 2008.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	225	2006	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE 6 MESES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO SALUD DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	226	2006	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE AL EXPEDIRSE LA ORDENANZA 301 DE 2009 Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGULADA EN SU INTEGRIDAD LA ESTAMPILLA PRO-SALUD DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL TITULO V DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 DESDE EL ARTÍCULO 304 A 308.
POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE APOYO AL SECTOR SOCIAL Y SOLIDARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SIPAS, SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE CREA EL FONDO REGIONAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL Y SOLIDARIO - FONDES	227	2007	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 25 QUE CONFERÍA FACULTADES PRO TEMPORE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN DOS (2) CARGOS DEL NIVEL TÉCNICO POR ORDEN JUDICIAL Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA 214 DE AGOSTO 15 DE 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 122 DE AGOSTO 10 DE 2001 Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3 DE LA	228	2007	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ORDENANZA 209 DE MAYO 10 DE 2006"				
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	229	2007	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS. ASÍ MISMO SE TIENE QUE EL BIEN SE TRANSFIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 540 DEL 2007-10-23 DE LA NOTARÍA 23 DE CALI
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR A LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	230	2007	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS. ASÍ MISMO, ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, DADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA SE TRANSFIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 728 DEL 2007-10-22 DE LA NOTARÍA 22 DE CALI REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370-58377 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA VENDER A METROCALI S.A., UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	231	2007	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS. ASÍ MISMO SE TIENE QUE SE TRANSFIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 728 DEL 2007-10-22 DE LA NOTARÍA 22 DE CALI
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA LA COMPRA DE ACCIONES EN EL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO	232	2007	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR REALIZAR LA COFINANCIACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA PARA COMPENSAR LA	234	2007	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2007, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
NECESIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR QUE NO CUENTAN CON VIVIENDA PROPIA, CON UNA BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 56, BARRIO SALOMIA EN EL MUNICIPIO DE CALI				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 116 DE 2001	235	2007	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TITULO IV, ARTÍCULOS 301 A 304, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR EL LOTE DE TERRENO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 11 #7-38/50 EN EL MUNICIPIO DE CALIMA (EL DARIÉN)	236	2007	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° POR EL TÉRMINO DE 120 DÍAS. ES DE ANOTAR QUE, MEDIANTE ESCRITURA 619 DEL 2007-11-13 DE LA NOTARÍA 23 DE CALI REGISTRADA EN LAS ANOTACIONES 6° Y 7° DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 373-41705 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA DONACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATOS DE BIENES INMUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	237	2007	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA VENDER BIENES MUEBLES INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	239	2007	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2008	240	2007	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2008, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE ASIGNA A LA PLAZOLETA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL LA DENOMINACIÓN DE MÁRTIRES DE LA DEMOCRACIA	241	2007	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE.
SIN INFORMACIÓN	233	2007	OTRAS SITUACIONES	NO REPOSA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA 233 DE 2007 EN EL ARCHIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NI EL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO; POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS. POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
SIN INFORMACIÓN	238	2007	OTRAS SITUACIONES	NO REPOSA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA 238 DE 2007 EN EL ARCHIVO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL NI EL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO; POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS. POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 215 DE OCTUBRE 3 DE 2006 POR LA CUAL SE CREÓ LA TASA PRO-DEPORTE DEPARTAMENTAL	242	2008	DECISIÓN JUDICIAL	MEDIANTE SENTENCIA NRO. 098 DE 21 DE MARZO DE 2013, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, RADICACIÓN: 76001-23-31-000-2010-00911-00, DECLARÓ LA NULIDAD DE LAS ORDENANZAS NROS. 215 DE 3 DE OCTUBRE DE 2006 Y 242 DE 10 DE MARZO DE 2008. EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, RADICACIÓN: 76001-23-31-000-2010-00911-01, MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) CONFIRMO EL FALLO QUE ANULABA LAS MENCIONADAS ORDENANZAS.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL	243	2008	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA 470 DE 2017.
POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EL INFORME DE	244	2008	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GESTIÓN DE LA ASAMBLEA DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL INFANTE Y ADOLESCENTE CONTRA LA INCURSIÓN DE LA POBLACIÓN MENOR EN EL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	245	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA, DONDE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE PARA ADOPTAR EL PLAN DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL INFANTE Y ADOLESCENTES.
POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2008 - 2011: BUEN GOBIERNO, CON SEGURIDAD LO LOGRAREMOS	246	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2008-2011 EL CUAL YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DE CARÁCTER PÚBLICO ESTATAL Y SE ESTRUCTURA LA INTEGRACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO	247	2008	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO QUE ESTABLECÍA AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REGLAMENTAR LA ORDENANZA 227 DE 2007	248	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN SU ARTÍCULO 1° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DEL CUAL SE DISUELVE EL FONDO PATRIMONIAL INEXTINGUIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, APERTURADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 017 DE JULIO 24 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	249	2008	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN DISOLVER EL FONDO PATRIMONIAL INEXTINGUIBLE CREADO MEDIANTE LA ORDENANZA 17 DE 1997 Y REGLAMENTADO MEDIANTE LA ORDENANZA 51 DE 1998, CON LO CUAL DESAPARECEN DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO EL SUSTENTO JURÍDICO DEL MENCIONADO FONDO, QUEDANDO SIN EFECTOS NORMATIVOS LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	250	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN SU ARTÍCULO 1° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	251	2008	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ALCANZO LA FINALIDAD PARA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, ASOCIARSE A LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA Y EXALTAR LA MEMORIA DE SUS FUNDADORES, ASÍ MISMO, SE AUTORIZABA AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA A REALIZAR APROPIACIONES PRESUPUESTALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MOMENTO, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS	252	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIAS TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO	253	2008	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA SE ENCUENTRA DEROGADA ORGÁNICAMENTE, EN ATENCIÓN QUE EL MONOPOLIO DE LICORES SE ENCUENTRA REGULADO INTEGRALMENTE EN ACTUAL ESTATUTO TRIBUTARIO, EN ESPECIAL, EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO SOBRE "RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO DE LOS TRIBUTOS Y RENTAS" DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
Y SANCIONES POR FRAUDE A LAS RENTAS DEPARTAMENTALES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA	254	2008	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDENANZA 068 DE 1966, ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	255	2008	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORDENANZA 255 DE 2008 MODIFICABA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 68 DE 1996, LA CUAL FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGULADA INTEGRALMENTE LA MATERIA, ESTO ES, EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INDERVALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008, CON APORTES DEL DEPARTAMENTO	256	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2008, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR DEL VALLE DEL CAUCA	257	2008	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	258	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIAS TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS DE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	259	2008	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 6° DE LA ORDENANZA 280 DE 2009.
POR LA CUAL SE MODIFICA LA DESTINACIÓN DEL RECAUDO	261	2008	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA POR CUANTO LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES ESTÁ REGULADA INTEGRALMENTE EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL LIBRO 12, TÍTULO IV, ARTÍCULOS 300 AL 303, DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE LA ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE LA CAUCA CREADA MEDIANTE ORDENANZA 116 DE 2001 MODIFICADA POR LA ORDENANZA 235 DE MAYO DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA C-227 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA LA CESIÓN A TÍTULO DE DONACIÓN, UN ÁREA DE 1243,492 MTS2 DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	262	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ESTABLECÍA AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA DONACIÓN DE INMUEBLE A INICIATIVA DEL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA, LAS CUALES NO SE EJECUTARON TENIENDO EN CUENTA ESTUDIO DE TÍTULOS DE DOMINIO DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 372-4224 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA EL ACTUAL PROPIETARIO ES LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. ES DE ANOTAR QUE EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN NO SE TIENE PREVISTO ACTUALMENTE REALIZAR LA DONACIÓN CONDICIONADA OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA, RAZÓN POR LA CUAL EN CASO DE REQUERIRSE SE PRESENTARÁ EL RESPECTIVO PROYECTO DE ORDENANZA ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.
POR LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN REEMPLAZO DE LA ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	263	2008	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA POR ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE LA ESTAMPILLA PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL TITULO VI DE LA ORDENANZA 474 DE 2017, ARTÍCULOS 310 AL 313.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN DE SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PARA	264	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LOS NUMERALES 1.2.3 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PRESENTE ORDENANZA, EN LAS VIGENCIAS 2008 Y 2009, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEUDORES MOROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD MECI	265	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO 2009, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA, PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE AUTORIZAN LAS RESPECTIVAS VIGENCIAS FUTURAS	266	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFORME AL ARTÍCULO 6° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE FUNDACIÓN DE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	267	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, CONSISTENTE EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE GINEBRA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL IMPUESTO DE REGISTRO, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES TRIBUTARIAS	268	2008	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA AL ENCONTRARSE REGULADO EN SU INTEGRIDAD EL TEMA DEL IMPUESTO DE REGISTRO, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES TRIBUTARIAS EN LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR LA CUAL SE ORDENA ERIGIR EL MONUMENTO DEL ALTAR DE LA PATRIA VALLECAUCANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	269	2008	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 3° QUE ESTABLECÍA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2010, COMO FECHA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN Y SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES	270	2008	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA ORDENANZA NO. 159 DE DICIEMBRE 31 DE 2002	271	2008	DECAIMIENTO	LA ORDENANZA 271 DE 2008 TENÍA POR OBJETO MODIFICAR PARCIALMENTE LA ORDENANZA 159 DE 2002, LA CUAL A SU VEZ TENÍA COMO FINALIDAD MODIFICAR LA ORDENANZA 144 DE 2001. AL RESPECTO, SE TIENE QUE DESAPARECIERON LOS ANTECEDENTES NORMATIVOS QUE ERAN OBJETO DE MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA MEDIANTE EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 (RAD. 76001-23-33-000-2016-00199-00) DECLARÓ LA NULIDAD DE LA ORDENANZA 144 DE 2001 Y DE LOS ARTÍCULOS 160 A 170 DE LA ORDENANZA 301 DE 2009. EL ANTERIOR FALLO FUE CONFIRMADO POR EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA, A TRAVÉS DE SENTENCIA DEL 30 DE JULIO DE 2020 76001-23-33-000-2016-00199-01 (24117). TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR DESAPARECIERON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE LE DABA FUNDAMENTO A LAS ORDENANZAS 271 DE 2008 Y 159 DE 2002.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA- UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FORMACIÓN. INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE AGUABLANCA	272	2008	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS. ES DE ANOTAR QUE, SE CUMPLIÓ EL OBJETO DE LA DONACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 2113 DEL 2009-12-31 DE LA NOTARÍA 5 DE CALI INSCRITA EN LA ANOTACIÓN 12 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-609335.
POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LAS ORDENANZAS NO. 065 DE 1996 Y 088 DE MAYO 24 DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	273	2008	MULTICRITERIO	EXISTEN LOS SIGUIENTE CRITERIOS DE DEPURACIÓN NORMATIVA: 1) LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° SON DISPOSICIONES QUE ALCANZARON LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIERON A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN DEROGAR EXPRESAMENTE LAS ORDENANZA 65 DE 1996 Y 88 DE 2000, RESPECTIVAMENTE; 2) EL ARTÍCULO 3° TIENE LA CONDICIÓN DE SER UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA APLICABLE PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO EN LA ÉPOCA; 3) LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS EN QUE SE SUSTENTA Y DESARROLLABA EL ARTÍCULO 4° DESAPARECIERON, DADO QUE LA ORDENANZA 068 DE 1996 FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL NUMERAL 30, DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA NO. 001-E DE AGOSTO DE 1990; NUMERALES 23 Y 24 DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA NO. 166 DE MAYO 15 DE 2003, Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA NO. 178 DE ENERO 8 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	274	2008	MULTICRITERIO	EXISTEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE DEPURACIÓN NORMATIVA: 1) LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 3° SON DISPOSICIONES QUE ALCANZARON LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIERON A LA VIDA JURÍDICA, CONSISTENTE EN REALIZAR DEROGATORIAS DE ALGUNOS PRECEPTOS ORDENANZALES; 2) EL ARTÍCULO 4° NO ESTÁ VIGENTE POR DESAPARICIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN QUE SE FUNDAMENTABA Y DESARROLLABA, DADO QUE LA ORDENANZA 068 DE 1996 FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016.
POR EL CUAL SE ORGANIZA, REGLAMENTA Y SE HACEN AJUSTES AL FONDO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA LA ORDENANZA 039 DE MAYO 15 DE 1998	275	2008	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDENANZA 424 DE 2016
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 216 DE OCTUBRE 11 DE 2006 QUE CREÓ EL "PROGRAMA BANCO REGIONAL DE LOS POBRES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	276	2008	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR MEDIO DEL ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA 544 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL 2008	277	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2008, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE	278	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN EL AÑO 2009, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL, CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	279	2008	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2009, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
SIN INFORMACIÓN	260	2008	OTRAS SITUACIONES	NO REPOSA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDENANZA 260 DE 2008 EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO; POR LO ANTERIOR, NO FUE POSIBLE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS.  POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	280	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZARZAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	281	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, CONSISTENTE EN LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	282	2009	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE ESTABLECE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EL SISTEMA DE DONACIÓN E INTERCAMBIO DE TEXTOS, ÚTILES Y ELEMENTOS ESCOLARES, A TRAVÉS DE BANCOS DE SOLIDARIDAD ESCOLAR	283	2009	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	284	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2010-2011, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA INMOBILIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -CAPIV- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	285	2009	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA Y LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN EL VALLE DEL CAUCA	286	2009	VIGENTE	LA NORMATIVA SE ENCUENTRA VIGENTE Y EN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1622 DE 2013, MODIFICADA POR LA LEY 1885 DE 2018, Y LA ORDENANZA 539 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023: "VALLE INVENCIBLE".
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 226 DE 2006, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-SALUD DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	287	2009	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA INTEGRALMENTE AL EXPEDIRSE LA ORDENANZA 301 DE 2009 Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGULADA LA ESTAMPILLA PRO-SALUD DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA EN EL TÍTULO V DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 DESDE EL ARTÍCULO 304 A 308.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN	288	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA, EN EL AÑO 2010, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE SANCIONES E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL PARA DEUDORES MOROSOS DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS RENTAS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA ACTUALIZACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE CONCURRENCIA NÚMEROS 069 DE DICIEMBRE 18 DE 1998 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y 0247 DE DICIEMBRE 28 DE 2001 DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD - FONDO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	289	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN LOS AÑOS 2010-2011, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA	290	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON VIGENCIA TEMPORAL DE TRES (03) MESES ESTABLECIDOS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EL TEMA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL FUE REGULADO CON POSTERIORIDAD MEDIANTE LAS ORDENANZAS 311 DE 2010 Y 323 DE 2011.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	291	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN LOS AÑOS 2010-2011, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	292	2009	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE (ARTS. 1º, 9º, 10º, 11º, 12º Y 13º), DADO QUE LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º Y 8º FUERON DEROGADOS EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 12º DE LA ORDENANZA 441 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN SALUD	293	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN LOS AÑOS 2009-2010, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ASUMIR LOS COSTOS DE LAS	294	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LOS AÑOS 2010 Y 2011, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
COMISIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO "FODEPVAC" CORRESPONDIENTES A LAS MESADAS PENSIONALES EN LOS AÑOS 2010 Y 2011				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	295	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2010, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	296	2009	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	LAS ORDENANZAS 296 DE 2009 Y 447 DE 2017 ESTABLECÍAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA 447 DE 2017 ESTABLECIÓ UN PLAZO DETERMINADO DE SEIS MESES PARA SU FORMULACIÓN PROPIAMENTE COMO DOCUMENTO OFICIAL DE POLÍTICA PÚBLICA; POR LO ANTERIOR, AL ESTABLECERSE UNA TRANSITORIEDAD, SE TIENE QUE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS 296 DE 2009 Y 447 DE 2017 YA FINALIZÓ. ES DE ANOTAR QUE LA POLÍTICA PÚBLICA QUE SE INDICA EN LAS ORDENANZAS 296 DE 2009 Y 447 DE 2017 SE ADOPTÓ MEDIANTE LA ORDENANZA 515 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2019 - 2030".
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	298	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA PRESENTE ORDENANZA, EL CUAL DETERMINABA UN PLAZO DE 6 MESES PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA INVESTIGAR, RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD NEGRA	299	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, DADO QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA ERA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA INVESTIGAR, RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD NEGRA AFRODESCENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EN SU ARTÍCULO 14 SE ESTABLECIÓ QUE LA POLÍTICA SERÍA ADOPTADA DENTRO DE UN PLAZO PERENTORIO MEDIANTE DECRETO.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
AFRODESCENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CEDER EN PROPIEDAD AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA "INFIVALLE" UNOS BIENES INMUEBLES	300	2009	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR LA ORDENANZA 308 DE 2010 EN SU ARTÍCULO 4°.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL	301	2009	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 436 DE LA ORDENANZA 397 DE 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", LA CUAL A SU VEZ FUE DEROGADA POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA",
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN "INVEST VALLE DEL PACÍFICO"	303	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA POR LA CUAL SE CONFERÍA AUTORIZACIÓN PROTEMPORE PARA CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE UNA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN "INVEST". CON FUNDAMENTO EN LAS PRESENTES AUTORIZACIONES SE CREÓ LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN INVEST VALLE DEL PACÍFICO CON NIT 900394591 - 6.
POR LA CUAL SE INCORPORA A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE -INTEP- Y SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO	297	2009	PARCIALMENTE VIGENTE	EL INTEP ACTUALMENTE HACE PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DESCENTRALIZADA EN EL SECTOR DESARROLLO SOCIAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25, 34, 35 Y 37-1 DEL DECRETO 1638 DE 2020 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". POR LO CUAL, SE CUMPLIÓ CON EL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE	302	2009	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, CONFORME POR LA ORDENANZA 313 DE 2010, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 328 DE 2011. ASÍ MISMO, LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS INFORMA QUE EN VIRTUD DE LA SENTENCIA T-117 DE 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NO ES POSIBLE ADJUDICAR, POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS TIERRAS OCUPADAS POR COMUNIDADES NEGRAS QUE CONSTITUYEN

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEL CAUCA, PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE TITULACIÓN DE PREDIOS EN LOS TERRENOS DE JUANCHACO, LADRILLEROS Y LA BARRA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, VALLE			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	SU HABITAT Y SOBRE LAS CUALES DESARROLLAN SUS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN, MIENTRAS NO SE HAYAN RESUELTO LAS SOLICITUDES DE TITULACIÓN COLECTIVA RELATIVAS A DICHS TERRITORIOS, RESPECTO DEL PREDIO QUE LE FUE TRANSFERIDO EN VIRTUD DE LA LEY 55 DE 1966 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y LA COLONIZACIÓN EN LA COSTA DEL PACÍFICO, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS OBRAS, Y SE ORDENAN OTRAS, SE HACE UNA CESIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
POR LA CUAL SE CREA LA ORDEN DEL CENTENARIO VALLECAUCANO IGNACIO PALAU VALENZUELA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CIENTO AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	304	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA, DONDE SE ESTABLECE QUE LA ORDEN DEL CENTENARIO VALLECAUCANO "IGNACIO PALAU VALENZUELA" SERÍA CONFERIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 13 DE MARZO DEL AÑO 2012, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ. EN IDÉNTICO SENTIDO, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 6° ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2011.
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA NO. 293 DE NOVIEMBRE 13 DE 2009, SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	305	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2010, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS INGRESOS QUE SERVIRÁN COMO CONTRAPARTIDA O FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS MEDIANTE ORDENANZA NO. 280 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS	306	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 301 DE DICIEMBRE 30 DE 2009, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO PARA CELEBRAR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA LOS BENEFICIARIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	307	2010	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORDENANZA 307 DE 2010 MODIFICABA LA ORDENANZA 301 DE 2009, LA CUAL FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 436 DE LA ORDENANZA 397 DE 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", LA CUAL A SU VEZ FUE DEROGADA POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"; POR LO ANTERIOR, EXISTE DEROGATORIA ORGÁNICA DE LA ORDENANZA 307 AL ESTAR REGULADO INTEGRALMENTE LOS ASUNTOS TRIBUTARIOS EN LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA 246 DE JUNIO DEL 2008 - PLAN DE DESARROLLO, SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 300 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	308	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2008-2011, EL CUAL YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA DONAR UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL TOPACIO", DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE, Y SE DEROGA LA ORDENANZA 158A DE DICIEMBRE 31 DE 2002	309	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS. ES DE ANOTAR QUE, SE CUMPLIÓ EL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE LA DONACIÓN QUE SE REALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 1100 DEL 2010-12-21 DE LA NOTARÍA 20 DE CALI INSCRITA EN LA ANOTACIÓN 3 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 384-84026.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED	310	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL AÑO 2011, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD				
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA Y A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA MISMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	311	2010	PARCIALMENTE VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER PARCIALMENTE VIGENTE EN RAZÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 QUE ESTABLECEN REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA. LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 6 SON DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 6° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010. Y ASÍ MISMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 SON DISPOSICIONES QUE ALCANZARON LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIERON A LA VIDA JURÍDICA EN ATENCIÓN QUE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES CONFERIDAS, LAS CUALES SE MATERIALIZARON CON LA EXPEDICIÓN DE LA ORDENANZA 323 DE 2011, LA CUAL ADOPTA Y PROMUEVE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENTE A LA FECHA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 199 Y 200 DE LA ORDENANZA 301 DE DICIEMBRE 30 DE 2009 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL	312	2010	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORDENANZA 312 DE 2010 MODIFICABA LA ORDENANZA 301 DE 2009, LA CUAL FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 436 DE LA ORDENANZA 397 DE 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", LA CUAL A SU VEZ FUE DEROGADA POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"; POR LO ANTERIOR, LA ORDENANZA 312 DE 2010 ESTÁ DEROGADA INTEGRALMENTE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 302 DEL 30 DICIEMBRE DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	313	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, CONFORME A LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 328 DE 2011. ASÍ MISMO, LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS INFORMA QUE EN VIRTUD DE LA SENTENCIA T-117 DE 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NO ES POSIBLE ADJUDICAR, POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS TIERRAS OCUPADAS POR COMUNIDADES NEGRAS QUE CONSTITUYEN SU HÁBITAT Y SOBRE LAS CUALES DESARROLLAN SUS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN, MIENTRAS NO SE HAYAN RESUELTO LAS SOLICITUDES DE TITULACIÓN COLECTIVA RELATIVAS A DICHOS TERRITORIOS, RESPECTO DEL PREDIO QUE LE FUE TRANSFERIDO EN VIRTUD DE LA LEY 55 DE 1966 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y LA COLONIZACIÓN EN LA COSTA DEL PACÍFICO, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS OBRAS, Y SE ORDENAN OTRAS, SE HACE UNA CESIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	314	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 18 DE MARZO DE 2011, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE	315	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2010, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2010 DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	316	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, DADO QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA ERA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POLÍTICA PÚBLICA QUE DEBÍA SER ADOPTADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 ÍDEM, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES VALLECAUCANAS	317	2010	VIGENTE	SE CONSIDERA QUE LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA LA ORDENANZA NO. 024 DE 1995	318	2010	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE TODA VEZ QUE UNA PARTE DE ELLA SE ENCUENTRA VIGENTE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 60 QUE ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA CONSISTENTE EN DEROGAR LA ORDENANZA 024 DE 1995
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	319	2010	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL DEPORTE VALLECAUCANO	320	2010	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FINANCIACIÓN DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES Y SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS NO. 037 DE 1991, 273 Y 274 DE 2008	321	2010	PARCIALMENTE VIGENTE	SE CONSIDERA QUE APLICA MÁS DE UNO DE LOS CRITERIOS DE DEPURACIÓN: ARTÍCULO 1° NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE; ARTÍCULO 2° ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA. 3° NO ESTÁ VIGENTE POR DESAPARICIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN QUE SE FUNDAMENTABA: 1)EN RELACIÓN AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 321 DE 2010, SE TIENE QUE SE FUNDAMENTABA EN LA ORDENANZA 068 DE 1996, LA CUAL FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016; 2) EL PARÁGRAFO ÍDEM TENÍA UNA APLICACIÓN TRANSITORIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, ASÍ MISMO, SE FUNDAMENTABA EN EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA 273 DE 2008, QUE REGLAMENTABA LA ORDENANZA 68 DE 1996, LA CUAL SE ENCUENTRA DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016; 4° NO ESTÁ VIGENTE POR DESAPARICIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN QUE SE FUNDAMENTABA: 1)EN RELACIÓN AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 321 DE 2010 SE TIENE QUE SE FUNDAMENTABA EN LA ORDENANZA 068 DE 1996, LA CUAL FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016; 2) Y EL PARÁGRAFO ÍDEM TENÍA UNA APLICACIÓN TRANSITORIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, ASÍ MISMO, SE FUNDAMENTABA EN EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA 274 DE 2008, QUE REGLAMENTABA LA ORDENANZA 68 DE 1996, QUE SE ENCUENTRA DEROGADA POR EL ARTÍCULO 154 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016; ART. 5° DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL APLICABLE PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2010.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES	322	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, CONFORME A LA PRÓRROGA ESTABLECIDA EN LAS ORDENANZAS 324 Y 326 DE 2011, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	323	2011	PARCIALMENTE VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, DADO QUE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL SEÑOR GOBERNADO QUE TENÍAN UNA DURACIÓN HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2011, PLAZO QUE YA EXPIRÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 322 DEL 07 DE MARZO DE 2011, SE AMPLÍAN LAS AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	324	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (ARTS. 1°, 2°, 3° Y 4°) Y EL 29 DE JUNIO DE 2011 (ART. 5°), PERIODOS DE TIEMPO QUE YA FINALIZARON.
POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL	325	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, AL CORRESPONDER AL PLAN DE DESARROLLO DEL PERIODO 2008-2011, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2008-2011: "BUEN GOBIERNO, CON SEGURIDAD LO LOGRAREMOS" PARA LA VIGENCIA 2011			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 324 DE ABRIL 19 DE 2011	326	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, CONFORME AL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 326 DE 2011 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN Y ASIGNAN UNOS EXCEDENTES FINANCIEROS	327	2011	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	LA DISPOSICIÓN ANALIZADA ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, DISTRIBUIR EN LA VIGENCIA FISCAL 2011 LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE RECURSOS LIQUIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 313 DE DICIEMBRE 10 DE 2010	328	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 328 DE 2011. ASÍ MISMO, LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS INFORMA QUE EN VIRTUD DE LA SENTENCIA T-117 DE 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NO ES POSIBLE ADJUDICAR, POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS TIERRAS OCUPADAS POR COMUNIDADES NEGRAS QUE CONSTITUYEN SU HÁBITAT Y SOBRE LAS CUALES DESARROLLAN SUS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN, MIENTRAS NO SE HAYAN RESUELTO LAS SOLICITUDES DE TITULACIÓN COLECTIVA RELATIVAS A DICHOS TERRITORIOS, RESPECTO DEL PREDIO QUE LE FUE TRANSFERIDO EN VIRTUD DE LA LEY 55 DE 1966 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y LA COLONIZACIÓN EN LA COSTA DEL PACÍFICO, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS OBRAS, Y SE ORDENAN OTRAS, SE HACE UNA CESIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN LA LEY 1251 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	329	2011	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE. EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 38, PROGRAMA-20301: LOS DEFENSORES SOMOS TODOS.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL DE LAS POLÍTICAS	330	2011	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR NO EXISTIR OTRA DISPOSICIÓN QUE LA DEROGUE.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PUBLICAS SOCIALES SOSTENIBLES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	331	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	332	2011	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 318 DE DICIEMBRE 16 DE 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA"	333	2011	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE. EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA ES REALIZAR LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA CON LA MISMA PERIODICIDAD Y MARCO DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	334	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 16 DE MARZO DE 2012, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 189 DE LA ORDENANZA 301 DE 2009	335	2011	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE MODIFICABA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 301 DE 2009, LA CUAL ESTÁ DEROGADA EN SU INTEGRIDAD Y EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 436 DE LA ORDENANZA 397 DE 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", LA CUAL A SU VEZ FUE DEROGADA POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
				CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", DONDE SE REGULA INTEGRALMENTE EL TEMA OBJETO DE LA ORDENANZA BAJO ANÁLISIS.
POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DEL PARQUE AGROINDUSTRIAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PACÍFICO	336	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, CON FUNDAMENTO EN ESTAS FACULTADES SE CONFORMÓ LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "PARQUE AGROINDUSTRIAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PACÍFICO" CON NIT 900507743 - 6 Y MATRICULA MERCANTIL 9000002430.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	337	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN "REGIÓN PACÍFICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	338	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (01) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ES DE ANOTAR QUE, ANTE EL VENCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, SE SOLICITARON NUEVAMENTE FACULTADES, EXPIDIÉNDOSE LA ORDENANZA 418 DE 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZÓ A LA GOBERNADORA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACÍFICO CON LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, CHOCO Y NARIÑO. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SE CONSTITUYÓ EL MENCIONADO ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PARA LA GARANTÍA Y LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANSGENERISTAS E INTERSEXUALES EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	339	2011	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA NORMA QUE LA DEROGUE POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, CON EXCEPCIÓN DEL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 13 DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR Y AL GERENTE DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DEL CAUCA, PARA FIJAR LOS PRECIOS A LOS NUEVOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA ORDENANZA 319 DE 2010	340	2011	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE MARZO DE 2012. ES DE ANOTAR QUE, EL MONOPOLIO DE LICORES ACTUALMENTE ESTÁ REGULADO INTEGRALMENTE EN EL LIBRO I DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 276 DE DICIEMBRE 17 DE 2008, PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	341	2011	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 6° Y 7° Y LOS PARÁGRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 341 DE 2011 FUERON DEROGADOS EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA 374 DE 2013 Y POSTERIORMENTE ESTA DISPOSICIÓN FUE DEROGADA EN SU INTEGRIDAD POR EL ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA 544 DE 2020.
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	342	2011	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA POR EXPEDICIÓN POSTERIOR DE NORMAS QUE REGULABAN INTEGRALMENTE LA MATERIA, TALES COMO LAS ORDENANZAS 427 DE 2016 Y 459 DE 2017. ES DE ANOTAR QUE EL TEMA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL ACTUALMENTE ESTÁ REGULADO EN SU INTEGRIDAD EN EL LIBRO OCTAVO, ARTÍCULOS 157 AL 241 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	343	2012	OTRAS SITUACIONES	<p>EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 300 CONSTITUCIONAL ESTABLECE DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, POR MEDIO DE ORDENANZAS, LA CORRESPONDIENTE A: "DICTAR NORMAS DE POLICÍA EN TODO AQUELLO QUE NO SEA MATERIA DE DISPOSICIÓN LEGAL".</p> <p>EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY 1801 DE 2016, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", SOBRE LA COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE POLICÍA A CARGO DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES ESTABLECE LAS SIGUIENTES NORMAS:</p> <p>EL ARTÍCULO 10 ÍDEM, SOBRE LOS DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, RECONOCE LA COMPETENCIA NORMATIVA DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES CUANDO ESTABLECE EN SU NUMERAL 2° LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO 10. DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. SON DEBERES GENERALES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA: (...) 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CÓDIGO, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, Y EN OTRAS DISPOSICIONES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONVIVENCIA".</p> <p>LO ANTERIOR, SE RATIFICA EN EL ARTÍCULO 12 DONDE SE CONSAGRA EL PODER SUBSIDIARIO DE POLICÍA, EN VIRTUD DEL CUAL: "LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES (...), DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO TERRITORIAL, EJERCEN UN PODER SUBSIDIARIO DE POLICÍA PARA DICTAR NORMAS EN MATERIAS QUE NO SEAN DE RESERVA LEGAL, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY". ASÍ MISMO ESTA</p>

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
				<p>DISPOSICIÓN ESTABLECE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES QUE NO PUEDEN REGULAR, TALES COMO: "1. ESTABLECER LIMITACIONES, RESTRICCIONES O NORMAS ADICIONALES A LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS, QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS O AUTORIZADAS POR EL LEGISLADOR. 2. ESTABLECER MEDIOS O MEDIDAS CORRECTIVAS DIFERENTES A LAS PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. 3. EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES PARA EJERCER DERECHOS O ACTIVIDADES REGLAMENTADAS DE MANERA GENERAL, NI AFECTAR LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY".</p> <p>POSTERIORMENTE, EL ARTÍCULO 198 ÍDEM DETERMINA ALGUNAS AUTORIDADES DE POLICÍA Y EN SU NUMERAL 5° SEÑALA QUE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES PUEDEN DETERMINAR AUTORIDADES ESPECIALES DE POLICÍA, ASÍ: "ARTÍCULO 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DE POLICÍA EL CONOCIMIENTO Y LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA. (...) 5. LAS AUTORIDADES ESPECIALES DE POLICÍA EN SALUD, SEGURIDAD, AMBIENTE, MINERÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y ESPACIO PÚBLICO Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LA LEY, LAS ORDENANZAS (...)".</p> <p>EN ARMONÍA CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, LAS AUTORIDADES DE POLICÍA DEL NIVEL TERRITORIAL DEBEN CUMPLIR LOS MANDATOS NORMATIVOS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES. EN EFECTO, LOS GOBERNADORES (ART. 201 NÚM. 2), ALCALDES (ART. 205 NÚM. 2 Y 15) INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES (ART. 206 NÚM. 4) Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE POLICÍA (ART. 207), DEBEN ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL Y LAS ORDENANZAS.</p> <p>ADICIONAL A LO ANTES EXPUESTO, LA COMPETENCIA REGLAMENTARIA DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES EN MATERIA POLICÍA ES RATIFICADA COMO UNA FUNCIÓN COMPLEMENTARIA A LAS DISPOSICIONES NACIONALES, SEGÚN LO EXPONE EL ARTÍCULO 238 ÍDEM EN ESTOS TÉRMINOS: "ARTÍCULO 238. REGLAMENTACIÓN. EL PRESENTE CÓDIGO RIGE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE COMPLEMENTA CON LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, PREVALECE SOBRE CUALQUIER REGLAMENTO DE POLICÍA".</p> <p>POR ÚLTIMO, EN ESTE RECUENTO NORMATIVO SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY 1801 DE 2016 DEROGÓ VARIAS DISPOSICIONES EN QUE SIRVAN DE FUNDAMENTO A LOS REGLAMENTOS DEPARTAMENTALES DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, COMO ES EL CASO DEL DECRETO-LEY 1355 DE 1970, SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 239 ÍDEM ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN ESTOS TÉRMINOS: "ARTÍCULO 239. APLICACIÓN DE LA LEY. LOS PROCEDIMIENTOS POR CONTRAVENCIONES AL RÉGIMEN DE POLICÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTITUIDOS POR LA PRESENTE LEY, QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MISMA SE ESTÉN SURTIENDO, SERÁN ADELANTADOS HASTA SU FINALIZACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON SU INICIACIÓN".</p> <p>DESCENDIENDO AL CASO CONCRETO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN NORMATIVA, SE CONSIDERA QUE NO ES CONVENIENTE EN ESTE EJERCICIO REALIZAR LA DEPURACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE ACTUALMENTE REGLAMENTAN LAS NORMAS EN MATERIA DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, COMO SON LAS ORDENANZAS 343 DE 2012 Y 366 DE 2013, DADO QUE SE REQUIERE EN UN NUEVO PROYECTO DE ORDENANZA REVISAR A NIVEL DE DETALLE LAS NORMAS DEPARTAMENTALES EXISTENTES CON EL FIN DE ARMONIZARLAS Y ACTUALIZARLAS CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL SOBRE EL PARTICULAR. ADICIONALMENTE, NO ES CONVENIENTE DEPURAR ACTUALMENTE ESTA NORMATIVA, EN ATENCIÓN QUE CON POSTERIORIDAD A LA LEY 1801 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA, COMO DELEGATARIO DE ALGUNAS FUNCIONES EN MATERIA DE POLICÍA, SE HAN REGISTRADO RECURSOS DE APELACIÓN EN EL MARCO DE PROCESOS CIVILES DE POLICÍA. DE AHÍ ENTONCES, LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LAS DISPOSICIONES DEPARTAMENTALES SOBRE EL PARTICULAR.</p>

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
				FINALMENTE, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES SE EJERCE EN EL ÁMBITO DEL PODER SUBSIDIARIO DE POLICÍA, SITUACIÓN POR LA CUAL, EN CASO DE CONFLICTOS NORMATIVOS, SE DEBEN APLICAR CON PREFERENCIA LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL, LABOR QUE CORRESPONDERÁ AL INTERPRETE Y OPERADOR JURÍDICO EN CADA CASO CONCRETO.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS 214 DE 2006 Y 228 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	344	2012	PARCIALMENTE VIGENTE	LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ADICIONAL DE REGULARSE EL TEMA DE UNA PLANTA TEMPORAL, SE ESTABLECIERON DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA PLATA DE CARGOS FIJA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, LAS CUALES CONTINÚAN APLICÁNDOSE CON LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANÁLISIS DE FICHA DE DEPURACIÓN NORMATIVA
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA CEDER A TÍTULO DE DONACIÓN, BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ENTREGADOS A ENTIDADES EN CUSTODIA, COMODATOS O POR MEDIO DE CONVENIOS	346	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 340 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, SE FIJAN LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	347	2012	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN DEROGADA ORGÁNICAMENTE, DADO QUE EL MONOPOLIO DE LICORES ACTUALMENTE ESTÁ REGULADO INTEGRALMENTE EN EL LIBRO I DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE INTRODUCCIÓN DE LICORES Y	348	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LICORES DEL VALLE CON OTROS DEPARTAMENTOS				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -UCEVA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	349	2012	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA AL ESTAR REGULADA ÍNTEGRAMENTE LA ESTAMPILLA PRO UCEVA EN LOS ARTÍCULOS 328 AL 331 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO	350	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR PARA AJUSTAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	351	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2°. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA SE EXPIDIÓ EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1650 DE 2012.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL LIBRO CUARTO DE LA ORDENANZA 301 DE DICIEMBRE 30 DE 2009 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL	352	2012	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORDENANZA 352 DE 2012 MODIFICABA LA ORDENANZA 301 DE 2009, DISPOSICIÓN ESTA ÚLTIMA QUE FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 436 DE LA ORDENANZA 397 DE 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", LA CUAL A SU VEZ FUE DEROGADA POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", ESTANDO ACTUALMENTE REGULADO INTEGRALMENTE EL TEMA EN ESTA ÚLTIMA ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CALIDAD EDUCATIVA Y SE CREA UNA COMISIÓN DE	353	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5° DONDE SE ESTABLECÍA UN TÉRMINO DE SEIS (06) MESES PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN DE SANCIONES, INTERESES DE FINANCIACIÓN E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DE SUS OBLIGACIONES PARA DEUDORES MOROSOS DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TRIBUTOS Y DEMÁS RENTAS DEPARTAMENTALES	354	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° QUE CONFERÍA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2012, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE PREDIOS EN LADRILLEROS, JUANCHACO, LA BARRA, PUERTO ESPAÑA Y MIRAMAR, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	355	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, POR EL TÉRMINO DE 12 MESES.
POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "EL VALLE VALE" PARA EL PERÍODO 2012-2015	356	2012	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR LA ORDENANZA N°. 359 DE 2012 EN SU ARTÍCULO 34.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	357	2012	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA AL ESTAR REGULADA INTEGRALMENTE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS ARTÍCULOS 318 AL 328 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES Y	358	2012	PARCIALMENTE VIGENTE	EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013 SE SUSCRIBIÓ EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA PROMOVER, NEGOCIAR Y CELEBRAR UN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 550 DE 1999				MEDIANTE ACTA DE COMITÉ DE VIGILANCIA EXTRAORDINARIA # 28 DEL 10 DE JUNIO DE 2020 SE APROBÓ EL NUEVO ESCENARIO FINANCIERO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN 2020-2023, SUBSISTIENDO POR LO TANTO DURANTE LA VIGENCIA DEL MENCIONADO ESCENARIO LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA. POR LO ANTERIOR, LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE PORQUE PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, EN ESPECIAL, EL ARTÍCULO 7° QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN RENDIR INFORMES TRIMESTRALES A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.
POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERÍODO 2012-2015: "VALLECAUCANOS, HAGÁMOSLO BIEN"	359	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, AL CORRESPONDER AL PLAN DE DESARROLLO DEL PERIODO 2012-2015, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	360	2012	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA 301 DE 2009 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL	361	2012	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORDENANZA 361 DE 2012 MODIFICABA LA ORDENANZA 301 DE 2009, LA CUAL FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 436 DE LA ORDENANZA 397 DE 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", LA CUAL A SU VEZ FUE DEROGADA POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA",
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL LITERAL G DEL ARTÍCULO TERCERO Y EL ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA 349 DE MARZO 21 DE 2012	362	2012	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA AL ESTAR REGULADA ÍNTEGRAMENTE LA ESTAMPILLA PRO UCEVA EN LOS ARTÍCULOS 328 AL 331 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 08 DE LA ORDENANZA NO. 344 DEL 05 DE MARZO DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SE HACEN UNAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS 214 DE 2006 Y 228 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	363	2012	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA, AL ESTAR REGULADO ÍNTEGRAMENTE EL TEMA DE ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 534 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	364	2012	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (VALLE BILINGÜE)	345	2012	PARCIALMENTE VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE CONTIENE UN MANDATO EJECUTADO AL EXPEDIRSE LA ORDENANZA 516 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE MODIFICA EL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA 345 DEL 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". ES DE ANOTAR QUE, LOS ARTÍCULOS 5° Y 7° DE LA ORDENANZA 345 DE 2012 SE ENCUENTRAN VIGENTES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 6° Y 7° DE LA ORDENANZA 516 DE 2019, RESPECTIVAMENTE.
POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL	365	2013	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 70, EL LITERAL G DEL ARTÍCULO 219 Y EL LITORAL C DEL ARTÍCULO 221 DE LA ORDENANZA 343 DE ENERO 5 DE 2012	366	2013	OTRAS SITUACIONES	<p>EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 300 CONSTITUCIONAL ESTABLECE DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, POR MEDIO DE ORDENANZAS, LA CORRESPONDIENTE A: "DICTAR NORMAS DE POLICÍA EN TODO AQUELLO QUE NO SEA MATERIA DE DISPOSICIÓN LEGAL".</p> <p>EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY 1801 DE 2016, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", SOBRE LA COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE POLICÍA A CARGO DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES ESTABLECE LAS SIGUIENTES NORMAS:</p> <p>EL ARTÍCULO 10 ÍDEM, SOBRE LOS DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, RECONOCE LA COMPETENCIA NORMATIVA DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES CUANDO ESTABLECE EN SU NUMERAL 2º LO SIGUIENTE: "ARTÍCULO 10. DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. SON DEBERES GENERALES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA: (...) 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CÓDIGO, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, Y EN OTRAS DISPOSICIONES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONVIVENCIA".</p> <p>LO ANTERIOR, SE RATIFICA EN EL ARTÍCULO 12 DONDE SE CONSAGRA EL PODER SUBSIDIARIO DE POLICÍA, EN VIRTUD DEL CUAL: "LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES (...), DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO TERRITORIAL, EJERCEN UN PODER SUBSIDIARIO DE POLICÍA PARA DICTAR NORMAS EN MATERIAS QUE NO SEAN DE RESERVA LEGAL, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY". ASÍ MISMO ESTA DISPOSICIÓN ESTABLECE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES QUE NO PUEDEN REGULAR, TALES COMO: "1. ESTABLECER LIMITACIONES, RESTRICCIONES O NORMAS ADICIONALES A LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS, QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS O AUTORIZADAS POR EL LEGISLADOR. 2. ESTABLECER MEDIOS O MEDIDAS CORRECTIVAS DIFERENTES A LAS PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. 3. EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES PARA EJERCER DERECHOS O ACTIVIDADES REGLAMENTADAS DE MANERA GENERAL, NI AFECTAR LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY".</p> <p>POSTERIORMENTE, EL ARTÍCULO 198 ÍDEM DETERMINA ALGUNAS AUTORIDADES DE POLICÍA Y EN SU NUMERAL 5º SEÑALA QUE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES PUEDEN DETERMINAR AUTORIDADES ESPECIALES DE POLICÍA, ASÍ: "ARTÍCULO 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DE POLICÍA EL CONOCIMIENTO Y LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA. (...) 5. LAS AUTORIDADES ESPECIALES DE POLICÍA EN SALUD, SEGURIDAD, AMBIENTE, MINERÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y ESPACIO PÚBLICO Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LA LEY, LAS ORDENANZAS (...)".</p> <p>EN ARMONÍA CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, LAS AUTORIDADES DE POLICÍA DEL NIVEL TERRITORIAL DEBEN CUMPLIR LOS MANDATOS NORMATIVOS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES. EN EFECTO, LOS GOBERNADORES (ART. 201 NÚM. 2), ALCALDES (ART. 205 NÚM. 2 Y 15) INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES (ART. 206 NÚM. 4) Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE POLICÍA (ART. 207), DEBEN ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL Y LAS ORDENANZAS.</p> <p>ADICIONAL A LO ANTES EXPUESTO, LA COMPETENCIA REGLAMENTARIA DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES EN MATERIA POLICÍA ES RATIFICADA COMO UNA FUNCIÓN COMPLEMENTARIA A LAS DISPOSICIONES NACIONALES, SEGÚN LO EXPONE EL ARTÍCULO 238 ÍDEM EN ESTOS TÉRMINOS: "ARTÍCULO 238. REGLAMENTACIÓN. EL PRESENTE CÓDIGO RIGE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE COMPLEMENTA CON LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, PREVALECE SOBRE CUALQUIER REGLAMENTO DE POLICÍA".</p>

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
				<p>POR ÚLTIMO, EN ESTE RECUENTO NORMATIVO SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY 1801 DE 2016 DEROGÓ VARIAS DISPOSICIONES EN QUE SIRVAN DE FUNDAMENTO A LOS REGLAMENTOS DEPARTAMENTALES DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, COMO ES EL CASO DEL DECRETO-LEY 1355 DE 1970, SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 239 ÍDEM ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN ESTOS TÉRMINOS: "ARTÍCULO 239. APLICACIÓN DE LA LEY. LOS PROCEDIMIENTOS POR CONTRAVENCIONES AL RÉGIMEN DE POLICÍA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTITUIDOS POR LA PRESENTE LEY, QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MISMA SE ESTÉN SURTIENDO, SERÁN ADELANTADOS HASTA SU FINALIZACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON SU INICIACIÓN".</p> <p>DESCENDIENDO AL CASO CONCRETO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN NORMATIVA, SE CONSIDERA QUE NO ES CONVENIENTE EN ESTE EJERCICIO REALIZAR LA DEPURACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE ACTUALMENTE REGLAMENTAN LAS NORMAS EN MATERIA DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, COMO SON LAS ORDENANZAS 343 DE 2012 Y 366 DE 2013, DADO QUE SE REQUIERE EN UN NUEVO PROYECTO DE ORDENANZA REVISAR A NIVEL DE DETALLE LAS NORMAS DEPARTAMENTALES EXISTENTES CON EL FIN DE ARMONIZARLAS Y ACTUALIZARLAS CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL SOBRE EL PARTICULAR. ADICIONALMENTE, NO ES CONVENIENTE DEPURAR ACTUALMENTE ESTA NORMATIVA, EN ATENCIÓN QUE CON POSTERIORIDAD A LA LEY 1801 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA, COMO DELEGATARIO DE ALGUNAS FUNCIONES EN MATERIA DE POLICÍA, SE HAN REGISTRADO RECURSOS DE APELACIÓN EN EL MARCO DE PROCESOS CIVILES DE POLICÍA. DE AHÍ ENTONCES, LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LAS DISPOSICIONES DEPARTAMENTALES SOBRE EL PARTICULAR.</p> <p>FINALMENTE, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES SE EJERCE EN EL ÁMBITO DEL PODER SUBSIDIARIO DE POLICÍA, SITUACIÓN POR LA CUAL, EN CASO DE CONFLICTOS NORMATIVOS, SE DEBEN APLICAR CON PREFERENCIA LAS DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL, LABOR QUE CORRESPONDERÁ AL INTERPRETE Y OPERADOR JURÍDICO EN CADA CASO CONCRETO.</p>
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO ONEROSO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	367	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2º HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN COMO ESPACIO CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA, LOS FESTIVALES "LOS MEJORES TRÍOS" Y "DE REGRESO A MI TIERRA"	368	2013	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DEL VALLE DEL CAUCA	369	2013	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSPENDER Y REORIENTAR UNAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO	370	2013	VIGENTE	EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013 SE SUSCRIBIÓ EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA. MEDIANTE ACTA DE COMITÉ DE VIGILANCIA EXTRAORDINARIA # 28 DEL 10 DE JUNIO DE 2020 SE APROBÓ EL NUEVO ESCENARIO FINANCIERO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN 2020-2023, SUBSISTIENDO POR LO TANTO DURANTE LA VIGENCIA DEL MENCIONADO ESCENARIO LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO SEGUNDO DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA 352 DE MARZO 23 DE 2012	371	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS	372	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2º HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 341 DE DICIEMBRE 29 DE 2011, "PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE", SE DEROGA UNOS ARTÍCULOS Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO	374	2013	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR MEDIO DEL ARTÍCULO 26 LA ORDENANZA 544 DE 2020.
POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE PREDIOS EN LAS LOCALIDADES DE JUANCHACO, LADRILLERO, LA	375	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2º HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PLAZO YA FINALIZÓ. ASÍ MISMO, LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS INFORMA QUE EN VIRTUD DE LA SENTENCIA T-117 DE 2017 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NO ES POSIBLE ADJUDICAR, POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS TIERRAS OCUPADAS POR COMUNIDADES NEGRAS QUE CONSTITUYEN SU HÁBITAT Y SOBRE LAS CUALES DESARROLLAN SUS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN, MIENTRAS NO SE HAYAN RESUELTO LAS SOLICITUDES DE TITULACIÓN COLECTIVA RELATIVAS A DICHOS TERRITORIOS, RESPECTO DEL PREDIO QUE LE FUE TRANSFERIDO EN VIRTUD DE LA LEY 55 DE 1966 "POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y LA COLONIZACIÓN EN LA COSTA DEL PACÍFICO, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS OBRAS, Y SE ORDENAN OTRAS, SE HACE UNA CESIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
BARRA, PUERTO ESPANA Y MIRAMAR EN BUENAVENTURA D.E.				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA 360 DE 2012	376	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 13° HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2013, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA TERMINAR LA LIQUIDACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA	377	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VENTA DE UNOS BIENES INMUEBLES	378	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO TERCERO (3°) DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	379	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2014-2015, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE DEL CAUCA	380	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
POR LA CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR EL PROCESO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA	381	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ORGANIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	382	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2014, PLAZO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES Y CEDER BIENES INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO DENTRO DEL PROCESO DE "TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"	383	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PAGO DE LA DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA	384	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL	385	2013	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VENTA DE UNOS BIENES INMUEBLES.	373	2013	OTRAS SITUACIONES	AL PROYECTO ORDENANZA NO. 040 DEL 13 DE JUNIO DE 2013 SE LE ASIGNÓ LA NUMERACIÓN DE LA ORDENANZA 373 DE 2013, SIN EMBARGO, NO FUE SANCIONADO Y SE OBJETÓ. SIENDO APROBADAS LAS OBJECIONES POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y SANCIONADA COMO LA ORDENANZA 378 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2013.  POR LO CUAL, LA NUMERACIÓN 373 DE 2013 NO SE MATERIALIZÓ EN UN ACTO ADMINISTRATIVO.  POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA VIERNES DE LA CULTURA COMO ESPACIO CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	386	2014	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES IMPRODUCTIVOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	387	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA	388	2014	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN DE SANCIONES, INTERESES DE FINANCIACIÓN E INTERESES DE MORA POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES	389	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EJERCER PRO TEMPORE FUNCIONES DE ADICIÓN, TRASLADO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014	390	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PLAZO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE IMPULSO AL SUBSECTOR PESQUERO Y AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	391	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 50 DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINAN RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	392	2014	PARCIALMENTE VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO QUE CUMPLIÓ SU FINALIDAD DE DEROGAR LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA ORDENANZA 50 DE 1993.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA NO. 301 DE 2009	393	2014	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA NO. 389 DE AGOSTO 6 DE 2014	394	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 394 DE 2014 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA, PARA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	395	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA PRESUPUESTAL DEFINIDA PARA EJECUTARSE EN LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017. ES DE ANOTAR QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS DE LA PRESENTE ORDENANZA FUERON REPROGRAMADAS MEDIANTE LA ORDENANZA 428 DE 2016 PARA EJECUTARSE EN LAS FISCALES 2016 A 2019, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	396	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	397	2014	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EN SU INTEGRIDAD Y EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	398	2014	DECAIMIENTO	<p>EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015, POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", INTEGRÓ EN UN SOLO SISTEMA DE GESTIÓN LOS SISTEMAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, PREVISTOS EN LEYES 489 DE 1998 Y 872 DE 2003, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL DEBERÁ ARTICULARSE CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONSAGRADO EN LAS LEYES 87 DE 1993 Y EN LOS ARTÍCULOS 27 AL 29 DE LA LEY 489 DE 1998. EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015 ESTABLECE: "UNA VEZ SE REGLAMENTE Y ENTRE EN APLICACIÓN EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN, LOS ARTÍCULOS 15 AL 23 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LA LEY 872 DE 2003 PERDERÁN VIGENCIA".</p> <p>EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE EXPIDIÓ EL DECRETO 1499 DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015" QUE INTEGRA LOS SISTEMAS DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.</p> <p>POR LO ANTERIOR, DESAPARECIERON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE DABAN SUSTENTO NORMATIVO A LA ORDENANZA 398 DE 2014 CON LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 15 AL 23 DE LA LEY 489 DE 1998, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015, CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 1499 DE 2017.</p>
POR LA CUAL SE PRORROGAN LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS AL GOBERNADOR MEDIANTE ORDENANZA NO. 381 DE	399	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 399 DE 2014, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
OCTUBRE 30 DE 2013, PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA AJUSTAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN LO CONCERNIENTE A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO	400	2014	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA, DONDE SE CONFERÍAN FACULTADES PRO TEMPORE POR TRES MESES. ASÍ MISMO, LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ORDENANZA 535 DE 2020.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE REGLAMENTE LA PRESTACIÓN DE UNOS SERVICIOS DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	401	2015	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EJERCER PRO TEMPORE FUNCIONES DE MODIFICACIONES (ADICIONES Y TRASLADOS) AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015	402	2015	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2015, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ; LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	403	2015	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015	404	2015	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EJERCER PRO TEMPORE FUNCIONES DE MODIFICACIONES (ADICIONES Y TRASLADOS) AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015	405	2015	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CONFORME AL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA EL NOMBRE DE RODRIGO LLOREDA CAICEDO A LA MANZANA DEL SABER	406	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 303	407	2016	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE LA ORDENANZA 397 DE 2014				
POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. SE CONCEDE UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	408	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE CON LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS 498 DE 2018 Y 563 DE 2021.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS	409	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. ARTÍCULO QUE DURANTE SU VIGENCIA FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA 416 DE 2016.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA CÁTEDRA EMPRESARIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL VALLE DEL CAUCA	410	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE NORMATIVA QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA AJUSTAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL	411	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA. CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE ORDENANZA SE EXPIDIÓ EL DECRETO DEPARTAMENTAL 1138 DE 2016 "POR EL CUAL ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". ES DE ANOTAR QUE, EL MENCIONADO DECRETO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DEROGADO POR EL ARTÍCULO 195 DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	412	2016	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA 510 DE 2019. ASÍ MISMO, SE TIENEN QUE LOS ARTÍCULOS 7° Y 8° DE LA ORDENANZA 412 DE 2016 CONFERÍAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE QUE YA FINALIZÓ SU PLAZO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS ORDINARIAS, PARA UNOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO	413	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LOS AÑOS 2016 Y 2017, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ADELANTAR COMPRA DE UNOS PREDIOS REQUERIDOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, CANDELARIA, CARTAGO Y YUMBO, ASÍ COMO PARA DECLARAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN A SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA	414	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 8° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL	415	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, AL CORRESPONDER AL PLAN DE DESARROLLO DEL PERIODO 2016-2019, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
PERIODO 2016-2019: "EL VALLE ESTÁ EN VOS"			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 409 DEL 02 DE MARZO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS"	416	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA ORDENANZA 416 DE 2016 MODIFICABA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 409 DE 2016, LA CUAL TENÍA UNA VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN SU ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PLAZO QUE YA FINALIZÓ. POR LO CUAL, LAS ORDENANZAS 409 DE 2016 Y 416 DE 2016 TENÍAN UNA DURACIÓN TRANSITORIA.
POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA LA ORDENANZA 108 DE MARZO 9 DE 2001 Y LA ORDENANZA 124 DEL 29 DE AGOSTO DE 2001	417	2016	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 21 DE LA ORDENANZA 540 DE 2020.
POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -RAP- PACÍFICO, INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO Y CHOCÓ	418	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, EN ESPECIAL, LOS ARTÍCULOS 2° AL 14°, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 1° CONFERÍA AUTORIZACIONES TEMPORALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PLAZO QUE YA FINALIZÓ. ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA SE CONSTITUYÓ EL MENCIONADO ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL (REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP-PACIFICO CON LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, CHOCO Y NARIÑO).
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA -FONSET- Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO EN EL	419	2016	VIGENTE	DISPOSICIÓN QUE NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				
POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 266 DE LA ORDENANZA 397 DE DICIEMBRE 18 DE 2014, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	420	2016	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA AMBIENTAL Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO - CODEPARH-	421	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA	422	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA NO. 407 DEL 5 ENERO DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 303 DE LA ORDENANZA 397 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014	423	2016	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA 049 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1990 QUE CREA EL FONDO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y DEROGA LA ORDENANZA 275 DEL 17 DICIEMBRE DE 2008, POR LA	424	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER PARCIALMENTE VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 QUE NO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
CUAL SE ORGANIZA, REGLAMENTA Y SE HACEN AJUSTES AL FONDO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO				
POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DESTINADA A FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS	425	2016	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA INTEGRALMENTE POR ESTAR REGULADA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ARTÍCULOS 260 AL 273 LA ORDENANZA 474 DE 2017 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LOS ARTÍCULOS 12 AL 16 DE LA ORDENANZA 573 DE 2021. ES DE ANOTAR QUE, LA CORTE CONSTITUCIONAL, EN SENTENCIA C-101 DE 2022, DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8 Y DEL INCISO TERCERO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1421 DE 2010, QUE HABILITABAN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES, SIN LÍMITES DE VIGENCIA, PARA IMPONER TASAS O SOBRETASAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS FONDOS-CUENTA TERRITORIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA. LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INEXEQUIBILIDAD SE DIFIRIERON POR EL TÉRMINO DE DOS LEGISLATURAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA, CON EL FIN DE QUE EL CONGRESO, DENTRO DE LA LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN QUE LE ES PROPIA, EXPIDA LA NORMA QUE PREVEA EL HECHO GENERADOR DE LAS TASAS O SOBRETASAS ESPECIALES DESTINADAS A FINANCIAR LOS FONDOS-CUENTA TERRITORIALES DE SEGURIDAD PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD CIUDADANA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ADQUIRIR UN EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE \$ 350.000.000.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ML), CON EL FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO, "EL VALLE ESTÁ EN VOS"	426	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, ESTO ES, EL PERIODO DE GOBIERNO 2016-2019. ES DE ANOTAR QUE LOS INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA SE SIGUEN PAGANDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. EN IGUAL SENTIDO RESULTA IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO ACTUAL, SE CONSAGRO EN EL PLAN DE DESARROLLO VALLE INVENCIBLE 2020-2023, LOS PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA (PAILÓN AGUACLARA- JUANCHITO-CALI CAVASA) RECURSOS PENDIENTES POR DESEMBOLSAR.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL ESTATUTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	427	2016	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 78 DE LA ORDENANZA 459 DE 2017. ES DE ANOTAR QUE, EL TEMA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL ACTUALMENTE ESTÁ REGULADO EN SU INTEGRIDAD POR ESTAR REGULADO EN EL LIBRO OCTAVO, ARTÍCULOS 157 AL 241 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, LA REPROGRAMACIÓN DE	428	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA EJECUTAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 A 2019, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, APROBADAS MEDIANTE ORDENANZA 395 DE 2014, PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CUATRO CARRILES SOBRE EL RÍO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017	429	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2016-2017, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA EL MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PARA UN VALLE DEL CAUCA INTELIGENTE E INNOVADOR	430	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR LA CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS Y ULTRA HUÉRFANAS DEL	431	2016	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO S DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
VALLE DEL CAUCA - MESTEDEH-				
POR MEDIO DE LA CUAL AJUSTA Y ARMONIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	432	2016	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE REGULADA EN EL DECRETO 1644 DE 2020, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA ORDENANZA 535 DE 2020, REFERENTE A ESCALA SALARIAL
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 426 DEL 4 DE AGOSTO DE 2016	433	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, ESTO ES, EL PERIODO DE GOBIERNO 2016-2019. ES DE ANOTAR QUE LOS INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA SE SIGUEN PAGANDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. EN IGUAL SENTIDO RESULTA IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO ACTUAL, SE CONSAGRO EN EL PLAN DE DESARROLLO VALLE INVENCIBLE 2020-2023, LOS PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA (PAILÓN AGUACLARA- JUANCHITO-CALI CAVASA) RECURSOS PENDIENTES POR DESEMBOLSAR.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL 2017, "AÑO JORGE ISAACS" POR LOS 150 AÑOS DE PUBLICACIÓN DE SU OBRA "MARÍA", PATRIMONIO CULTURAL DE LOS COLOMBIANOS E ICONO DE LA NOVELA ROMÁNTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	434	2016	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE ALCANZO LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA, ESTO ES, DECLARAR EL 2017 COMO AÑO JORGE ISAACS POR LOS 150 AÑOS DE LA PUBLICACIÓN DE SU NOVELA "MARÍA" Y REALIZAR ACTOS DE CONMEMORACIÓN EN LA MENCIONADA VIGENCIA FISCAL. SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PUEDE CONSULTARSE EL LINK: <a href="https://www.valledelcauca.gov.co/jorge_isaacs/#">HTTPS://WWW.VALLEDELCAUCA.GOV.CO/JORGE_ISAACS/#</a>
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	435	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017, TÉRMINO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS	436	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DONDE SE CONFERÍAN AUTORIZACIONES EN MATERIA DE VIGENCIA FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019 Y VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017; PLAZOS QUE YA FINALIZARON

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA, ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	438	2016	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	437	2016	OTRAS SITUACIONES	AL PROYECTO ORDENANZA NO. 024 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016 SE LE ASIGNÓ LA NUMERACIÓN DE LA ORDENANZA 437 DE DICIEMBRE 06 DE 2016, SIN EMBARGO, NO FUE SANCIONADO Y SE OBJETÓ.  POR LO CUAL, LA NUMERACIÓN 473 DE 2016 NO SE MATERIALIZÓ EN UN ACTO ADMINISTRATIVO, ES DECIR, NO NACIÓ COMO UN ACTO ADMINISTRATIVO.  ES DE ANOTAR QUE, EN RELACIÓN DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO, POSTERIORMENTE FUE APROBADA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL LA ORDENANZA 445 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".  POR LO ANTERIOR, NO ES CONVENIENTE REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESTADO DE VIGENCIA Y DEPURACIÓN.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA	439	2016	VIGENTE	DISPOSICIÓN QUE NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE. ASÍ MISMO, DEBE PERMANECER VIGENTE CONFORME A LA MODIFICACIÓN QUE SE REALIZA AL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA 439 DE 2016 POR PARTE DEL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 583 DE 2022.
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO Y CULTURAL MANZANA DE BELLAS ARTES,	440	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA Y PRORROGADA MEDIANTE LA ORDENANZA 472 DE 2017, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO PARA DECLARAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 292 DE NOVIEMBRE 9 DE 2009 QUE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE INVERSIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	441	2017	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CUANTO NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 426 DEL 4 DE AGOSTO DE 2016 QUE AUTORIZÓ UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA	442	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA PRESENTE ORDENANZA TENÍA POR OBJETO MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 426 DE 2016, LA CUAL ERA UNA NORMATIVIDAD QUE CONFERIDAS AUTORIZACIONES TEMPORALES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITO DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO 2016-2019, TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ. ES DE ANOTAR QUE LOS INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA SE SIGUEN PAGANDO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. EN IGUAL SENTIDO RESULTA IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO ACTUAL, SE CONSAGRO EN EL PLAN DE DESARROLLO VALLE INVENCIBLE 2020-2023, LOS PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA (PAILÓN AGUACLARA- JUANCHITO-CALI CAVASA) RECURSOS PENDIENTES POR DESEMBOLSAR.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA LA COMPRA DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICAS DEBIDAMENTE	443	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 2º HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
IDENTIFICADAS, DELIMITADAS Y PRIORIZADAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO NACIONAL 953 DE 2013				
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ADELANTAR COMPRA DE UNOS PREDIOS REQUERIDOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ASÍ COMO PARA DECLARAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA	444	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 6° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL	445	2017	PARCIALMENTE VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 QUE ESTABLECÍAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA NO. 445 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017, LA CUAL ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE AMBIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	446	2017	VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 296 DE NOVIEMBRE 25 DE 2009, QUE ESTABLECIÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA, SE ADOPTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	447	2017	PARCIALMENTE VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 11 EN LOS CUALES LA DISPOSICIÓN TENÍA UNA VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA QUE YA SE AGOTÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES PREVISTAS EN LA LEY 1819 DE 2016	448	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA DE ACUERDO A LA LEY 1819 DE 2016 PARA CONCEDER AMNISTÍAS TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2017.
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS REQUERIDOS EN PROYECTOS	449	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 8° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, TÉRMINO QUE YA FINALIZÓ

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEJORAMIENTO VÍA 3202A CALI CRUCE, CANDELARIA TRAMO CALI-CAVASA Y MODIFICAR EL ARTÍCULO NO. 3 DE LA ORDENANZA NO. 414 DEL 29 DE MARZO DE 2016, ASÍ COMO PARA DECLARAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA				
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE TIENE POR OBJETO "LA REHABILITACIÓN VÍA 25VL02 EL PLACER - CRUCERO SANTA ELENA - HACIENDA EL PARAÍSO Y 25VL03-2 TRAMO SANTA ELENA - CRUCE HACIENDA EL PARAÍSO, MEJORAMIENTO VÍA 23VL14 CALI - YUMBO (VÍA ANTIGUA) TRAMO GECOLSA - CRUCERO DAPA Y MEJORAMIENTO VÍA 3202A CALI - CRUCERO CANDELARIA, TRAMO CAVASA - CRUCE CANDELARIA	450	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, TÉRMINO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO	451	2017	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GENÉTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA LA RAZA CRIOLLA DE GANADO BOVINO "HARTÓN DEL VALLE"				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	452	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA PARA LA VIGENCIA 2017, PRORROGABLE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ
POR LA CUAL SE CONCEDE UNAS FACULTADES A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA ADELANTAR Y CONCLUIR LA LIQUIDACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA	455	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN PRORROGADA POR LA ORDENANZA 484 DE 2018 CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ. ES DE ANOTAR QUE, EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA YA SE ENCUENTRA LIQUIDADO.
POR LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA FORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES	456	2017	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA PRESENTE ORDENANZA. CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE ORDENANZA SE CONSTITUYÓ LA EMPRESA DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL VALLE S.A.S. E.S.P.
POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA	457	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019. ASÍ MISMO, LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA ESTUVIERON VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR, YA FINALIZÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL "PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA DEL VALLE DEL CAUCA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 034 DEL 9 DE AGOSTO DE 1993 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 001 DE ENERO 3 DE 1992 QUE CREA LA COLECCIÓN DE AUTORES VALLECAUCANOS	458	2017	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VALORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEROGA LOS ARTÍCULOS 156 A 252 DE LA ORDENANZA 397 DE 2014 Y LA ORDENANZA 427 DE 2016	459	2017	DEROGATORIA ORGÁNICA	LA ORDENANZA 397 DE 2014 FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 450 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 Y LA ORDENANZA 427 DE 2016 FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 78 DE LA ORDENANZA 459 DE 2017. POR LO CUAL, ORDENANZA 459 DE 2017 SE ENCUENTRA DEROGADA EN SU INTEGRIDAD POR ESTAR REGULADO EL TEMA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL LIBRO OCTAVO, ARTÍCULOS 161 AL 238 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	460	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA	461	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS DURANTE LAS VIGENCIAS 2017-2019, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, EXCEPCIONALES Y ADICIONAR EL CUPO DE UNA VIGENCIA FUTURA APROBADA			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LAS OBRAS E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE TIENEN POR OBJETO LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES OBRAS DE LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	462	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA SER EJECUTADA EN LAS VIGENCIAS 2017-2018, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA CAÑASGORDAS ENTRE EL RÍO PANCE Y LA GLORIETA DE ALFAGUARA UBICADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, Y SE AUTORIZA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA	463	2017	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA POR EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA 529 DE 2019.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES Y SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS NO. 460, 461 Y 462 DE 2017	464	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA SER EJECUTADA EN LAS VIGENCIAS 2017-2018
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UNA PORCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN TERRITORIO DE VIJES - VALLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUEBLITO VIJEÑO"	465	2017	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1-68014218 DEL 2018-02-27 EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZA LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE OBJETO DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE VIJES.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES	466	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA SER EJECUTA DURANTE LAS VIGENCIAS 2017-2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL VALLE DEL CAUCA, SIDAP VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	471	2017	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE	475	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2017 Y 2018, PERIODO QUE YA FINALIZO.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS			LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	453	2017	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE PARTE DE ELLA SE ENCUENTRA VIGENTE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 10° QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES TEMPORALES.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO OCTAVO DE LA ORDENANZA NO. 425 DE AGOSTO 1 DE 2016, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DESTINADA A FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	454	2017	DEROGATORIA ORGÁNICA	DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA DEROGADA INTEGRALMENTE POR ESTAR REGULADA LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ARTÍCULOS 260 AL 273 LA ORDENANZA 474 DE 2017 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LOS ARTÍCULOS 12 AL 16 DE LA ORDENANZA 573 DE 2021.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES	467	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN NORMATIVA CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA EJECUTARSE EN LAS VIGENCIAS 2017 Y 2018, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	468	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	469	2017	PARCIALMENTE VIGENTE	SE ENCUENTRA VIGENTE POR QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 8° QUE ESTABLECÍA AUTORIZACIONES PRO TEMPORE.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA ORDENANZA 0243 DE 2008, SE AJUSTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	470	2017	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA.
POR LA CUAL SE PRORROGAN LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS A LA GOBERNADORA MEDIANTE ORDENANZA NO. 440 DE ENERO 30 DE 2017	472	2017	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA	473	2017	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE CONFORME A LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA 549 DE 2020.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	474	2017	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	476	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2018 Y 2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 463 DEL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, SE AUTORIZA A LA SEÑOR (A) GOBERNADOR (A) DEL VALLE DEL CAUCA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CAÑASGORDAS ENTRE EL RÍO PANCE Y LA	477	2018	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA POR EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA 529 DE 2019.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GLORIETA ALFAGUARA, UBICADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ"				
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	478	2018	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE POR QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA ADELANTAR LA COMPRA DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO NACIONAL 953 DE 2013	479	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SOBERANÍA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2018-2032, PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	480	2018	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBER PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 20 QUE ESTABLECÍA AUTORIZACIONES PRO TEMPORE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA	481	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA			PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA CALI-CANDELARIA, SECTOR CALI-CAVASA, VALLE DEL CAUCA	482	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2018-2019-2020, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA DE LA AVENIDA DE LOS CONQUISTADORES MUNICIPIO DE TORO	483	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2018-2018, PERIODO QUE YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO CONCEDIDO A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA NO. 455 DE JULIO 27 DE 2017, PARA ADELANTAR Y CONCLUIR LA	484	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
LIQUIDACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE SEVILLA				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE A TÍTULO DE DONACIÓN A LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL, UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	485	2018	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA. MEDIANTE LA ESCRITURA 1953 DEL 2018-07-31 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE BUGA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 373-67747 SE REALIZÓ LA DONACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ORDENANZA DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA EL CENTRO DE CONTROL DE POLICÍA, EMERGENCIAS Y CRISIS.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA	486	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER Y EJECUTAR VIGENCIAS FUTURAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2018-2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	487	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER Y EJECUTAR VIGENCIAS FUTURAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018-2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, LA ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE	488	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER Y EJECUTAR VIGENCIAS FUTURAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018-2019.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INDERVALLE	489	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER Y EJECUTAR VIGENCIAS FUTURAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018-2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	490	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER Y EJECUTAR VIGENCIAS FUTURAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2018-2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 477 DEL 2018 Y SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CAÑASGORDAS ENTRE EL RÍO PANCE Y LA GLORIETA DE ALFAGUARA, UBICADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ".	491	2018	DEROGATORIA EXPRESA PREVIA	DISPOSICIÓN DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA 529 DE 2019.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA PORCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	492	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ES DE ANOTAR QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE LA ORDENANZA, MEDIANTE ESCRITURA 1173 DEL 2018-12-28 DE LA NOTARÍA VEINTE DE CALI REGISTRADA EN EL FMI NO. 370-998745 DE LA ORIP CALI.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PARA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	493	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER Y EJECUTAR VIGENCIAS FUTURAS DURANTE LAS VIGENCIAS 2018-2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA, EL PLAN DECENAL PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	494	2018	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE. CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 4°, EL CUAL TENÍA UNA VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA DE 6 MESES PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL POLÍTICA AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 298 Y 299 PARCIALMENTE DE LA ORDENANZA NO. 474 DE 2017	495	2018	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA	496	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA SER COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DURANTE EL PERIODO 2018-2019.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	497	2018	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 22 QUE ESTABLECÍA UN PLAZO DE SEIS (06) MESES PARA SU REGLAMENTACIÓN.
POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 408 DE 2016 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	498	2018	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	499	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14 Y DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE CREA LA	500	2018	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 6° DE LA PRESENTE ORDENANZA, DADO QUE EL TEMA DE ESCALA SALARIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA ESTÁ REGULADO EN SU INTEGRIDAD EN EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA 534 DE 2020.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPENDENCIA DE SUBCONTRALORÍA				
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA DECLARATORIA DE CONDICIONES DE URGENCIA" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CAÑASGORDAS ENTRE EL RÍO PANCE Y LA GLORIETA DE ALFAGUARA, UBICADA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CALI Y JAMUNDÍ"	501	2018	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ADICIONALMENTE, SE TIENE QUE LA ORDENANZA 463 DE 2017 FUE DEROGADA EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA 529 DE 2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DETERMINAN LAS TASAS Y TARIFAS POR DERECHOS DE TRÁNSITO	502	2018	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN CONTENIDA EN LA ORDENANZA 545 DE 2020. ES DE ANOTAR QUE, LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° QUE CONFERÍAN AUTORIZACIONES TRANSITORIAS HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA,	503	2018	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE UNA PARTE DE ELLA DEBE PERMANECER VIGENTE, COMO SON LOS ARTÍCULOS 4° (VIGENCIA FUTURA HASTA EL AÑO 2026) Y 8° (INFORMES SEMESTRALES). LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6° Y 7° TENÍAN UNA VIGENCIA TEMPORAL QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA NO. 474 DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	504	2019	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, CON EXCEPCIÓN DEL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE ORDENANZA QUE CONFIERE FACULTADES PRO TEMPORE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES PREVISTAS EN LA LEY 1943 DE 2018 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA ORDENANZA 474 DE 2017	505	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, ESTO ES, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	506	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA COMPRA DE PREDIOS UBICADOS	507	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DENTRO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICAS PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE BENEFICIAN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO NACIONAL 0953 DE 2013				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE Y EQUIDAD LABORAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	508	2019	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE Y NO ES DEPURABLE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA 508 DE 2019 ESTABLECÍA INICIALMENTE UN PLAZO PARA FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PLAZO QUE YA FINALIZÓ. ES DE ANOTAR QUE, EN EL ARTÍCULO 79 DE LA ORDENANZA 539 DE 2020 SE ESTABLECIÓ COMO META DE PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 LA FORMULACIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE Y EQUIDAD LABORAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO LOS PORCENTAJES QUE POSEE DE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS	509	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME AL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 412 DE MARZO 7 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	510	2019	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS ARTÍCULOS 7° Y 8° ESTABLECÍAN FACULTADES PRO TEMPORE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, TIEMPO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD A	511	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES MUEBLES A ENTIDADES PÚBLICAS			PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO, UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ - VALLE	512	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ES DE ANOTAR QUE, MEDIANTE LA ESCRITURA 4927 DEL 2021-12-13 DE LA NOTARÍA SEXTA DE CALI REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 384-12107 SE REALIZÓ LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA - POTD VALLE DEL CAUCA	513	2019	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ECONOMÍA CREATIVA - ECONOMÍA NARANJA Y SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA NARANJA EN EL VALLE DEL CAUCA - CODEN	514	2019	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 12 QUE CONFIERE AUTORIZACIONES TEMPORALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2019 - 2030	515	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA EN EL ORDENAMIENTO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO PARA EL	516	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE MODIFICA EL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA 345 DEL 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS AVES Y SUS ECOSISTEMAS EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	517	2019	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LAS DEROGUE. CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 15 QUE ESTABLECÍA FACULTADES PRO TEMPORE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL DEL CÁNCER EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	518	2019	PARCIALMENTE VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE ORDENANZA QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES PRO TEMPORE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR MÍNIMO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	519	2019	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICOS QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN, UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UBICADO	520	2019	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA PRESENTE ORDENANZA. ES DE ANOTAR QUE, MEDIANTE ESCRITURA 4905 DEL 2019-12-26 DE LA NOTARÍA SEXTA DE CALI REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-624549 SE REALIZÓ LA DONACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE				
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN CARGO DE PROFESIONAL -CÓDIGO 219 GRADO 01, DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 344 DE 2012 Y LA ORDENANZA N° 500 DE 2018	521	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE POR QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	522	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENGA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES Y DE GESTIÓN DE TERRITORIO, CATASTRO MULTIPROPÓSITO	523	2019	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE PORQUE LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 5° Y 7° DEBEN PERMANECER VIGENTES, POR CUANTO LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 6° SON DISPOSICIONES QUE CONFERIRÁN FACULTADES PRO TEMPORE CUYO PERIODO YA FINALIZÓ.
POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA	524	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CONFORME AL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA. CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE ORDENANZA SE EXPIDIÓ EL DECRETO 1680 DE 2019, POR EL CUAL SE CREÓ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO. ES DE ANOTAR QUE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REGULADO EN EL DECRETO 1638 DE 2020.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	525	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14 Y DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DE LA ORDENANZA 474 DE DICIEMBRE 22 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	526	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	527	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA SER EJECUTADA EN LA VIGENCIA FISCAL 2020.
POR LA CUAL SE RECONOCE AL "BICHE/VICHE" COMO BEBIDA TRADICIONAL DE ESPECIAL VALOR CULTURAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	528	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LAS ORDENANZAS 463 DE 2017, 477 DE 2018, Y 491 DE 2018, Y SE OTORGAN FACULTADES A LA SEÑORA	529	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 9° DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GOBERNADORA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ADELANTAR COMPRA DE UNOS PREDIOS Y MEJORAS REQUERIDOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE CALI, JAMUNDÍ, YUMBO Y CANDELARIA, ASÍ COMO PARA DECLARAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA			DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 272 DE LA ORDENANZA 474 DE DICIEMBRE 22 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	530	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	531	2019	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE Y NO ES DEPURABLE POR CUANTO EL ARTÍCULO 6 ESTABLECE LA MEDALLA "MUJERES VALLECAUCANAS DE HONOR". ASÍ MISMO, SE TIENE QUE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7 Y 8 SE ENCUENTRAN REGULADOS EN SU INTEGRIDAD EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 2200 DE 2022 Y EL ARTÍCULO 64 DE LA ORDENANZA 01 DE 2022 (REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL). POR LO TANTO, ESTOS ARTÍCULOS ESTÁN DEROGADOS ORGÁNICAMENTE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	532	2019	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 7° DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA 106 DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL NO PRESENCIAL EN SALUD MENTAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	533	2019	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	534	2020	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 568 DE 2021, DONDE SE AUTORIZA PARA CREAR Y PRORROGAR PLANTA DE PERSONAL TRANSITORIA EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE EL ARTÍCULO 8° DE LA PRESENTE ORDENANZA CONFERÍA AUTORIZACIONES TEMPORALES, PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA AJUSTAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	535	2020	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA. NO OBSTANTE, ES DE ANOTAR QUE LA NORMATIVA ALCANZÓ LA FINALIDAD PARA LA CUAL NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 1638 DE 2020 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO, PARA OTORGAR BENEFICIOS TEMPORALES DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	536	2020	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020, TÉRMINO QUE YA EXPIRO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS	537	2020	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA TRANSITORIAMENTE UN NUMERAL EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 282 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 282 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO Y SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA 473 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	538	2020	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TRANSITORIA DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 5° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023: "VALLE INVENCIBLE"	539	2020	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DEROGA	540	2020	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PRO TEMPORE QUE SE CONFIEREN POR SEIS (06) MESES, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
LA ORDENANZA NO. 417 DE JULIO 13 DE 2016				
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA NEGOCIAR EMPRÉSTITOS HASTA POR EL VALOR DE \$335.000.000.000 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	541	2020	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO HAY DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" DECLARADO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL	542	2020	VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL	543	2020	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO HAY DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA BANCO SOCIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL VALLE	544	2020	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA, EN SU GENERALIDAD, NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE CON LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA ORDENANZA 565 DE 2021, NO ESTANDO VIGENTE ÚNICAMENTE EL ARTÍCULO 25 QUE CONFERÍA UNAS AUTORIZACIONES TRANSITORIAS A LA SEÑORA GOBERNADORA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEL CAUCA, SE DEROGA LAS ORDENANZAS 216 DE 2006, ORDENANZA 276 DE 2008, ORDENANZA 341 DEL 2011 Y ORDENANZA 374 DEL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DE LA ORDENANZA 502 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CUAL ESTABLECE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA	545	2020	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA NORMA POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONSTITUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE NATURALEZA MIXTA DENOMINADA "CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE DEL CAUCA "LA LICORERA"	546	2020	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR EL ARTÍCULO 4° HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021. DE IGUAL FORMA SE CUMPLIÓ EL OBJETO DE ESTA ORDENANZA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2020 INSCRITO EN CÁMARA DE COMERCIO DE CALI EL 03 DE FEBRERO DE 2021, SE CONSTITUYÓ LA ENTIDAD DENOMINADA "CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE DEL CAUCA "LA LICORERA".
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO EL PORCENTAJE TOTAL O PARCIAL QUE POSEE DE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS DE PROPIEDAD DEL	547	2020	VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONFORME A LA MODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA 576 DE 2021.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				
POR MEDIO DEL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMANUEVO, TULUÁ Y ZARZAL	548	2020	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EN EL ARTÍCULO 4° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ADICIONALMENTE SE TIENE QUE LOS BIENES SE TRANSFIRIERON ASÍ: 1- TULUÁ: E.P. 2045 DEL 2021-06-28 DE LA NOTARÍA 6 DE CALI, REGISTRADA EN LA ANOTACIÓN NO. 9 DE LA MATRICULA INMOBILIARIA NO 384-85957; 2- ZARZAL: E.P.1966 2021-06-22 NOTARIA 6, REGISTRADA EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS INMOBILIARIAS: 384-69827; 384-69830; 384-69831; 384-69832.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 473 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE ORDENÓ LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO	549	2020	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE TODA VEZ QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	550	2020	VIGENTE	DISPOSICIÓN QUE ERA APLICABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021, PERIODO DE TIEMPO QUE YA FINALIZÓ, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 LITERAL C), 12 Y 14, DEL DECRETO 111 DE 1996.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	551	2020	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA CONFIERE AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER Y CONTRATAR VIGENCIAS FUTURAS HASTA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023, POR LO CUAL NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PREMIO VALLECAUCANO DE PERIODISMO "GERARDO BEDOYA BORRERO"	552	2020	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 10° QUE CONFERÍA UNAS FACULTADES TRANSITORIAS PARA REGLAMENTAR LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL VALLE DEL CAUCA-PDEA 2020 - 2023	553	2020	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVIDAD ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE, PORQUE NO EXISTE DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE, CON EXCEPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES, CONFORME AL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 17° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	554	2020	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL QUE CONFERÍA AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER Y EJECUTAR VIGENCIAS FUTURAS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2020-2021.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA COMPRA DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE BENEFICIAN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 Y REGLAMENTADO	555	2021	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR EL DECRETO NACIONAL 0953 DE 2013				
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y ARMONIZAN INSTRUMENTOS PARA LA ESTABILIZACIÓN TERRITORIAL Y SE CREA LA MESA DE ESTABILIZACIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA	556	2021	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE. ASÍ MISMO, SE TIENE QUE LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 21 TENÍAN UNA VIGENCIA TEMPORAL QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA Y ADQUIRIR POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O POR EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA MANZANA DEL SABER II FASE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	557	2021	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA PRESENTE ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA SEÑORA GOBERNADORA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ADELANTAR COMPRA DE UNOS PREDIOS Y MEJORAS REQUERIDOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL DISTRITO	558	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONFORME AL PLAZO SEÑALADO ARTÍCULO 9° DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, Y LOS MUNICIPIOS JAMUNDÍ, YUMBO Y CANDELARIA, ASÍ COMO PARA DECLARAR LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL				
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA A NEGOCIAR EMPRÉSTITOS CON UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO POR \$38.000.000.000 (TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE.) PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	559	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA VIGENTE PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN POSTERIOR QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	560	2021	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA NORMA (CESACIÓN DE SUS EFECTOS JURÍDICOS O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ES DE ANOTAR QUE, MEDIANTE LA ESCRITURA 4927 DEL 2021-12-13 DE LA NOTARÍA SEXTA DE CALI, REGISTRADA EN LA ANOTACIÓN # 7 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 384-12107 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ, SE REALIZÓ LA ENAJENACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL CERRITO, CALI, EL DOVIO, TORO	561	2021	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 7° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ADICIONALMENTE SE TIENE QUE LOS BIENES SE TRANSFIRIERON ASÍ: 1-CARTAGO: E.P. 2045 4918 2021-13-12 DE LA NOTARÍA 6 DE CALI, 2-DOVIO: E.P 4897 2021-15-12 NOTARIA 6; SENA: E.P. 4919 13-12-2021-DE LA NOTARÍA 6 DE CALI.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZASE A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO DOS LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ Y YUMBO	562	2021	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TEMPORAL DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA PRESENTE ORDENANZA. ES DE ANOTAR QUE EL OBJETO SE CUMPLE PARCIALMENTE YA QUE SOLO SE PUDO TRASFERIR UN SOLO PREDIO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO-1-54-0863 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, REGISTRADO EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 373-78373 EN LA ANOTACIÓN 4.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 73 DE LA ORDENANZA 408 DE 2016 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	563	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y ESTÁ VIGENTE PORQUE NO EXISTE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE.
POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A EPS E.R.T - E.S.P PARA ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE ES TITULAR EN LA SOCIEDAD COMERCIAL COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A CON NIT 800153993-7	564	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 544 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA BANCO SOCIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEROGA LAS ORDENANZAS 216 DE 2006, ORDENANZA 276 DE 2008,	565	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO ES DEPURABLE, PORQUE NO EXISTE UNA DISPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LA DEROGUE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ORDENANZA 341 DEL 2011 Y ORDENANZA 374 DEL 2013"				
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	566	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CONSISTIR EN AUTORIZACIONES EN MATERIA DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUTAR EN EL AÑO 2022.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DE LOS "I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI-VALLE 2021"	567	2021	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE ERA APLICABLE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO QUE YA FINALIZÓ, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA PRESENTE ORDENANZA.
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 534 DE 2020	568	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CORRESPONDER A UNA AUTORIZACIÓN PARA CREAR Y PRORROGAR PLANTA DE PERSONAL TRANSITORIA EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	569	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CONSISTIR EN AUTORIZACIONES EN MATERIA DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUTAR EN LOS AÑOS 2022 Y 2023.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR	570	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES DEPARTAMENTALES, SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONFORME AL ARTÍCULO 5° DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
A TITULO ONEROSO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA				
POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019	571	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y ESTÁ VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA CONFORMAR UN ESQUEMA ASOCIADO TERRITORIAL DEL TIPO REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN QUE ACTUARÁ COMO AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE Y PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD PÚBLICA QUE ACTUARÁ COMO ENTE GESTOR REGIONAL	572	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE, ASÍ MISMO, LAS AUTORIZACIONES SE CONFIRIERON POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 474 DE 2017	573	2021	PARCIALMENTE VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y SE ENCUENTRA PARCIALMENTE VIGENTE PORQUE NO EXISTE OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA DEROGUE POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL; CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 15 QUE CONFERÍA FACULTADES PRO TEMPORE EN MATERIA REGLAMENTARIA EN EJERCICIO DE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL DECRETO 1-17-0179 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA NO. 573 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 271 DE LA ORDENANZA 474 DE 2017". DE IGUAL FORMA, EL ARTÍCULO 16 DE LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA DUPLICADO, DADO QUE LA ORDENANZA 530 DE 2019, PREVIAMENTE HABÍA REGULADO QUE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO	574	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 29 DE LA ORDENANZA 550 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	575	2021	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	DISPOSICIÓN CON VIGENCIA TRANSITORIA EN EL ARTÍCULO 1° HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PLAZO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 547 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO EL PORCENTAJE TOTAL O PARCIAL QUE POSEE DE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	576	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR TRATARSE DE AUTORIZACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISO	577	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR TRATARSE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL AÑO 2022.



TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA INDERVALLE				
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS	578	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR TRATARSE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LOS AÑOS 2021-2022.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES A TÍTULO DE DONACIÓN A LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ	579	2021	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CUANTO LAS AUTORIZACIONES FUERON CONFERIDAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
POR EL CUAL SE CONCEDE EL INCENTIVO TRIBUTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY 2159 DE 2021 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	580	2022	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NO ES DEPURABLE Y TRANSITORIAMENTE DEBE PERMANECER VIGENTE
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN VIRTUD DE LA REALIZACIÓN DEL "XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB-20 CALI 2022"	581	2022	VIGENCIA TEMPORAL (AGOTAMIENTO DEL PLAZO DEFINIDO EN LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN TRANSITORIA)	LA PRESENTE DISPOSICIÓN TENÍA UNA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DE DETERMINADOS ACTOS O DOCUMENTOS POR LA REALIZACIÓN "XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB-20 CALI 2022" CONFORME AL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2°, TÉRMINO QUE YA FINALIZÓ.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA A REORIENTAR LOS RECURSOS DESTINADOS	582	2022	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
AL FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES - FONPET A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ATENDIENDO EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 2159 DE 2021				
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA NO. 439 DE 2016 EN LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	583	2022	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CORRESPONDER A MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA 439 DE 2016.
POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA COMPRA DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE BENEFICIAN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	584	2022	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CORRESPONDER A AUTORIZACIONES PARA ADQUIRIR INMUEBLES PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (LEYES 99 DE 1993 Y 1450 DE 2011) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA NEGOCIAR EMPRÉSTITOS HASTA POR EL VALOR DE \$140.000.000.000 (CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE)	585	2022	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CORRESPONDER A AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO HASTA LA VIGENCIA FISCAL 2023.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA	586	2022	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CORRESPONDER A AUTORIZACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNOS BIENES OCUPADOS ILEGALMENTE CON MEJORAS Y/O CONSTRUCCIONES DE DESTINACIÓN ECONÓMICA HABITACIONAL				
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	587	2022	VIGENTE	LA NORMATIVA ANALIZADA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE, POR CORRESPONDER A AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS HASTA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL- PIDARET DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	588	2022	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE. EN ESPECIAL, SI SE TIENE EN CUENTA QUE EL PIDARET TIENE UN HORIZONTE A 20 AÑOS
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	589	2022	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE.
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA	590	2022	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE POR CONFERIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES DE 2022-2023, TIEMPO QUE SE ENCUENTRA EN CURSO ACTUALMENTE.

TÍTULO	No.	AÑO	CRITERIO DE DEPURACIÓN NORMATIVA Y OTRAS SITUACIONES	JUSTIFICACIÓN
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				
POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS DEL VALLE DEL CAUCA, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PUEBLOS MÁGICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	591	2022	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1	2022	VIGENTE	LA DISPOSICIÓN NORMATIVA NO ES DEPURABLE Y DEBE PERMANECER VIGENTE

BORRER